BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 15 de Julio de 1927

Año XXXV. — Núm. 9973

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—



Ministerio de Guerra—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mateo Benjamín. — Nuevas oficinas telefónicas de su propiedad en Zenón Pereyra y Sastre (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

5355. — Exp. 132 — M — 1927.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a don Benjamín Mateo propietario de la red telefónica de San Francisco (Provincia de Córdoba), para habilitar de acuerdo con el plano de fojas 2 y con sujeción a las bases especificadas por Decreto de 24 de Diciembre de 1926, nuevas oficinas telefónicas en Zenón Pereyra y Sastre (Provincia de Santa Fe), ligándolas a su red general mediante la construcción de un ramal de dos circuitos metálicos, uno de cobre y otro de hierro, que partiendo de San Francisco lleguen a las localidades de Zenón Pereyra y Sastre.

Art. 2º. — Autorízase igualmente para poner en vigor para estas dos nuevas oficinas las tarifas aprobadas por Decreto de 24 de Diciembre de 1926.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Nombrando al doctor G. F. Elizalde y Coronel A. F. de Urquiza para integrar la Comisión del monumento al Ejército Libertador de Caseros.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

5356. — En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº. 11.362,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase al doctor Gilberto F. Elizalde y Coronel don Alfredo F. de Urquiza, para integrar la Comisión encargada de efectuar los trabajos para la erección del monumento al Ejército Libertador de Caseros, que fuera designada por Decreto de 3 de Mayo del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Derogando el Decreto de 20 de Agosto de 1926, relativo a la Ley Nº. 11.278.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927.

5357.

Considerando:

Que el Decreto de fecha 20 de Agosto de 1926, que establece que «las reparticiones del Estado no están sujetas a las disposiciones de la Ley Nº. 11.278», ha dado lugar a interpretaciones diversas en su aplicación, que no concuerdan con la finalidad que se tuvo en cuenta al dictarse este;

Que siendo la Ley Nº. 11.278 modificatoria de los códigos Civil y Comercial, pertenece al dominio del derecho común y por tanto sus prescripciones no rigen los sueldos devengados por los empleados públicos de la Administración Nacional, pues como lo tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia Nacional, el nombramiento de los empleados públicos, la conservación de sus empleos y el cobro de sus sueldos no está regido por los principios del derecho común;

Que, ello no obstante, debe tenerse presente como lo tiene informado el Sr. Procurador General de la Nación, que el concepto de empleado público no es absoluto, pues en los casos en que actúa la persona jurídica de la Nación, los sueldos y salarios que en consecuencia debe oblar la entidad civil del Estado, están sujetos a las prescripciones del derecho común en general y a las de la Ley Nº. 11.278 en particular;

Que de hecho la aplicación de los casos particulares de la distinción que se deja consignada en los considerandos anteriores, corresponde al Poder Judicial;

Por ello y a fin de evitar diferencias de criterio en la aplicación de la ley,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de fecha 20 de Agosto de 1926.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Ascensos en esa Policía.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

5358. — Exp. 13.830 — P — 1927.

— Visto lo solicitado por la Policía de la Capital en la precedente nota y atentas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal: Auxiliar, al Inspector don Eugenio Heliodoro Salcedo; en su lugar, al Ayudante don José Alejandro Guglielmotti; en sustitución de éste al Escribiente don Lorenzo Alberto Mónico; y en la vacante dejada por este último al Agente Meritorio don Francisco Frega.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Ascensos en el personal del cuerpo de Bomberos de esa Policía.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

5359. — Exp. 13.829 — P — 1927.

Existiendo dos puestos vacantes de Auxiliares principales para Bomberos y atentas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal: Auxiliares Principales, a los Auxiliares para Bomberos don Luis María Crosbie y don Raúl Luis Rey; Auxiliares de Bomberos, a los Inspectores para Bomberos don Vicente García y don José María Goiriz; e Inspectores de Bomberos, los Sargentos 1º. don José Manuel Carlés y don Julián Zalazar.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Renuncia del Auxiliar don S. Rugo y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927.

5360. — Exp. 13.894 — P — 1927.

Vista la renuncia presentada y atentas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Policía de la Capital, don Santiago Rugo y nómbrase en su reemplazo al Inspector don Salvador Berte; en su lugar al Ayudante don Genaro Orgiles y en sustitución de éste al Telegrafista de 2a. clase don Félix Ricardo Paternoste.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al Agente de esa Policía don E. A. Heath.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

5361. — Exp. 26.939 — P — 1926.

Visto el presente expediente por el que el Agente de la Policía de la Capital, don Enrique A. Heath gestiona los beneficios de la Ley Nº. 4235; y

Considerando:

Que del informe del Departamento Nacional de Higiene se desprende que si bien el recurrente en la actualidad se encuentra incapacitado para el desempeño de las funciones de agente de policía no es posible dictaminar si dicha incapacidad es definitiva en atención al poco tiempo transcurrido desde el accidente, por lo que corresponde acordarle una licencia prudencial y someterlo a nuevo reconocimiento al término de ella;

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, al Agente de la Policía de la Capital, don Enrique A. Heath; vencida la cual deberá presentarse a nuevo reconocimiento médico.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Dejando sin efecto el Decreto de 7 de Diciembre de 1923 y se acepta la renuncia al Ayudante de esa Policía don R. Uggino.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

5362. — Exp. 804 — U — 1927.

Visto lo solicitado por el presente expediente y atenta la información producida por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de 7 de Diciembre de 1923 por el que se exoneraba del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital a don Rafael Uggino, y acéptase con igual fecha su renuncia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Contrato entre esa Policía y don J. Rial.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

5363. — Exp. 13.200 — P — 1927.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Policía de la Capital y el Sr. José Rial, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, situada en la calle Larrazabal Nº. 1681 con destino a la caballeriza de la comisaría 42a., por el término de cinco años a contar desde el día en que el propietario entregue dicha finca con las obras convenidas en el presente contrato, mediante el alquiler mensual de quinientos cincuenta pesos (pesos 550 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Río Negro: Gobernación. — Ejido de la Comisión de Fomento de Colonia Cervantes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927.

5364. — Exp. 29.877 — H — 1926.

Visto este expediente en el cual la Gobernación del Río Negro, solicita la aprobación del ejido de la Comisión de Fomento de Colonia Cervantes, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1º. y 3º. del Decreto de 16 de Septiembre de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — El ejido de la Comisión de Fomento Colonia Cervantes, Territorio Nacional de Río Negro, se considerará comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: el límite septentrional de los lotes Nos. 240; 251; 252; 262; 263; 274; 276; 284; 287; 295; 298; 307; 310; 319; 321; 331; 332; 343 y 346 de la Colonia Gral. Roca; en el Territorio mencionado; Sud: el Río Negro desde el límite occidental del lote 257, aguas abajo, hasta el límite oriental del lote 351 de la misma colonia; Este: límite oriental de los lotes Nos. 346; 347; 348; 349; 350 y 351; Oeste: límite occidental de los lotes Nos. 240; 260; 259; 258 y 257.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones entre «Las Flores» y «Santa Teresa».

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

5365. — Exp. 10.391 — U — 1927.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para poner en vigor para las comunicaciones tasadas entre «Las Flores» y «Santa Teresa» la tarifa de pesos 2.30 m/n. en vez de la de pesos 4.30 m/n. que tenía en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencia Cónsul Raúl Migone.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

Visto el pedido de licencia formulado por el Cónsul Auxiliar del Consulado General en Ginebra don Raúl Migone y atento a las razones que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres meses con goce de medio sueldo para venir a la República, al Cónsul Auxiliar del Consulado General en Ginebra don Raúl Migone.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando Cónsul Rosani y nombrando Cónsul al Sr. Angel Pizarro Lastra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927.

100. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al Consulado en Nápoles en su mismo carácter y categoría al actual Cónsul de tercera clase en Spalato don Argentino B. Rosani.

Art. 2º. — Nómbrase Cónsul Auxiliar de segunda clase de conformidad con las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº. 4712, al ciudadano R. Pizarro Lastra, quien prestará servicios en el Consulado en Spalato debiendo imputarse el sueldo y gastos de oficina, mientras no se incluya este nombramiento en el Presupuesto General, al inciso 3º, ítem 3º partida 1 del Presupuesto vigente de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Escribiente al Sr. Muñoz.

Buenos Aires, Junio 1 de 1927.

101. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al actual supernumerario ciudadano Ernesto Muñoz en reemplazo de Juan José Suárez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Reconocimiento Embajador de Cuba Dr. Márquez Sterling.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927.

102. — Vistas las credenciales presentadas por el Sr. Manuel M. Sterling, que los acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba en Misión Especial ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Queda reconocido el Sr. don Manuel Márquez Sterling en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba en Misión Especial ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designación Dr. Abel Sánchez Díaz Delegado a la VIII Conferencia de Química Pura y Aplicada.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

103. — Vista la nota de la Legación de la República en Francia Nº. 108 M. de 26 de marzo último relativa a la VIII Conferencia de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada que tendrá lugar en París los días 5, 6 y 7 de septiembre próximo; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Hacienda en su nota Nº. 107 de 30 de mayo último,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Delegado Ad-honorem de la República Argentina ante la VIII conferencia de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada al doctor Abel Sánchez Díaz, profesor de las Universidades de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º. — Los gastos que demande la ejecución del presente decreto serán por cuenta del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º. — Extiéndase la Plenipotencia correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ampliando jurisdicción Consulado Francfort del Meno.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

104. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Extiéndase la jurisdicción del Consulado de la República en Francfort del Meno a las ciudades de Zweibrucken, Heildelberg, Manheim, Aschaffenburgo, Lohr, Gemünden y sus respectivos distritos y alrededores.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Ismael J. Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de las propias manifestaciones del recurrente y del informe de fs. 17, el presentante no ha sido empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, sino Procurador Auxiliar, ejerciendo un mandato substituído.

Que, en retribución de sus funciones no se le abonó sueldo ni existe partida alguna destinada a tales efectos, no habiendo contribuído al fondo de esta Institución.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo resuelto en reiterados casos análogos (jub. de Larios y Lanza), tales servicios no encuadran en las disposiciones de la Ley 4349 y complementarias.

Por ello, no habiendo alegado otros servicios y de conformidad con lo dictaminado a fs. 13,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Ismael J. Díaz, Procurador Auxiliar de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La base de la economía de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles son los aportes que a ella hacen los que más tarde pueden gozar de los beneficios de la ley N.º 4349; dichos aportes deben ser, por lo tanto, previos a la obtención del beneficio y no posteriores. Los servicios sobre cuyos sueldos no se haya sufrido los descuentos prescriptos por la ley, no deben computarse. El Art. 21 de la Ley N.º 11.027 dispuso que desde la vigencia del mismo (Julio de 1920) no se computarían los servicios sobre cuya asignación no se hubiera efectuado el descuento del 5 o|o o formulado el cargo que correspondiera. El Art. 20 de la Ley 11.260 contiene la misma disposición.

Sobre las remuneraciones percibidas por don Ismael J. Díaz no se han efectuado descuentos, ni se ha formulado cargo en su reemplazo. De modo, pues, que los servicios que él pretende hacer valer para obtener jubilación civil, no pueden computarse a estos efectos, careciendo así de derecho al beneficio que ha solicitado a fs. 12.

Por lo demás, según el informe producido a fs. 17, don Ismael J. Díaz no ha sido ni es considerado como empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, ni ha estado sujeto a las disposiciones que rigen al personal de dicha Institución, de donde resultan que tampoco puede el peticionario estar comprendido dentro de las disposiciones de la Ley N.º 4349, puesto que no ha acreditado haber desempeñado en la Administración Nacional alguno de los cargos enumerados en el Art. 2.º de la mencionada ley.

Pienso, pues, que corresponde aprobar la resolución dictada a fs. 18 por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que desestima el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Ismael J. Díaz.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1500. — 735. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Ismael J. Díaz, Procurador Auxiliar de las Obras Sanitarias de la Nación y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Emilio Mihura — M. Domecq García — R. M. Ortiz — Agustín P. Justo — José P. Tamborini — Angel Gallardo.**

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 7 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Santo Blasi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta del cómputo practicado a fs. 25 vta., el recurrente ha prestado 17 años, 10 meses y 19 días de servicios.

Que, aparte de dichos servicios, de autos se desprende la posibilidad de que el peticionante se haya desempeñado como obrero del F. C. del Sud, no solicitándose las ratificaciones y demás comprobaciones del caso, por cuanto su inclusión no modificaría la situación del recurrente frente al beneficio solicitado.

Interesado se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que de los antecedentes expuestos resulta que el recurrente no se encuentra en las condiciones exigidas por la Ley 4349, para tener derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Santo Blasi, ex-empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En estas actuaciones sólo se ha comprobado que don Santo Blasi ha prestado servicios durante 17 años, 10 meses y 19 días y que, cuando dejó su empleo, se hallaba incapacitado para continuar desempeñando las funciones inherentes al mismo.

Es cierto que el interesado alega haber prestado servicios en el Ferrocarril del Sud, entre el 22 de Noviembre de 1882 y el 13 de Diciembre de 1883, pero esta prestación no aparece suficientemente comprobada. Aunque lo estuviera, la inclusión consiguiente de esos servicios en el cómputo total no modificaría, a mi juicio, la situación del peticionario, puesto que tampoco en esta forma alcanzarían los servicios del mismo a los veinte años exigidos por el Art. 19, I parte, de la Ley N.º 4349.

Por lo demás, cabe también advertir que no se ha demostrado en este expediente que la incapacidad del recurrente se haya producido a consecuencia del servicio, caso previsto en la última parte del artículo citado, toda vez que el informe producido a fs. 10, por la Sección Reconocimientos Médicos del Departamento Nacional de Higiene, que es la autoridad legalmente designada para la comprobación de tal circunstancia — Art. 30 de la Ley N.º 4349 — establece que el trabajo no ha tenido una influencia directa en la aparición de la afección que padece el interesado.

Por tanto, no encontrándose don Santo Blasi en ninguna de las situaciones previstas por el Art. 19 de la Ley número 4349, es indiscutible que carece de derecho a obtener la jubilación extraordinaria que solicita, por lo que soy de opinión que corresponde aprobar la resolución denegatoria de fs. 32.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1927. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1501. — 736. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por don Santo Blasi, ex-empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Emilio Mihura — M. Domecq García — R. M. Ortiz — Agustín P. Justo — José P. Tamborini — Angel Gallardo.**

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1502. — 277. — Visto el pedido de prórroga de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase dos meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Jefe de depósito fiscal del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Manuel Escalante; y nómbrase en su lugar

con antigüedad al 1.° de Junio del corriente año, al actual reemplazante, don Juan Di Lorenzo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial agréguese a éste el expediente N.° 5876 Letra E, año 1927 y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Ferrocarril Central Córdoba. — Se establece el estado de sus cuentas con el Gobierno de la Nación, con motivo de la ocupación de terrenos en el puerto de Buenos Aires y el pago de los haberes del personal de transbordo del Dique IV.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1503. — D. N.° 958. — Vistas estas actuaciones tendientes a establecer:

a) el estado de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba con el Gobierno de la Nación, y

b) la forma en que deberá reintegrarse a dicha empresa los haberes del personal ocupado en el transbordo de las cargas de sus vehículos en el Puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

1.° Que la desocupación por parte de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba de los terrenos que tenía arrendados en el Dique IV, ha traído como consecuencia el cese del pago de arrendamientos y, por lo tanto, la imposibilidad de atender con el producido de ese renglón el pago de los haberes del personal de transbordo.

2.° Que esa circunstancia ha dado lugar a que la cuenta del Ferrocarril Central Córdoba con el Gobierno acuse un saldo a favor del primero de $ 248.155.85 m|n. que resulta del siguiente cuadro:

DEBE

	$ m|n.	$ m|n.
Por arrendamiento de terreno en el Dique IV desde el 1.° de Enero de 1919 al 31 de Enero de 1924, fecha de la desocupación	498.000.—	
Por arrendamiento de terreno en el Dique IV desde el 11 de Julio de 1918 al 31 de Diciembre 1926	288.978.87	786.978.87

HABER

Sueldos abonados por el F. C. C. Córdoba conforme al Decreto de 21 de Agosto de 1914 (fs. 46), por los meses de Abril de 1918 a Agosto de 1926	847.521.05	
Gastos de traslación de vías reconocidas, según decreto de 15 de Abril de 1926 y Resolución del Ministerio de O. P. de 22 de Noviembre de 1926 (fs. 190 y fs. 218)	68.755.60	
Sumas ingresadas en la Tesorería General desde el 10 de Enero de 1919 al 10 de Diciembre de 1926	118.858.07	1.035.134.72
Saldo a favor del Ferrocarril Central Córdoba		248.155.85

3.° Que, a la deuda que arroja el cuadro que antecede hay que agregar los sueldos abonados por la empresa al personal de transbordo hasta el mes de Diciembre de 1926.

4.° Que, para el pago de ambos créditos es necesario recabar del Honorable Congreso los fondos necesarios por cuanto en el Presupuesto en vigor no se ha incluído la previsión correspondiente.

5.° Que, por lo que ataña al segundo punto, habiendo pasado a depender del Ministerio de Obras Públicas los servicios a cargo de la extinguida Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, es a éste a quien corresponde arbitrar los medios de satisfacer los sueldos del personal afectado a los servicios de transbordo de las cargas del Ferrocarril Central Córdoba en el Puerto de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General practicará una liquidación por separado a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por la suma de (pesos 248.155.85 m|n.) doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que se le adeuda por los conceptos a que se alude en el primer considerando y a los efectos establecidos en el Acuerdo de Junio 10 de 1908.

Art. 2.° — Serán motivo, igualmente, de liquidación especial, por separado, al mismo efecto, las sumas que resultaran adeudarse el Ferrocarril Central Córdoba por los haberes abonados por ésta al personal de transbordo, hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos y fecho vuelvan estas actuaciones para ser remitidas al Ministerio de Obras Públicas a los fines indicados en el quinto considerando.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra la sucesión de D. Bartolo Botta

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1504. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión de don Bartolo Botta, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.696.80 m|n.) un mil seiscientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 2562, de la Contaduría General, de fecha 17 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Zoilo Ayanz

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1505. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Zoilo Ayanz, hasta obtener el pago de la suma de $ 1.443.96 m|n.) un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 2561, de la Contaduría General, de fecha 15 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Francisco Bonacossa

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1506. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Bonacossa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.577.33 m|n.) un mil quinientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 2560, de la Contaduría General, de fecha 15 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Boris Abramson

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1507. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Boris Abramson, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.064.10 m|n.) un mil sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2559, de la Contaduría General, de fecha 15 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Miguel Alerbornz

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1508. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Alerbornz, hasta obtener el pago de la suma de $ 1.718.12 m|n.) un mil setecientos diez y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2558, de la Contaduría General, de fecha 14 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Francisco Alberione

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1509. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Alberione, hasta obtener el pago de la suma de ($ 197.60 m|n.) ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General de fecha 13 del actual, N.° 2554.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra Don Adam Haberkon.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1510. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Adam Haberkon, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.274,48 m|n.) dos mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2544 de la Contaduría General, de fecha 9 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra Don Rosendo Arnaldo

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1511. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Rosendo Arnaldo, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.603,20 m|n.) un mil seiscientos tres pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2545 de la Contaduría General, de fecha 9 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra la Sucesión de Don Froilán Asnal.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1512. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de Don Froilán Asnal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.257,87 m|n.), dos mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2540, de la Contaduría General, de fecha 7 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra la Sucesión de Don Ventura Arca.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1513. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de Don Ventura Arca, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.761,54 m|n.) un mil setecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2541, del 8 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra Don Pedro Avit

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1514. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra Don Pedro Avit, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.633,20 m|n.) un mil seiscientos treinta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2542 de la Contaduría, de fecha 9 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra Juan Achemayer

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1515. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Juan Achemayer, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.312,56 m|n.) un mil trescientos doce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2543 de la Contaduría General, de fecha 9 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reintegro a la Tesorería General de sumas adelantadas a las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

1516. — Vista la nota que antecede de la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Mayo 4 ppdo., se ordenó la emisión de $ 10.000.000 m|n. en "Bonos de Obras Sanitarias de la Nación. Emisión de 1927, Ley 11.333", destinados a los trabajos autorizados para la Capital Federal, por la Ley 11.333;

Que el artículo 2.° de la mencionada Ley mediante cuya autorización se dispuso la emisión de Bonos precitada, faculta al Poder Ejecutivo para "reintegrar al tesoro nacional, las sumas adelantadas por este en concepto de capital";

Que según informa la Contaduría General, durante el año 1925, se ha adelantado de rentas generales, para la prosecución de las obras de la Capital Federal, la cantidad de $ 4.500.000 m|n.

Que es conveniente proceder al reintegro, en oportunidad en que se negocien los Bonos, de parte de la cantidad adelantada e invertida en 1925, dejando para más adelante el reintegro de la totalidad de los anticipos efectuados en 1925 y años anteriores;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Del producido de la negociación de $ 10.000.000 m|n. de "Bonos Obras Sanitarias de la Nación". Emisión de 1927, la Contaduría General de la Nación, procederá a reintegrar a la Tesorería General, la cantidad de $ 2.500.000 m|n., a cuenta de los adelantos efectuados para la prosecución de las obras de la Capital Federal, durante el año 1925.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje N.° 13 - Crédito suplementario para el Ministerio de Obras Públicas por $ 98.973,99 m|n.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

1517

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de Ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 98.973,99 m|n.) noventa y ocho mil novecientos setenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, para ser abonada a Don Emilio J. Gutiérrez, cesionario de Don Robustiano Barralt, por los siguientes conceptos:

	$ m|n.
Por 5.765,82 m² de terreno (lote 13) expropiados con destino a las obras del Puerto del Rosario, a razón de $ 6,50 el m²	37.477.70
Intereses sobre $ 37.477,70 m|n. al 7 % anual, sobre la base del año de 365 días, desde el 19 de Agosto de 1903 hasta el 27 de Enero de 1927, o sea durante 23 años y 161 días	61.496.29
Total....	98.973.99

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de este crédito a fin de evitar el pago de mayores intereses, al 7 % anual, que han sido reconocidos hasta la fecha en que se cancele la deuda.

En los antecedentes que se acompañan (Expte. 3873 - O - 927 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará V. H. las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 98.973,99 m|n.) noventa y ocho mil novecientos setenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino a abonarse a Don Emilio F. Gutiérrez, cesionario de Don Robustiano Barralt, en concepto de la expropiación de un terreno, lote 13, sobre el Puerto de Rosario e intereses a razón del 7 % anual, desde el 20 de Agosto de 1903 al 27 de Enero de 1927, sobre la base de 365 días.

Art. 2.° — La erogación que se autoriza será imputada a la presente Ley, así como también la que origine el pago de los intereses hasta la fecha en que se verifique el pago.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Mensaje N.° 12 - Crédito suplementario para el Ministerio del Interior, por $ 14.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1518

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de Ley por el cual se abre al Departamento del Interior un crédito extraordinario por la suma de ($ 14.000 m|n) catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la adquisición de la casa que para Oficinas de Correos y Telégrafos de Choele Choel (Río Negro), ofrece en venta el Señor Eduardo Ares, de conformidad con los planos levantados por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

En los antecedentes que se acompañan (expte. 3893 - I - 927, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de ($ 14.000 m|n.) catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la adquisición de la casa que para Oficinas de Correos y Telégrafos en Choele Choel (Río Negro), ofrece en venta el Señor Eduardo Ares, de conformidad a los planos levantados por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — La erogación que se autoriza se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 96 C. 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Fanny Castells Amorín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 20 años, 5 meses y 25 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutada en el año 1925, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiún (21) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 445.84 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 280.88 m|n.) moneda nacional, a Doña Fanny Castells Amorín, Profesora de Dibujo Esc. 10, Consejo Esc. 19 y Maestra Esc. 3 Consejo Esc. 9. (Afiliada N.° 62.984).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

EXCMO. SEÑOR:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1519. — 737. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 280.88 m|n.) moneda nacional, a Doña Fanny Castells Amorín, Profesora de Dibujo de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 19 y Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 9, Afiliada N.° 62.984), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

R. 4-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Magdalena Vidal de Reyes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, Don José Laureano Reyes, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Junio de 1926 y Decreto aprobatorio del 14 de Julio del mismo año;

Que de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 56.54 m|n.) moneda nacional, a Doña Magdalena Vidal de Reyes, viuda del ex jubilado, Don José Laureano Reyes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

EXCMO. SEÑOR:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1520. — 738. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 56.54 m|n.) moneda nacional, a Doña Magdalena Vidal de Reyes, viuda del ex jubilado, Don José Laureano Reyes, y

oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Expte. G. 105|1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Andrés Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 25 años, 8 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos ($ 330 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.) moneda nacional, a Don Andrés Gómez, Inspector de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 37.414).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 25 de 1927.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.
1521. — 739. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313,50 m|n.) moneda nacional, a Don Andrés Gómez, Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.414), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Expte. G. 109|1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Román Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 325.87 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vta.;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 309.58 m|n.) moneda nacional, a Don Román Gigena, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 102.492).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1927.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.
1522. — 740. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos nueve pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 309.58 m|n.) moneda nacional, a Don Román Gigena, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 102.492), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Expte. B. 99|1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital;
Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a Don Luis Benítez, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.840).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 20 de 1927.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.
N.° 1523. — 741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185.25 m|n.) moneda nacional, a Don Luis Benítez, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.840; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Expte. M. 9|1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Isabel Blomberg de Medrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a Doña Isabel Blomberg de Medrano, Directora Superior de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 60.033).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.
1524. — 742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a Doña Isabel Blomberg de Medrano, Directora Superior de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 3.° (Afiliada N.° 60.033), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.
Expt. B-50-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Oliva de Bombonato, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Antonio Bombonato, y
CONSIDERANDO:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco años (25) de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 24 vta. y 25 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y tres pesos con doce centavos ($ 73.12 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Oliva de Bombonato, a doña Blanca Leonor y doña Filomena Dominga Bombonato, viuda e hijas legítimas del ex-Obrero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata don Antonio Bombonato.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, de-

biéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1927.

1525. — 743. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con doce centavos ($ 73,12 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Oliva de Bombonato, a doña Blanca Leonor y a doña Filomena Dominga Bombonato, viuda e hijas legítimas del ex-Obrero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Antonio Bombonato, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Exp. 82-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Dolores Cuello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Salomón Cuello, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Diciembre de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos, ($ 52,25 m|n) moneda nacional, a doña Antonia Dolores Cuello, hija legítima del ex jubilado don Salomón Cuello.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

1526. — 744. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m|n) moneda nacional a doña Antonia Dolores Cuello, hija legítima del ex jubilado don Salomón Cuello y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Exp. A-45-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Alva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11,260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o|o del sueldo o sea la suma de noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos, ($ 92,98 m|n) moneda nacional, a don José María Alva, ex Sirviente del Hospital de Clínicas (Afiliado N.° 87.629).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349,

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. —Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

1527. — 745. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con noventa y ocho centavos ($ 92,98 m|n) moneda nacional, a don José María Alva, ex Sirviente del Hospital de Clínicas, (Afiliado N.° 87.629), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Exp. 7-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Rondinone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años, 5 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutada en el año 1925 acreditándose en tal forma una totalidad de veintiún (21) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 184,66 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 37 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con siete centavos ($ 93,07 m|n) moneda nacional, a don Salvador Rondinone, Maquinista de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de La Plata (M. O. P). Afiliado N.° 117,264.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3o|o de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

1528. — 746. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con siete centavos ($ 93.07 m|n) moneda nacional, a don Salvador Rondinone, Maquinista de 2.ª de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.) Afiliado N.° 117.264, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Exp. 44-L-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Lafuente, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y tres pesos ($ 243 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepcin de los que se mencionan en la planilla de fs. 40 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 151,63 m|n) moneda nacional, a don José Lafuente, Carpintero del Arsenal Naval Buenos Aires (Afiliado N.° 55.725).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1927.

1529. — 747. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio del corriente año acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 151.63 m|n) moneda nacional, a don José Lafuente, Carpintero del Arsenal Naval Buenos Aires (Afiliado N.° 55.725), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Transfiriendo concesión (1)

Buenos Aires, Junio 8 de 1927.

1530-1318.—Exp. 6033-P-924.—D. N.° 106. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le transfiera un muelle que perteneció a Wilson, Sons y Compañía, se de por compensado el arrendamiento corespondiente a dichos muelles, por lo abonado por los que pasaron a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; se le autorice a construir dos muelles y se le liquide el arrendamiento de 90,10 m 2, ocupados por un muelle; atento lo actuado de lo que,

RESULTA:

Que por decretos de 3 de Mayo de 1906 y 2 de Julio de 1911, se concedió a la Empresa recurrente una fracción de terreno en la Dársena Sud, con destino a depósito de carbón;

Que, posteriormente la Empresa fué autorizada para construir cuatro muelles e instalar un guinche en cada uno de ellos, quedando fijado en el decreto de Agosto 2 de 1923, en 324 m2 la superficie de los muelles y en 60 m2 la ocupada por los cuatro guinches;

Que por decreto de 2 de Mayo de 1923, se autorizó a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar dos fracciones de terreno en la Dársena Sud y se redujo y modificó la ubicación de la concedida a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico;

Que, por tal causa, quedó un muelle de Wilson, Sons y Cía., frente al terreno otorgado al Ferrocorril y dos de esta Empresa frente al cedido a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que por decreto de 25 de Junio de 1923 se fijó en 2.040 m2, la superficie de terreno concedida al Ferrocarril para depósito de carbón, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en conceder la transferencia del muelle que perteneció a Wilson, Sons y Cía., desde que ésta firma, por haber caducado su concesión, lo vendió a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Que habiendo abonado dicha Empresa el arrendamiento de los muelles que pasaron a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, es de justicia compensarle su importe por el que debe abonar por la superficie que utiliza del que perteneció a Wilson, Sons y Cía;

Que por lo que respecta a la construcción de muelles es asunto de competencia del Ministerio de Obras Públicas;

Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, con anterioridad al 2 de Agosto de 1923, una superficie de 192 m2 que la firma Wilson, Sons y Cía., Ltda., ocupaba con un muelle, para destinarla a la construcción de dos muelles de 81 m2 cada uno y a la instalación de dos guinches (30 m2), autorizados por Decreto de dicha fecha.

Art. 2.° — Concédese en arrendamiento a la mencionada Empresa con anterioridad al 1.° de Agosto de 1923, una superficie de 90,10 m2 en la Dársena Sud para la instalación de un muelle y un guinche o sea 75,10 m2 para el primero y 15 m2 para el último, debiendo liquidarse los arrendamientos desde la fecha mencionada a razón de pesos doce el metro cuadrado y por año, de acuerdo al Decreto de 2 de Julio de 1920, para el muelle y pesos seis el metro cuadrado y al mes, de acuerdo al Decreto de 1.° de Mayo de 1914, para el guinche.

Art. 3.° — Declárase que los dos muelles que la referida Empresa tenía instalados con frente al terreno cedido a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, han pasado a poles de esta repartición desde le 25 de Junio de 1923.

Art. 4.° — Redúcese a 162 m2 y 30 m2, las superficies concedidas en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para la instalación de muelles y guinches a que se refiere el Decreto de 2 de Agosto de 1923.

Art. 5.° — Como consecuencia de lo dispuesto por los decretos anteriores y por el presente, las concesiones de arrendamiento otorgadas a la Empresa recurrente, quedan en la forma siguiente:

a) Para depósitos de carbón (decreto de Junio 25 de 1923), 2.040 metros cuadrados.

b) Para instalaciones de cinco muelles 399,10 m2.

c) Para instalación de cinco guinches 75,00 m2.

Art. 6.° — Dáse por compensado el importe del arrendamiento devengado por la superficie del antiguo muelle de Wilsons, Sons y Cía., ocupada por la Empresa del Ferrocorril de Buenos Aires al Pacífico, por el que ésta abonó por la de los que pasaron a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 7.° — Quedan subsistentes las disposiciones de las concesiones anteriorest que no se opongan a las de la presente, la que reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 8.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que tome la intervención que le corresponde, y , fecho vuelva al Ministerio de Hacienda para su remisión al de Obras Públicas.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con errores de copia.

Licencias concedidas por enfermedad, durante el día 1.° del corriente mes

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

— 278 —

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédense las siguientes licencias:

En la Aduana de la Capital:

1531. — Cuarenta y un días con goce de sueldo al Peón, don Felipe Gentile, (Exp. 5996-G).

1532. — Treinta y cuatro días con goce de sueldo al peón don Antonio Mancini, (exp. 6008-M).

1533. — Cincuenta y seis días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón don Gaspar F. Pópez (Exp. 5935-L).

1534. — Treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardacosta, don Alfredo Roel (Exp. 5613-R).

1535. — Sesenta y nueve días con goce de sueldo, al Guarda 1.° don Juan José Suárez (Exp. 5616-S).

1536. — Cuarenta y cuatro días, debiendo ser los primeros treinta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón don Félix Romo (Expediente 5680-R).

1537. — Setenta y seis días con goce de sueldo, al Peón don Luis Ventre (Exp. 5626-V).

1538. — Cuarenta y seis días, sin goce de sueldo, al Peón don Carlos Patto, (Exp. 5738-P).

1539. — Ochenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Ayudante de 3.ª don Leonardo Pérez (Exp. 5804-P).

1540. — Treinta y cinco días sin goce de sueldo, al Gudardacostas, don Nazario J. Alfonso (Exp. 5832-A).

1541. — Cincuenta y cuatro días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Capataz don José Sabrafon (Exp. 5865-S).

1542. — Cuarenta y un días, con goce de sueldo, al Peón don Matías Carreas (Exp. 5929-C).

En la Dirección General de Estadística.

1543. — Cuarenta días, sin goce de sueldo, al Escribiente don Agustín N. Primavesi (Exp. 5885-P).

En la Contaduría General.

1544. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Ayudante de 3.ª don Juan Anselmo Vaccarezza (Expediente 5980-V).

1545. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Ayudante de 3.ª don Eduardo G. del Río (Exp. 5967-D).

1546. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente, don Francisco L. Güelpa (Exp. 5456-G).

1547. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente, don José E. Zelaya (Exp. 5773-Z).

En la Administración General de Impuestos Internos:

1548. — Ciento ochenta días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Escribiente don Luis P. Mutti. (Expediente 5562-M).

En la Aduana de Mendoza.

1549. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guarda de 2.ª don José Miguel de los Santos (Expediente 5758-D).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria (1)

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

Exp. 32. — P. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Pellerano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 4 meses y 27 días, de servicios privilegiados, deduciéndose 15 días de licencia en el año 1905;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 642.45 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 18 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos diez pesos con treinta y tres centavos ($ 610.33 m|n) moneda nacional, a don Carlos Pellerano, Secretario del Consejo Escolar 12 y Director de la Escuela de Adultos N.° 2 del Consejo Escolar 20, (Afiliado N.° 80.224).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jublicación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927.

1372. — 669. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Diciembre ppdo., suscripta por dos vocales, por excusación del Presidente de la Contaduría General, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez pesos con treinta y tres centavos ($ 610,33 m|n) moneda nacional, a don Carlos Pellerano, Secretario del Consejo Escolar 12 y Director de la Escuela de Adultos N.° 2 del Consejo Escolar 20. (Afiliado N.° 80.224), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1551. — Exp. 1133-I-927. — 579-V. — En atención a los informes producidos en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de (pesos m|n 0,71) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. C. 75", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1552. — Expte. 1134-I-927. — 581-V. — En atención a los informes producidos en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.71 m|n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 76", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

1553. — Expte. 1086-I-927. — 582-V. — En atención a los informes producidos en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,71 m|n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 73", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.
1554. — Expte. 1132-I-927. — 580-V. — En atención a los informes producidos en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,71 m|n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 74", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.
1555. — 283. — Visto el pedido de prórroga de licencia que antecede, y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Prorrógase por cuatro meses más la licencia que sin goce de sueldo, le fuera concedida al Sub-Inspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Próspero Conforti; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Guarda de 2.ª, con caballo, del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, en comisión en dicha Repartición, don Rómulo Castro Guzmán y en su lugar, a don Gilberto Sánchez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese el expediente N.° 6000, letra I., año 1927, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Mensaje N. 14. — Abriendo un Crédito Extraordinario al Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.
1556. —

Al Honorable Congreso de la Nación,

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre al Departamento del Interior un crédito extraordinario por la suma de ($ 19.526,77 m|n.) diez y nueve mil quinientos veinticinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, para abonar al Ferrocarril Trasandino Argentino el importe del transporte de correspondencia internacional en tránsito, procedente del exterior con destino a Chile y países del Pacífico y viceversa, realizado durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En los antecedentes que se acompañan (Expte. 3908-I-927, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de ($ 19.525,77 m|n.) diez y nueve mil quinientos veinticinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, para abonar al Ferrocarril Trasandino Argentino el importe del transporte de correspondencia internacional en tránsito, procedente del exterior con destino a Chile y países del Pacífico y viceversa, realizado durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art 2.° — El presente gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR M. MOLINA.

Arturo Bressanello. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.
1557. — Expte. 1246-I-927. — 158-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Arturo Bressanello, hasta obtener el pago de la suma de ($ 214,50 m|n.) doscientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 3 de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Expediente 5-N-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Esther Rodríguez de Nadal, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Pedro S. Nadal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de la solicitud de fojas 12 se desprende la posibilidad de la existencia del padre del causante, debiéndose reservar la parte que pudiere corresponder;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión del 50 o|o de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintisiete pesos con setenta y un centavos ($ 27,71 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Rodríguez de Nadal, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro S. Nadal.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que corresponde al padre del causante hasta tanto se presente gestionando sus derechos, y debiendo descontarse el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.
1558. — 760. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Junio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de veintisiete pesos con setenta y un centavos ($ 27,71 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Rodríguez de Nadal, viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro S. Nadal, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.
Expediente 53-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Asunción De la Torre de Córdoba, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Félix Córdoba, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja; y formulándose el cargo del artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de (pesos 78,30 m|n.) setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, a doña Asunción De la Torre de Córdoba, doña Ruperta María, don Félix Fidel, don Miguel Armando y doña Elisa Inés Córdoba, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de 1.ª Clase de la Policía de la Capital, don Félix Córdoba.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.
1559. — 759. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos con treinta centavos ($ 78,30 m|n.) moneda nacional, a doña Asunción de la Torre de Córdoba, Ruperta María, Félix Fidel, Miguel Armando y Elisa Inés Córdoba, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de 1.ª Clase de la Policía de la Capital, don Félix Córdoba, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.
Expediente 6-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eloísa Durán de Morán, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Félix Morán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1.° de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 49,07 m|n.), a doña Eloísa Durán de Morán, Eloísa y Eduardo Morán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Félix Morán.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1560. — 756. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y nueve pesos con siete centavos ($ 49,07 m|n.) moneda nacional, a doña Eloísa Durán de Morán, Eloísa y Eduardo Morán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Félix Morán, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expediente 5-C-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Pereyra de Caballero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Jesús Caballero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 32,42 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Pereyra de Caballero viuda del ex Peón del Ministerio de Agricultura, don Jesús Caballero.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1561. — 755. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 4 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 32,42 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Pereyra de Caballero, viuda del ex Peón del Ministerio de Agricultura, don Jesús Caballero, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expediente 4-D-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Daddino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 1 mes y 5 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Angel Daddino, ex Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 38.201).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1562. — 754. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Angel Daddino, ex Agente de la Policía de la Capital (Afiliado número 38.201), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expediente 77-G-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 225,42 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con quince centavos ($ 214,15 m|n.) moneda nacional, a don Pedro García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.359).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1563. — 753. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con quince centavos ($ 214,15 m|n.) moneda nacional, a don Pedro García, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.359), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1927.

Expediente 31-F-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Frigerio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos trece pesos con sesenta y tres centavos ($ 313,63 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 297,95 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Frigerio, Mecánico del Instituto de Física de la Universidad Nacional de La Plata. (Afiliado N.° 115.621).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1564. — 752. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa

y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 297,95 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Frigerio, Mecánico del Instituto de Física de la Universidad Nacional de La Plata. (Afiliado número 115.621), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expediente 32-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Maximina Olmos de Giménez, por sí y su hijo menor y doña Hada Beatriz y doña Dora Selva del Valle Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Felipe S. Giménez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 10, se comprueba que el menor Adolfo Alceo Giménez, cumplió la edad de 20 años el 8 de Marzo de 1926, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 19 vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 y 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 268,19 m|n.) moneda nacional, a doña Maximina Olmos de Giménez, doña Hada Beatriz, doña Dora Selva del Valle y don Adolfo Alceo Giménez, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Santiago del Estero, don Felipe S. Giménez.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la misma y liquidándose la parte correspondiente al menor Adolfo Alceo Giménez, hasta el 8 de Marzo de 1926 en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — **Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.**

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1565. — 751. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 268,19 m|n.) moneda nacional, a doña Maximina Olmos de Giménez, Hada Beatriz, Rosa Selva del Valle y don Adolfo Alceo Giménez, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Santiago del Estero, don Felipe S. Giménez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 64|89-L-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Laruel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintitrés (23) años des servicios en la Administración Nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producía confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 167,25 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren, a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiado y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 59,40 o|o del sueldo. o sea la suma de noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 99,34 m|n.). moneda nacional, a don Emilio Laruel, ex Sargento de la Policía de Santa Cruz. (Afiliado N.° 79.107).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los selos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1566. — 750. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 99,34 m|n.), moneda nacional, a don Emilio Laruel, ex Sargento de la Policía de Santa Cruz. — (Afiliado N.° 79.107), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expte. 69-D-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Deibe García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo. o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.), moneda nacional a don José Deibe García, Agente de la Policía de la Capital. — (Afiliado N.° 37.243).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de a Ley 11.260, a razón de 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

1567. — 749. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.), moneda nacional, a don José Deibe García, Agente de la Policía de la Capital. — (Afiliado N.° 37.243), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expte. 6-R-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Constantino Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con sesenta y siete centavos ($ 190,67 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 181,14 m|n.), moneda nacional, a don Constantino Rodríguez, Empleado del Hospicio de las Mercedes. — (Afiliado N.° 05526).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

1568. — 748. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 181,14 m|n.), moneda nacional, a don Constantino Rodríguez, Empleado del Hospicio de las Mercedes. — (Afiliado N.° 05.526), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Junio 4 de 1927.

Expte. 6-G-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Schiebler de Guzmán, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Guzmán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por decreto del P. E. de fecha 26 de abril de 1894;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le correspondía al causante, o sea la suma de veintidós pesos con veintiocho centavos ($ 22,28 m|n.), moneda nacional, a doña Julia Schiebler de Gumán, Josefina María, Luis José, Zulema María y María Esther Guzmán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Guzmán

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los selos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicentete F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1569. — 758. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintidós pesos con veintiocho centavos ($ 22,28 m|n.), moneda nacional, a doña Julia Schiebler de Guzmán, Josefina María, Luis José, Zulema María y María Esther Guzmán, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Guzmán, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 6-F-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa B. de Facetti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña Magdalena Facetti de Vilaplana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuestos por los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 147,88 m|n.), moneda nacional, a doña Teresa B. de Facetti, madre de la ex Vicedirectora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 20°, doña Magdalena Facetti de Vilaplana.

2.° — Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1570. — 757. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha quince de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 147,88 m|n.), a doña Teresa B. de Facetti, madre de la ex Vicedirectora de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 20°, doña Magdalena Facetti de Vilaplana, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 42-S-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Placentina R. Mainardi de Sangiorgio, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Cosme Damián Sangiorgio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestados veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, al fonde la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 84,60 m|n.), moneda nacional, a doña Placentina R. Mainardi de Sangiorgio, doña Letizia Aurora y doña Amada Floria Sangiorgio, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cosme Damián Sangiorgio.

2.° — Elevar este expedinete al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1571. — 762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 84,60 m|n.), moneda nacional, a doña Placentina R. Minardi de Sangiorgio, Letizia Aurora y Amada Gloria Sangiorgio, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cosme Damián Sangiorgio, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 5-A-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Josefa Jorge de del Aguila, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Cristóbal del Aguila, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurernte el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la jublicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otro persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 11 de abril de 1921 y decreto aprobatorio del 20 de mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, ($ 61,18 m|n.), a doña María Josefa Jorge de del Aguila, doña Dora Amelia, don Armando, doña Candelaria Esther y don Marcelo Norberto del Aguila, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Cristóbal del Aguila.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canalo. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1572. — 763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 61.18 m|n.) moneda nacional, a Da. María Josefa Jorge de del Aguila , Dora Amelia, Armando, Candelaria Esther y Marcelo Norberto del Aguila, viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Cristóbal del Aguila, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1927.

Expte. 32-P-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Asindila del Valle de del Pol, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda é hijos legítimos de don Víctor del Pol, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35, (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos veinticuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 824.53 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las Cátedras que desempeñó en propiedad y el mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera corres-

pondido al causante, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 217,68 m|n.), moneda nacional, a doña Asindila del Valle de del Pol, Víctor Pastor, María Antonieta, Ana Margarita y Gloria Augusta Benedicta de Pol, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" y "Bartolomé Mitre", don Víctor de Pol.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de los primeros haberes de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1573. — 761. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez y siete pesos con sesenta y ocho centavos ($ 217,68 m|n.), moneda nacional, a doña Asindila del Valle de del Pol, Víctor Pastor, María Antonieta, Ana Margarita y Gloria Augusta Benedicta de Pol, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" y "Bartolomé Mitre", don Víctor de Pol, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don José Alvarez

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1574. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Alvarez, hasta obtener el pago de la suma de tres mil doscientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($3.204,40 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2536, de la Contaduría General, de fecha 3 de junio último.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Alejandro Andreani

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1575. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Alejandro Andreani, hasta obtener el pago de la suma de un mil sesenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.063,68 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2537, de la Contaduría General, de fecha 4 del mes ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra la sucesión de don Melchor Alcalá.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1576. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan, contra la sucesión de don Melchor Alcalá, hasta obtener el pago de la suma de un mil quinientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.597, 72 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2538, de fecha 6 del mes ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra la sucesión de don Juan Acevedo

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1577. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión de don Juan Acevedo, hasta obtener el pago de la suma de un mil doscientos treinta y cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 1.235,19 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 2539, de la Contaduría General, de fecha 7 de junio, año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Domingo Arp

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1578. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Domingo Arp, hasta obtener el pago de la suma de un mil trescientos cincuenta y un pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.351,14 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución número 2556, de la Contaduría General, de fecha 14 de junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Carlos M. Giménez Molina y fiador A. Giménez Molina.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1579. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Carlos M. Giménez Molina y solidariamente a su fiador, A. Giménez Molina, hasta obtener el pago de la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 246,97 m|n.), que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 3813, de fecha 17 de junio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Adam Glock y fiador Don Jorge Glock.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1580. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Adam Glock y solidariamente a su fiador Don Jorge Glock, hasta obtener el pago de la suma de ($ 85.79 m|n), ochenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 3814, de la Contaduría General del 17 del mes ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra la Sucesión de Don Santos Brandizi.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1581. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado, de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de Don Santos Brandizi, hasta obtener el pago de la suma de $ 2.724.66 m|n), dos mil setecientos veinticuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 3816, de la Contaduría General, fecha 20 de Junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra D. Rodolfo Gernetti y D. Emilio Fieg.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1582. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Rodolfo Gernetti y solidariamente a su fiador Don Emilio Fieg, hasta obtener el pago de la suma de $ 293.00 m|n), doscientos noventa y tres pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 3821, de la Contaduría General de Junio 21 último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Ministerio de Guerra

Aprobando la licitación pública para la provisión de paños, lienzo verde oliva y lona impermeable que necesita el Ejército durante el resto del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927.

1079. — Visto el expediente A. 2968/927, (D. G. A.), relativo a la licitación pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, el día 12 de Abril próximo pasado, para la adquisición de diversos paños para capotes y uniformes de tropa, lienzo verde oliva para forros y lona impermeable para carpas de acantonamiento, que necesitará el Ejército en el curso del corriente año; vistas las propuestas presentadas por las casas concurrentes al mencionado acto, y lo aconsejado por la Comisión Administrativa de la expresada Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública celebrada el día 12 de Abril ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la provisión de paños, lienzo verde oliva y lona impermeable para carpas de acantonamiento, que necesitará el Ejército durante el resto del corriente año.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que adquiera a las casas y a los precios que a continuación se detallan, los siguientes artículos:

Casa Salzmann y Compañía:

17.000 (diez y siete mil) metros de lona impermeable, de 1.00 metro de ancho, para carpas de acantonamiento, al precio de (pesos 2.61 m/n. dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, el metro; C. I. F. Buenos Aires, pesos 44.370,00 m/n.

Casa José Barlaro e Hijo:

26.000 (veintiséis mil) metros paño verde oliva, para capotes de tropa; de 1m.40 de ancho, al precio de (pesos 7.13 m/n.) siete pesos con trece centavos moneda nacional, el metro; pesos 185.380,00 m/n.

22.000 (veintidós mil) metros de paño azul gris, para uniforme de tropa; de 1m.40 de ancho, al precio de (pesos 5.29 m/n.) cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, el metro, pesos 116.380,00 m/n.

38.000 (treinta y ocho mil) metros de paño verde oliva, para uniforme de tropa, de 1m.40 de ancho; al precio de (pesos 4.53 m/n.) cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, el metro; pesos 172.140,00 m/n.

Casa Coppola y Manganotti:

235.000 (doscientos treinta y cinco mil) metros lienzo verde oliva, de 0m 90 de ancho, al precio de (pesos 0.526 m/n.) quinientos veintiséis milésimos de pesos moneda nacional de curso legal, el metro; C. I. F. Buenos Aires, pesos 123.610.00 m/n.

Art. 3º. — La suma de (pesos 641.880.00 m/n.) seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que importa en total estas adquisiciones, deberá ser imputada al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a subscribir los contratos que correspondan con las casas adjudicatarias los cuales deberán ser llevados a escritura pública ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Art. 5º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte; y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

—

Aprobando la licitación para la reconstrucción de dos pabellones de caballerizas en el A. 2.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927.

1080. — Visto este expediente (A. 491, corresponde 4; D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 20 de Mayo ppdo., para la «reconstrucción de dos pabellondes de caballerizas», con destino al «Regimiento Nº. 2 de Artillería Montada», en Campo de Mayo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Marzo del corriente año, (B. M. Nº. 7605), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

Alejandro Venanzi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 4·90 o/o. sobre el presupuesto oficial de pesos 172.726·52 m/n., o sea por la suma de pesos 164.262·93 m/n.

Profeta y Pertierra, quienes ofrecieron ejecutar las obras, por el monto del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 172.726·52 m/n.

Pío Ricagno y Liborio Piazza, quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 5·50 o/o. sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 163.226·57 m/n.

Angel C. Bellomo quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 1.50 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por pesos 179.135.63 m/n.

Mauricio Kinbaum y Cía. quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 1.20 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de pesos 170.653.81 m/n.

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas por el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma a los efectos de la adjudicación.

3o. Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por los Sres. Pío Ricagno y Liborio Piazza y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde les sean adjudicadas las obras de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina — Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 20 de Mayo ppdo. para la reconstrucción de dos pabellones de caballerizas con destino al «Regimiento No. 2 de Artillería Montada», en Campo de Mayo.

Art. 2o. — Adjudícanse las obras de referencia a los Sres. Pío Ricagno y Liborio Piazza.

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuados de conformidad a lo estatuído en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros para que suscriba con los expresados empresarios el contrato respectivo.

Art. 5o. — La suma de pesos 163.226.57 m/n. a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 8.161.32 m/n.: (5o/o.) para «imprevistos» y pesos 16.322.65 m/n. (10o/o.) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de pesos 187.710.54 m/n.; se imputará al Anexo L. inciso 14 ítem 1 partida 9: Presupuesto de 1927.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Aprobando una licitación para la ejecución de dos pabellones sanitarios en el Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927.

1081. — Visto este expediente (I. 580/23 corresponde 2013; D. G. I.): formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 23 de Mayo ppdo. para la «construcción de dos pabellones sanitarios» (obra completa); con destino al Cuartel de Infantería en la Ciudad de Santa Fe de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Abril del corriente año (B. M. No. 7611) atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

Gasco y Mon, quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 9 o/o sobre el presupuesto oficial de pesos 18.050.25 m/n.; por pabellón o sea por la suma de pesos 16.425.73 moneda nacional.

Longhi y Bertellotti quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 8o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de pesos 16.606.23 moneda nacional.

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma.

3o. Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por los Sres. Gasco y Mon y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina — Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 23 de Mayo ppdo. para la «construcción de dos pabellones sanitarios» (obra completa) con destino al «Cuartel de Infantería» en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2o. — Adjudícanse las obras de referencia a los señores Gasco y Mon.

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes la boleta de depósito de garantía por ellos efectuado de conformidad a lo estatuído en el Art. 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros para que suscriba con los expresados empresarios el contrato respectivo.

Art. 5o. — La suma de pesos 32.851.46 m/n.: a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 1.642.57 m/n.: (5o/o.) para «imprevistos» y pesos 3.285.14 m/n. (10o/o.) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de pesos 37.779.17 m/n.; se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 5 partida 1: Presupuesto 1925.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Aprobando una licitación para la ejecución de diversas obras de «blanqueo y pintura» en el Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927.

1082. — Visto este expediente (I. 580/23 corresponde 2009; D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» del pabellón «comedor y casino para tropa» en construcción en la Ciudad de Santa Fe para un Cuartel de Infantería; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Octubre de 1926 (B. M. No. 7482); atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

Felipe Giammona quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 21.75 o/o. sobre el presupuesto oficial de pesos 5.946.85 m/n.: o sea por pesos 4.653.42 m/n.

Gabriel Mascolo quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 20 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por pesos 4.757.48 m/n.

Alejandro Casanovas quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 5o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por pesos 5.649.51 m/n.

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma.

3o. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el Sr. Felipe Giammona y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina — Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 23 de Mayo ppdo. por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» en el pabellón «comedor y casino para tropa» en construcción en la Ciudad de Santa Fe para un Cuartel de Infantería.

Art. 2o. — Adjudícanse las obras de referencia al Sr. Felipe Giammona.

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes las boletas de depósito de garantía por ellos efectuado de conformidad con lo estatuído en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros para que proceda a subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5o. — La suma de pesos 4.653.42 m/n.; a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 232.67 m/n.: (5o/o.) para «imprevistos» y pesos 465.34 m/n.: (10o/o.) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de pesos 5.351.43 m/n.; se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 5; partida 1 del Presupuesto del año 1925.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Aprobando una licitación para la ejecución de diversas obras de «blanqueo y pintura» en el Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927.

1083. — Visto este expediente (I. 580/23 corresponde 2012; D. G. I.): formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» del «pabellón cocina y baños calientes de tropa» en construcción en la Ciudad de Santa Fe para un Cuartel de Infantería; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Octubre de 1926 (B. M. No. 7482) atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

Gabriel Mascolo quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 20o/o. sobre el presupuesto oficial de pesos 1.951.08 m/n.; o sea por pesos 1.560.87 moneda nacional.

Alejandro Casanovas quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 5o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por pesos 1.853.53 m/n.

Felipe Giammona quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 21.75 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por pesos 1.526.73 m/n.

3o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma.

3o. Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por el Sr. Felipe Giammona y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina — Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 23 de Mayo ppdo. por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura» del «pabellón cocina y baños calientes de tropa» en construcción en la Ciudad de Santa Fe para un Cuartel de Infantería.

Art. 2o. — Adjudícase las obras de referencia al Sr. Felipe Giammona.

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuados de conformidad a lo estatuído en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros para que subscriba el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5o. — La suma de pesos 1.526.73 m/n.; a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 76.33 m/n.: (5o/o.) para «imprevistos» y pesos 152.67 m/n.: (10o/o.) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de pesos 1.755.73 m/n.; se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 5; partida 1; presupuesto del año 1925.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

———

Aprobando una licitación para la construcción de un edificio tipo en el Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 11 de 1927.

1084. — Visto este expediente (I. 580/23 corresponde 2011 D. G. I.): formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 23 de Mayo ppdo. para la construcción de un edificio tipo para la usina generadora de vapor» con destino al «Cuartel de Infantería» en la Ciudad de Santa Fe de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Enero de 1927 (B. M. No. 7551) atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

Longhi y Bertellotti quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 8o/o. sobre el presupuesto oficial de pesos 42.544.10 m/n.; o sea por la suma de pesos 39.140.58 m/n.

Gasco y Mon quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 9 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de pesos 38.715.14 moneda nacional.

2o. Que estando encuadradas las propuestas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma a los efectos de su adjudicación.

3o. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los Sres. Gasco y Mon y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina — Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 23 de Mayo ppdo. para la «construcción de un edificio tipo para usina generadora de vapor» con destino al «Cuartel de Infantería» en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2o. — Adjudícanse las obras de referencia a los señores Gasco y Mon.

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes la boleta de depósito de garantía por ellos efectuado; de conformidad a lo estatuído en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros para que subscriba con los expresados empresarios el contrato respectivo.

Art. 5o. — La suma de pesos 38.715.14 m/n.; a que asciende el monto de las obras autorizadas acrecida en pesos 1.935.75 m/n.: (5o/o.) para «imprevistos» y pesos 3.871.51 m/n.: (10o/o.) para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de pesos 44.522.40 m/n.; se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 5 partida 1: Presupuesto del año 1925.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte; dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por P. M. Sánchez

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3297. — Expte. 2141-C1927. — R. F. No. 123. — Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 86 kilos repuestos de bobinas y magnetos, aforo kilo $ 2.50 más 60 o/o al 25 o/o. valor, partida 366, manifestados como armaduras de cobre, piezas de repuesto para motores de arranque, de valor total declarado $ 172, al 25 o/o. partida s/n, pertenecientes al [illegible] de depósi-

to N.° 123.646 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, sostiene comprendida en la partida 366, en tienen que la mercadería de referencia que se denuncia,

Que el informe expedido por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. Sumario N.° 42 N., invocado por el apelante, no desvirtúa la clasificación mencionada precedentemente,

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por P. M. Sánchez

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3298. — Expte. 2136-C-1927. — R. F. N.° 124. — Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 31 kilos bobinas y accesorios de hierro para las mismas (aforo kilo $ 2.50 más 60 o|o al 25 o|o, valor, partida 366), que se manifestaron como piezas de repuesto de dínamos de arranque de automóviles, valor total $ 62, partida s|n. al 25 o|o, valor, pertenecientes al despacho directo N.° 75.371; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, sostienen que la mercadería de referencia, está comprendida en la partida 366, en que se denuncia,

Que el informe expedido por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. Sumario N.° 42 N. invocado por el apelante, no desvirtúa la clasificación mencionada precedentemente,

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por P. M. Sánchez

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3299. — Expte. 2137-C-1927. — R. F. N.° 125. — Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (armaduras de cobre, piezas de repuesto para motores de arranque, valor total $ 72, partida s|n. al 25 o|o, valor) y lo que se denuncia (bobinas y accesorios para las mismas, aforo kilo $ 2.50 más 60 o|o al 25 o|o, valor, partida 366), pertenecientes al despacho directo N. 82.668; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, sostienen que la mercadería de referencia, está comprendida en la partida N.° 366, en que se denuncia;

Que el informe expedido por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. Sumario N.° 42 N., invocado por el apelante, no desvirtúa la clasificación mencionada precedentemente;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por P. M. Sánchez

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3300. — Expte. 2537-C-1927. — R. F. N.° 126. — Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (repuestos no de bronce de dínamos para el arranque de motores automóviles no tarifados, valor total $ 520, s|n., al 25 o|o, valor) y lo que se denuncia (99 kilos bobinas para automóviles de la partida N.° 366 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 2.50 más 60 o|o al 25 o|o, valor), pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 79.608 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, sostienen que la mercadería de referencia, está comprendida en la partida 366, en que se denuncia;

Que el informe expedido por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. Sumario 42 N., invocado por el apelante, no desvirtúa la clasificación mencionada precedentemente;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Aduana, Capital. Reformando resolución apelada por P. M. Sánchez

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3301. — Expte. 3870-C-1927. — R.F. N.° 127. — Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez, del fallo de la Aduana de la Capital, que condena a comiso la infracción cometida en el manifiesto N.° 5881 del corriente año; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad existente en los impresos (pedidos por la partida 2522 y resultados de la N.° 2521) sólo es pasible de dobles derechos, puesto que el perjuicio fiscal no excede del 50 o|o en razón de la mayor cantidad manifestada;

Que la pena de comiso corresponde únicamente al exceso resultado en el papel secante, no siendo posible extenderla a toda la mercadería por cuanto el valor de ese exceso no alcanza a la mitad del valor total del bulto;

Que en cuanto al incumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Art. 152 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, tratándose de una exigencia previa al despacho el interesado deberá satisfacerla por el total de la mercadería, como condición indispensable para el retiro de la parte exenta de pena, procediéndose en caso contrario como lo determina la referida disposición,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, condenándose a comiso el exceso de papel secante y a dobles derechos la diferencia de calidad en impresos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Aduana, Uruguay. — Autoriz. incinerar documentos

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3302. — Expte. 3708-U-1927. — R. V. N.° 841. — Vista la nota de la Aduana del Uruguay, en la que pide autorización para incinerar los documentos y papeles con más de diez años de anterioridad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés fiscal en conservar documentos y papeles en los cuales se ha operado la prescripción reglamentaria,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Aduana del Uruguay para incinerar los documentos y papeles anteriores a 1916, con excepción de los libros y Boletines Oficiales, debiendo dejarse una relación de los documentos que se incineren.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

MOLINA.

Piovera y Sá. — Negando dev. error aforo

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3303. — Expte. 2218-P-1927. — R. V. N.° 842. — Vista la presentación de los Sres. Piovera y Sá, en la que piden devolución de lo abonado de más por error en la aplicación del aforo en fosfato de calcio, perteneciente al despacho directo N.° 22.991, presentado el 7 de Febrero de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148° de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de las jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Concordia, Aduana. — Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3304. — Expte. 4817-C-1927. — R. V. N.° 843. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que comunica haber concedido habilitación, con carácter precario, del Depósito de la "Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia" S. A. Ltda., para almacenar una partida de sal gruesa, hasta tanto se reciba el Certificado de Análisis de la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana nombrada, se ajusta a lo prescripto por el Art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

MOLINA.

Riverós y Boiso. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3305. — Expte. 2741-R-1927. — R. V. N.° 844. — Vista la presentación de los Señores Riverós y Boiso, en la que piden se reconsideren la resolución de Diciembre 17 de 1926, en la parte que confirma el cargo N.° 13.160, formulado en concepto de multa de 5 o|o, modificándolo en lo que respecta al almacenaje, que lo reduce a un mes, con el recargo de 100 o|o, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de depósito N.° 63.525, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse antento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, porque no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Aduana, Concordia. — Aprobando habilitación de depósito

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3306. — Expte. 4815-C-1927. — R. V. N.° 845. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que comunica haber concedido habilitación, con carácter precario, del Depósito de la "Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argetina Concordia" S. A. Ltda., para almacenar una partida de sal gruesa, hasta tanto se reciba el Certificado de Análisis de la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana nombrada, se ajusta a lo prescripto por el Art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

MOLINA.

FF. CC. de Entre Ríos. — Devolución letra en garantía

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3307. — Expte. 1472-F-1927. — R. V. N.° 846. — Vista la presentación de la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, en la que pide devolución de la letra que firmó ante la Receptoría de Ibicuy, en garantía de los derechos correspondientes a un dique flotante para uso de los ferro-barcos de su propiedad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 24 de Junio ppdo., recaído en el Expte. 1471-F-1927, se ha incluído los aparatos de referencia entre los materiales que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libremente;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula procede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

MOLINA.

Concordia, Aduana. — Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3308. — Expte. 4816-C-1927. — R. V. N.° 847. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que comunica haber concedido habilitación, con carácter precario, del Depósito de la "Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia" S. A. Ltda., para almacenar una partida de sal gruesa, hasta tanto se reciba el Certificado de Análisis de la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana nombrada, se ajusta a lo prescripto por el Art. 186 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

MOLINA.

Malvar Alfredo. — Exigiendo pago cargo por tara mal acordada

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3309. — Expte. 7066-M-1926. — R. V. N.° 848. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de tara en una partida de caviar, declarando peso bruto inclusive el envase inmediato; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha Diciembre 24 de 1924, se declara que la mercadería de referencia, cuando se importe en barriles, goza de la tara de 10 o|o, habiendo la Aduana, en el presente caso, deducido solo el 5 o|o;

Que, esto no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del Art. 1.° de la Sección Comestibles del —Arsenal a que pertenece el caviar—no

corresponde tara alguna cuando se manifiesta el peso incluso el envase inmediato;

Que, en esta virtud, no ha debido acordarse la tara de 5 o|o, siendo procedente, en consecuencia, el cargo N.° 4933 D. formulado por la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos y servicios, por la tara precitada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija el pago del cargo de referencia y a los demás efectos.

MOLINA.

Compañía Swift de La Plata. — Confirmando cobro derechos de análisis a sal fina.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3310. — Expte. 1209-C-1927. — R. V. N.° 849. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que reclama del cobro por derecho de análisis aplicado a sal fina, de acuerdo con el Art. 2.°, inciso 6.° de la Ley N.° 11.245, en vez del que determina el Inc. 9.° del mismo artículo, que a su juicio corresponde; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Inc. 6.° del Art. 2.° de la Ley citada, aplicado en el presente caso, es el que corresponde, pues el impuesto fijado por el Inc. 9.°, sólo es aplicable a los productos naturales, es decir, sin manipulación previa, que se introduce en su forma primitiva;

Que la objeción formulada por la Sociedad peticionante, según lo expresa la Oficina Química Nacional de la Capital, es errónea, por cuanto la resolución de Noviembre 13 de 1922, que se invoca, se refiere exclusivamente a "sal gruesa";

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

MOLINA.

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3311. — Expte. 5002-F-1927. — R. D. N.° 350. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón vino oporto, venido en el vapor "Massilla", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3312. — Expte. 5004-I-1927. — R. D. N.° 351. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nros. 57919|20|21, conteniendo una valija de cuero, ropa de uso personal y un paraguas, venidas en el vapor "Darro, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Aduana de Río Gallegos. — Aceptación de renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3313. — 275. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, Don Germán Vidal Smith; y nómbrase en su reemplazo a Don Rafael España.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA.

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3314. — 274. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, Don Andrés Posso y en lugar de su reemplazante José Laurenzano, que fué ascendido, a Don Pablo Prado Cáceres.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA.

Separación de Guardacostas

Buenos Aires, Junio 28 de 1927.

3315. — 276. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Antonio Carusi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA.

Laffin Alberto y Cía. — Anulando cargo por multa 5 o|o y doble almacenaje

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

3316. — Expte. 2779-L-1927. — R. V. N.° 850. — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se anule el cargo N.° 14.406, formulado en concepto de multa de 5 o|o y doble almacenaje en que incurrieron por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 72.825, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según constancia establecida en el documento citado, las mercaderías que en el mismo se detallan, después de la intervención de la Oficina de Impuestos Internos, se retiraron dentro del plazo que acuerda el Art. 19° de la Ley N.° 11.248;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Balesta Adolfo D. — Negando concesión en el puerto de Mar del Plata

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

3317. — Expte. 628-B-1927. — R. V. N.° 851. — Vista la presentación del Señor Adolfo D. Balesta, en la que pide se le acuerde una fracción de 400 m2 de terreno en las proximidades de la Dársena de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, con destino a la instalación de un kiosko dividido en tres secciones, dos de las cuales se utilizarían para la atención de comunicaciones, operaciones de cambio, etc., y la otra para el servicio de bar, lunch, venta de artículos de pesca, etc.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la instalación del bar, según se expresa en estos obrados, no es posible acordarla y, en cuanto a los demás, el interesado no está conforme en la reducción del terreno, tarifa de arrendamiento, etc., que se proponen.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

MOLINA.

Longovica. — Dev. derechos por tirantes que no llegaron

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

3318. — Expte. 8628-L-1926. — R. V. N.° 852. — Vista la presentación de la firma "Longovica", en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos correspondientes a 57 tirantes de hierro, que no fueron embarcados en el punto de origen, pero que constan incluídos en la manifestación comprometida en el despacho directo N.° 194.506, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según constancia establecida en el respectivo conocimiento, las 57 piezas de referencia no fueron embarcadas en el puerto de procedencia;

Que si bien, tanto el interesado, al formular la documentación como la Aduana, al darle curso, no advirtieron que la expresada mercadería no figuraba declarada en el manifiesto general del buque, la circunstancia expresada en el anterior considerando hace procedente el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de cotraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Pfeiffer Arturo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

3319. — Expte. 1035-P-1927. — R. V. N.° 853. — Vista la presentación del Señor Arturo Pfeiffer, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 5 último, por la que no se hace lugar a lo pagado de más por error en el aforo aplicado a cacerolas de acero laminado, pertenecientes al despacho directo N.° 144.005, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución impugnada se basa, entre otras consideraciones, en las prescripciones del Art. 148° de la Ley N.° 810;

Que si bien, de los nuevos actuados resulta cierto lo que alega el recurrente con respecto a las muestras que quedaron en poder de la Aduana para la clasificación respectiva, en cambio, de lo informado por la Oficina Química Nacional de la Capital, ha quedado evidenciado que los aforos y derechos establecidos por el Vista, son los que corresponden;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Dell'Oca Julio — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Junio 30 de 1927

3320. — Expte. 7817 D. 926. — R. V. N.° 854. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos en cubas de aluminio, pertenecientes al despacho directo N.° 147.346, presentado el 20 de Agosto de 1925, como así también reclama de la diferencia pagada de más por almacenaje y eslingaje, por la misma mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley N.° 810 excluye [illegible] parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción fiscal, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Pozo Juan C. — Devolución recargo 60 o|o.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927

3321. — Expte. 2502 P. 927. — R. V. N.° 855. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que pide se reconsidere la resolución de marzo 9 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por haberse aplicado el recargo de 60 o|o sobre el aforo de lona o loneta blanca, despachada por manifiesto de directo número 181.076 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el recargo de referencia no fué establecido por el Vista que verificó y aforó la mercadería;

Que, por consiguiente, se trata de un error de cálculo, cometido por la Oficina de Liquidaciones, el cual no está comprendido en las disposiciones del Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 233,75 m|n.) doscientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva.

MOLINA

Gadea Vicente — Confirmando cargo por servicios prestados a mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927

3322. — Expte. N.° 2672 G. 1927. — R. V. N.° 856. — Vista la presentación del señor Vicente Gadea, en la que pide se anule el cargo N.° 01793 formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje sobre unas mercaderías caídas en condición de rezagos, las que vendidas en subasta pública, su producido no alcanzó a cubrirlos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia fueron documentadas en Enero de 1924 bajo el imperio de la Ley N.° 11.248, por cuya razón el almacenaje liquidado por la Aduana es el que corresponde;

Que lo alegado por el recurrente de que él no es responsable de los derechos y servicios que adeudan esas mercaderías, por no ser el propietario de las mismas, es inadmisible, desde que el Art. 171 y demás atingentes de las Ordenanzas de Aduana, dispone que se entenderá por deudor, aquélla persona o firma bajo cuyo nombre se halle documentada la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Fiorentino y Molins — Modificando cargo por servicios de almacenaje prestados a mercaderías caídas en rezagos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927

3323. — Expte. N.° 1873 F. 1927. — R. V. N.° 857. — Vista la presentación de la firma Fiorentino y Molins, en la que pide se modifique el cargo número 02084 D. formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje sobre las partidas de conservas de

pescado, que caídas en condición de rezagos, fueron arrojadas al vaciadero público, en virtud de haberse declarado inaptas para el consumo, como así también por los derechos liquidados sobre 468.800 kilos, que resultó faltar de las referidas partidas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué documentada en Julio de 1923, bajo el imperio de la Ley N.° 8678 y entró a los almacenes fiscales en malas condiciones;

Que de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 801 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, la peticionante es responsable por los derechos que la mercadería faltante adeude en razón de no haber llenado en su oportunidad las formalidades previstas para estos casos;

Que en lo que respecta al almacenaje devengado es justa su retribución, desde que se trata de un servicio prestado, al que por otra parte se obliga la Aduana;

Que no habiendo la recurrente, al cumplir el año de almacenaje que la citada Ley N.° 8878 determina para las mercaderías de depósito, solicitado su renovación, no es de aplicación al caso las disposiciones de la Ley N.° 11.248;

Que, por consiguiente, el pedido que se formula en el sentido de que sólo corresponde liquidarse el almacenaje computado, 15 meses, contados desde la entrada del buque, es procedente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el cargo de que se trata en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Legación del Uruguay — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3324. — Expte. 5069 U. 1927. — R. D. N.° 352. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor "Cambrián Idylle", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Legación del Japón — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3325. — Expte. 5070 J. 1927. — R. D. N.° 353. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, de la encomienda postal N.° 58054, conteniendo tejidos de seda, venida en el vapor La Plata Marú, según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Legación del Perú — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3326. — Expte. 5087 P. 1927. — R. D. N.° 354. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 8200, 8136 y 8137, conteniendo efectos de uso personal, venidas en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas siete; al señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE

O. P. Bonduel — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3327. — Expte. 2171 B. 927. — R. V. N.° 858. — Vista la presentación del señor O. P. Bonduel, en la que pide se reconsidere la resolución de 25 de febrero último, que confirma la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje por mercaderías correspondientes al reembarque número 2470, del año 1926, la que se ha efectuado sobre el aforo de la partida 2570; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose manifestado verde de París en polvo, la aplicación del aforo de la partida 2870 de la Tarifa, es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Compañía Anglo Argentina de Electricidad — Sin efecto un reparo

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3328. — Expte. 2816 C. 927. — R. V. N.° 859. — Vista la presentación de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, en la que pide se anule el reparo N.° 2422, formulado en concepto de derechos de 3 pirómetros y repuestos para los mismos, pertenecientes al permiso de importación N.° 168, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de Concordia consideró que la mercadería de referencia se encontraba incluída entre las que la Ley N.° 11.281 libera de derechos de importación, habiendo constatado, ahora, su aplicación en los motores de la usina que la Compañía nombrada posée en dicha localidad, para suministro de luz y corriente para tranvías;

Que habiendo la Compañía peticionante, llenado los requisitos impuestos por el Decreto Reglamentario de la Ley citada, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Moreira Enrique — Negando devolución derechos pagados por fruta seca

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3329. — Expte. 2064 M. 927. — R. V. N.° 860. — Vista la presentación del señor Enrique Moreira, en la que pide devolución de los derechos pagados por 2.600 kilos fruta seca, pertenecientes al despacho directo N.° 31070, que es la diferencia entre lo declarado (19.624) y lo que resultó (kilos 17.024); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula importa una rectificación que no es posible acordar por que no se han llenado las formalidades prescriptas por los Arts. 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Huertas Evaristo — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3330. — Expte. 2606 H. 927. — R. V. N.° 861. — Vista la presentación del señor Evaristo Huertas, en la que pide devolución de lo abonado de más por erró-nea aplicación del aforo en una partida de guayacol líquido, perteneciente al despacho directo N.° 209.026, presentado el 27 de noviembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Weygand y Cía., Enrique — Anulando un cargo y confirmando otro por diferencia de derecho en desperdicios de corcho.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

3331. — Expte. 4276 W. 1927. — R. V. N.° 862. — Vista la solicitud de los señores Enrique Weygand y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo número 6134, formulado por diferencia en el derecho aplicado a una partida de desperdicios o resíduos de corcho, materia prima para la industria, y se les devuelva lo abonado por igual concepto en los manifiestos de despacho directo números 74461 y 94203; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio en la resolución de 11 de Febrero de 1924, dejó establecido que los desperdicios de corcho debían despacharse con el derecho de la partida 161 (25 o|o), sobre su valor en depósito;

Que el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley N.° 11.281, dispone el despacho con el menor derecho de 5 o|o fijado por la misma, del alcornoque o corcho comprendido en las partidas 2, 161 y 162 del Arancel;

Que, en consecuencia, procede el reclamo formulado en lo que se refiere a la anulación del cargo N.° 6134 y no así en lo que respecta al pedido de devolución, desde que se trata de operaciones de despacho directo regidas por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo N.° 6134 y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Licencias por asuntos propios, concedidas en el día 1. del corriente

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

1819. — Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital.

3332. — Quince días al Guinchero, don Miguel Branchicella (exp. 6071 B.)

3333. — Quince días al Guinchero, don Manul Cabanas (expte. 6078 C.).

3334. — Quince días al Vista de 2da., don Carlos Z. Castro (exp. 6080 C.).

3335. — Quince días al Vista de 1ra., don Oscar Maschwitz (exp. 6088 M.).

3336. — Quince días al Guinchero, don Gerónimo Nastri (exp. 6091 N.).

3337. — Quince días al Ordenanza, don Pantaleón Navallas (exp. 6090 N.).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Licencias por enfermedad, concedidas en el día 1. del corriente mes

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927.

1831. — Vistos los pedidos de licencia, por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital.

3338. — Ocho días al Guardaalmacén, don Francisco Ansellotti (expte. 6070 A.).

3339. — Nueve días al Ordenanza, don José M. Brizuela (exp. 6072 B.).

3340. — Nueve días al Ayudante de 5.°, don Guillermo Caviglia (expte. 6077 C.).

3341. — Quince días al Peón, don Alfredo Cignoni (expte. 6079 C.).

3342. — Doce días al Peón, don Carlos H. García Amenedo (expte. 6082 G.)

3343. — Cinco días al Escribiente, don Miguel Gómez del Junco (exp. 6083 G.).

3344. — Siete días al Ayudante de 5.°, don Julián Hueso (exp. 6084 H.).

3345. — Once días al Peón, don Juan Julián (expte. 6085 J.).

3346. — Cinco días al Guinchero, don Luis Leone (expte. 6086 L.).

3347. — Seis días al Guardaalmacén, don Alberto Larrandart (exp. 6087 L.).

3348. — Catorce días al Peón, don Pantaleón Miguel (expte. 6089 M.).

3349. — Diez días al Suboficial de Guardacostas, don Felipe S. Olguín (expediente 6093 O.).

3350. — Once días al Guinchero, don Abraham José Otero (expte. 6094 O.).

3351. — Once días al Liquidador de 1.°, don Carlos Quiroga (expte. 6095 O.)

3352. — Seis días al Guardacostas, don Cirilo Romero (expte. 6098 R.).

3353. — Trece días al Peón, don Serapio Sánchez de Bustamante (expediente 6100 S.).

3354. — Cinco días al Peón, don Miguel Carlos Simois y Lemos (expediente 6099 S.).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. MONTEVERDE

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1927.

3355. — 279. — Visto lo manifestado y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Policía Aduanera, de la Sociedad Anónima Argentina Standard Oil Company, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación, a don Mario Antonio Borborquez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

MOLINA.

No haciendo lugar al pedido de la Aduana de la Capital, sobre separación de un empleado.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3356. — 282. — Visto el pedido de la Aduana de la Capital, solicitando la separación del Guardacostas de la misma, don Luis P. M. Campos, y

Considerando:

Que de las actuaciones instruídas se comprueba que el mencionado Guardacostas, detuvo en el ejercicio de sus funciones al Vista de la citada Aduana, don Marcelo Caudegabe, por desconocerle, y no poder éste probar, una vez efectuada la detención, el carácter de funcionario;

Que por parte del Guardacostas Campos, no existe infracción de ninguna naturaleza en atención a que no es posible exigir a esa clase de empleados, el conocimiento de todo el personal de esa Repartición, máxime si se considera que se concretó a cumplir órdenes expresas del Cuerpo a que pertenece para el mejor y eficaz desempeño de su misión;

Po estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, haciéndole presente que a juicio de este Ministerio, la medida que solicita en este caso no estaría justificada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

MOLINA.

Rossi M. A. y Cía.-Devolución letras firmadas en garantía derechos trasmisiodas en garantía derechos transmisiones articuladas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3357. Exp. 231 R. 1927. R. V. N.° 863. — Vista la presentación de los señores M. A. Rossi y Cía. en la que nuevamente piden devolución de la letra firmada en caución, en lo que respecta a los derechos correspondientes a cadenas o transmisiones de hierro, empleados en el Ingenio Ledesma (Jujuy), documentadas, entre otras mercaderías, por despacho directo N.° 47.666 del año 1926; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en la resolución de fecha diciembre 27 de 1924 (expediente 4966 - C - 924), resolvió que las cadenas de referencia estaban comprendidas en la franquicia que acuerda la Ley 11.281 en su art. 4.°;

Que habiéndose justificado su empleo en el objeto para el cual se introdujo la mercadería, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General e Inspección General de Rentas en el Exp. 3463-R-926 agregado;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. — Dev. derechos de puerto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3358. Exp. 1730—H—927. R. V. N.° 864.—Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de puerto por el buque "Barrhill", durante el día 7 de febrero último, que permaneció en tercera andana, sin uso de muelle; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, aun cuando no es posible constatar exactamente la posición del buque el día de referencia, de las informaciones producidas a vuelta de fojas 2 y fojas 5, se desprende que la embarcación permanció en tercera andana, sin uso de muelle;

Que por lo expuesto es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el pasavante N.° 734 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Federosvky Isaac. — Negando anulación cargo por servicios de mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3359. Exp. 1975—F—927. R. V. N.° 865. — Vista la presentación del señor Isaac Federovsky, en la que pide se deje sin efecto el cargo N.° 08358, formulado en concepto de servicios por una mercadería caída en condición de rezagos, la que, vendida en subasta pública su producido no alcanzó a cubrirlos; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, contrariamente a lo alegado por el recurrente, el Arancel establece la Base del Volumen, para el cobro de los servicios de almacenaje y eslingaje para la mercadería en cuestión, por lo que ajustándose a esa norma la liquidación practicada por la Aduana, el pedido que se formula es improcedente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Guichandut J. J. y otros. — Negando devolución diferencia derechos s|. lana para tejer.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3360. Exp. 2705—G—927. R. V. N.° 866. — Vistos estos expedientes en los que se pide la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o sobre unas partidas de lana para tejer, documentadas por manifiestos de directo Nos. 043273, 058254, 034913 y 223151, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.281 grava con el derecho de 5 o|o al hilo de lana para coser o bordar;

Que, en consecuencia, a la lana para tejer no le alcanza el beneficio acordado por la ley citada;

Que la resolución de fecha 14 de diciembre de 1926, por la que se declaró que a partir de esa fecha el hilo de lana para bordar o tejer, indistintamente, debe despacharse con el derecho de 5 o|o, que determina la ley antes nombrada, no sólo carece de efecto retroactivo, sino que no comprende a los casos en cuestión, desde que se ha manifestado simplemente, lana para tejer.

Que, además, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despecho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a al Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Mario Varsi. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3361. Exp. 7744—V—927. R. V. N.° 867. — Vista la presentación del señor Mario Varsi, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 19 de abril de 1926, por la que se confirmó el cargo formulado en concepto de servicios prestados a unas barricas subastadas; atento la actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las barricas de que se trata quedaron en depósito por no haberlas retirado el documentante en oportunidad;

Que dichas barricas han recibido los servicios de almacenaje, etc. y su retribución solo se exige por el término ordinario del depósito, no por todo el tiempo que en realidad permanecieron en almacenes;

Que aun en el caso de haber resultado vacías al tiempo de su inclusión en planilla de rezagos, ello no alteraría la situación aludida,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Na ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Herrán B. y Cía. — Negando libre importación mercadería nacionalizada

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3362. Exp. 2824—H—927. R. V. N.° 868. — Vista la presentación de los señores B. Herrán y Cía., en la que piden libre despacho de una mercadería "nacionalizada" que retorna de Montevideo, para donde se exportó; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.281, en su artículo 25 autoriza la libre impartación de las mercaderías de fabricación nacional que se exporten, etc.;

Que, no encontrándose comprendido el presente caso en dicha disposición, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Zavaleta Más y Arando — Anulando reparo por diferencia, derechos en corcho aglomerado.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3363. Exp. 7356—Z—926. R. V. N.° 869. — Vista la presentación de la firma Zavaleta Más y Arando, en la que pide se anule el reparo N.° 6160, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o, en residuos de corchos prensados, pertenecientes al despacho directo N.° 114.153, presentado el 23 de julio de 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes presentaron a la Aduana de la Capital, la solicitud 35—Z—924, consultando que aforo y derecho correspondía al corcho aglomerado, la que fué resuelta el 24 de junio de 1924, como mercadería no tarifada, con el derecho de 5 o|o;

Que este Ministerio dejó establecido en la resolución de fecha 2 de junio de 1926, que la mercadería de referencia debe despacharse con el derecho de 25 o|o sobre su valor en depósito;

Que, habiéndose efectuado el despacho de la mercadería en cuestión con arreglo a la norma establecida por la Aduana, el reparo de que se reclama no procede en virtud de lo prescripto por el artículo 72 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduaan de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Tolomei Hermanos. — Anulando reparo por residuos de corcho aglomerado

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3364. Exp. 7194—T—926. R. V. N.° 870. — Vista la presentación de la firma Tolomei Hnos., en la que piden se anule el reparo N.° 6727, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en residuos de corcho aglomerado, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 128.092, presentado el 16 de agosto de 1924; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes presentaron a la Aduana de la Capital, la solicitud 35—Z—924, consultando qué, aforo y derecho correspondía al corcho aglomerado la que fué resuelta el 24 de junio de 1924, como mercadería no tarifada con el derecho de 5 o|o;

Que este Ministerio, dejó establecido en la resolución de fecha 2 de junio de 1926, que la mercadería de referencia debe despacharse con el derecho de 25 o|o sobre su valor en depósito;

Que, habiéndose efectuado el despacho de la mercadería en cuestión con arreglo a la norma establecida por la Aduana, el reparo de que se reclama no procede en virtud de lo prescripto por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Guichandut J. J. y otros. — Negando devolución diferencia derechos s|. lana para tejer.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3365. Exp. 2707—G—927. R. V. N.° 871. — Vistos estos expedientes en los que se pide la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o sobre unas partidas de lana para tejer, documentadas por manifiestos de depósito Nos. 059180, 089748, 059179, 089747, 117474 y 105805, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.281, grava con el derecho de 5 o|o al hilo de lana para coser o bordar;

Que, en consecuencia, a la lana para tejer no le alcanza el beneficio acordado por la ley citada;

Que la resolución de fecha 14 de diciembre de 1926, por la que se declaró que a partir de esa fecha el hilo de lana para bordar o tejer, indistintamente, debe despacharse con el derecho del 5 o|o, que determina la ley antes nombrada, no sólo carece de efecto retroactivo, sino que no comprende a los casos en cuestión, desde que se ha manifestado simplemente, lana para tejer,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Municipalidad de Rawson. — Libre despacho de un reloj

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3366. Exp. 5114—M—927. R. V. N.° 872. — Vista la presentación de la Municipalidad de Rawson, en la que pide libre despacho de un reloj, destinado al Colegio Salesiano local, que prestará servicio público, y

CONSIDERANDO:

Que dado el destino del reloj de referencia, puede considerarse comprendida la franquicia que se pide entre las que consagra la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo -febrero 8 último-, con dictámen favorable del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de Madryn a sus efectos.

MOLINA.

Varios Importadores de Cartones. — Dando al archivo una petición

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3367. Exp. 2730—V—926. R. V. N.° 873. — Vista la presentación de Varios Importadores del ramo, en la que piden se derogue el decreto de marzo 22 de 1926, en la parte que se refiere a la clasificación de cartones (inc. c); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al no presentarse los recurrentes a contestar las vistas que les fueran conferidas, debe darse por desistida la petición que formulan,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Laffin A. y Cía. — Confirmando cargo y reparo

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3368. Exp. 475—L—927. R. V. N.° 874. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffín y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nos. 13.586, 14.137, 14.138|9, 14.144|5, 14.147 y cargo 23-D, que se les formula por derechos de ganchos con cadena, tornillos o bulones, termógrafos y otras mercaderías análogas despachadas para los Ingenios azucareros "La Esperanza", "San Martín" y "Santa Ana"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 18 de junio de 1926, se dejó establecido que las mercaderías como las cuestionadas no están comprendidas en las franquicias que acuerda la ley a los establecimientos que elaboran materia prima nacional;

Que los reparos Nos. 13.586 y 14.137 al 14.139, corresponden a operaciones finiquitadas con posterioridad a esa fecha, siendo por tanto procedentes;

Que el cargo N.° 23—D, también procede puesto que los derechos reclamados quedaron sin pagar por error, no por que hubiera sido acordada la franquicia;

Que en cuanto a los reparos restantes, habiendo la Aduana cancelado la caución con anterioridad y de acuerdo a la interpretción que daba entonces a la ley, no sería justo mantenerlos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo 23—D, y los reparos Nos. 13.586, 14.137, 14.138 y 14.139 y anúlanse los Nos. 14.144, 14.145 y 14.147.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sánchez Pantaleón M. — Dev. derechos importación materiales libres

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3369. Exp. 7084—S—926. R. V. N.° 875. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que nuevamente pide devolución de los derechos pagados por 10.456 kilos bruto cadenas de hierro sin galvanizar ni pulir, para el ingenio de azúcar del señor José Fara, ubicado en Villa Quinteros, Provincia de Tucumán; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.281, en su artículo 4.° libera de derechos, entre otros, a las maquinarias y materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, etc.;

Que, si bien el artículo 28 de la ley citada, excluye de la liberación de derechos de importación a las cadenas, esa exclusión no alcanza a las de que tratan estas exclusiones por cuanto, esta partida, está involucrada expresamente entre las que se discutieron en el expediente 7181—S—925, y que según el informe de la Aduana de la Capital, producido en el mismo, son típicas para lingar cañas de azúcar, circunstancia que hace procedente considerarlas comprendidas en la definición de "materiales" e involucrarlas, en consecuencia, en el recordado artículo 4.°;

Que el recurrente ha probado en la forma que es de rigor (Exp. 7181—S—925, agregado), que dichas cadenas se emplean en el objeto para el cual se introdujeron;

Que, por otra parte, los derechos cuya devolución se solicita, han sido abonados bajo protesta, según consta en el escrito de fojas una del expediente 3979—S—925, agregado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores, debiendo desglosarse previamente, para remitirse a la Contaduría General el expediente 7181—S—925. como está ordenado en el mismo.

MOLINA.

Obras Públicas, Ministerio. — Cobro servicio de grúa por trabajo continuado.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

3370. Exp. 879—D—925. R. V. N.° 876. — Vistas estas actuaciones pasadas por el Ministerio de Obras Públicas, a efecto de establecer la tarifa que corresponde de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 11.249, en casos de trabajos que demanden esfuerzos continuados de la grúa, durante horas consecutivas;

Atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa de que se trata está basada en la importancia del esfuerzo de la grúa y el tiempo empleado en la operación, estableciendo la ley con claridad la tarifa que corresponde a cada esfuerzo máximo;

Que las tarifas aludidas, de $ 50, $ 222 $ 310, etc., según el esfuerzo realizado, deben cobrarse netas cuando dichos esfuerzos se hayan hecho dentro del término de una hora, y con el aumento de $ 24, por cada hora subsiguiente de trabajo;

Que el caso de esfuerzos continuados en un mismo sitio, no hace variar la situación frente a la tarifa y debe ser tratado como si fueran esfuerzos aislados en distintos sitios, puesto que la ley no hace distingos a ese respecto;

Que, en consecuencia, en el ejemplo propuesto a fojas 4: empleo de la grúa durante las 8 horas hábiles del día, descargándose en ese lapso de tiempo 8 locomotoras de 50 toneladas cada una, la liquidación que corresponde es de pesos 2.480 o sea la suma de 8 esfuerzos a $ 310, sin suplemento en ese caso, por corresponder las horas empleadas al número de esfuerzos realizados,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Licencias concedidas en fecha 4 del corriente por enfermedad

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1852. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Casa de Moneda:

3371.—Seis días al Maquinista Tipógrafo de 3.ª del Taller de Impresión de Valores A., don Juan Berardi (Exp. 6139—B).

3372.—Cuatro días, a la Contadora de Valores de 2.ª de la Oficina de Recuento de Valores Da. Rosa Chiaffitella (Exp. 6145—C).

3373.—Tres días, a la Contadora de Valores de 2.ª de la Oficina de Recuento de Valores, doña Emma Campestroux (Exp. 6146—C).

3374.—Diez días, a la Contadora de Valores de 2.ª de la Oficina de Recuentos de Valores, doña Ercilia Cogorno (Exp. 6147—C).

3375.—Seis días, a la Contadora de Valores de 2.ª de la Oficina de Recuento de Valores, doña Aleira Daneri de Carreras (Expediente 6148—C).

3376.—Ocho días, a la Contadora de Valores de 1.ª de la Oficina de Recuento de Valores, doña Martina Pérez (Exp. 6157—P).

3377.—Quince días, al Encargado del Taller de Acuñación, don Lorenzo Palma (Exp. 6158—P).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1853. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3378.—Diez días, al Peón, don Enrique Abal (Exp. 6133—A).

3379—Diez días al Ayudante de 5.ª, don Ricardo P. Bendoni (Expediente 6137—B).

3380.—Catorce días, al Ayudante de 5.ª don Horacio Boriano Pico (Exp. 6138—B).

3381.—Diez días, al Guardacostas, don Vicente López (Exp. 6151—L).

3382.—Seis días, al Ayudante de 5.ª, don Umberto Rossi (Exp. 6160-R).

3383.—Diez días al Peón, don Ramón Viqueira (Exp. 6163—V).

3384.—Cinco días, al Auxiliar Principal, don José Sommariva (Exp. 6164—S).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Licencias concedidas en fecha 4 del corriente, por asuntos propios

Buenos Aires, Julio 4 de 1927.

1843. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de Rosario:

3385.—Quince días, al Marinero del Resguardo, don Ramón G. Aráoz (Exp. 6135—A).

3386.—Seis días, al Jefe de la Oficina de Libros, don Juan Carlos Cardozo Fragueiro (Exp. 6144—C).

3387.—Quince días, al Oficial de Secretaría, don José Estrada (Exp. 6150—E).

3388.—Cuatro días, al Escribiente de Secretaría, don Antonio Hernández (Exp. 6151—H).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Acta general de remate de las minas caducas por falta de pago del canon correspondiente.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú número mil doscientos cuarenta y uno, siendo las quince horas, y encontrándose en su despacho el señor Director General, doctor José M. Sobral, con asistencia del Escribano de Minas, que subscribe y los testigos al final mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número diez mil doscientos setenta y tres y Superior Decreto Reglamentario de Febrero nueve de mil novecientos veinticinco, de conformidad con la Resolución de fecha Abril siete del corriente año, recaída en la nota M-número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro año mil novecientos veintisiete, se procedió a la subasta pública de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon correspondiente y cuya relación es la siguiente: Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona de Cabo Blanco). Mina de Sal "Cabo Blanco" N.° 4007, último propietario Miguel C. Martínez, compuesta de dos pertenencias con una superficie de cuarenta hectáreas, registrada el 22 de Diciembre de 1899, bajo el N.° 24, adeudando al 31 de Diciembre de 1926, $ 100 m|n. por dos semestres. Mina de Sal "Invierno" N.° 4008, último propietario Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 40, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 100 m|n., por dos semestres. Mina de Sal "Otoño", N.° 4009, último propietario Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 22 de Junio de 1903, bajo el N.° 41, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 100 m|n., por dos semestres. Mina de Sal "Sin Nombre", N.° 4010, último propietario L. Parmeggiani y Cía., compuesta de tres pertenencias con una superficie de sesenta hectáreas, registrada el 8 de Agosto de 1900 bajo el N.° 25, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n., por dos semestres. Mina de Sal "Sin Nombre", N.° 4011, último propietario L. Parmeggiani y Cía., compuesta de tres pertenencias con una superficie de sesenta hectáreas, registrada el 11 de Diciembre de 1901, bajo el N.° 35, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n., por dos semestres. Mina de Sal "La Porteña", N.° 4012, último propietario Pedro M. Muraccioli, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registrada el 4 de Noviembre de 1901, bajo el N.° 38, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 100 m|n., por dos semestres. Mina de sal "Sin Nombre", N.° 4013, último propietario L. Parmeggiani y Cía., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 8 de Agosto de 1900, bajo el N.° 26, adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n., por dos semestres. Mina de sal "Atlanta", N.° 4014, último propietario José Gaibisso y F. Cápello, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 18 de Agosto de 1903 bajo el N.° 52 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n, por dos semestres. — Mina de sal "Columbia" N.° 4015, último propietario J. Berisso y F. Spinetto compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 22 de Junio de 1903 bajo el N.° 42 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n por dos semestres. — Mina de sal "La Nieve" N.° 4016 último propietario Vicente Fayó y José Goya compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 22 de Junio de 1903 bajo el N.° 43 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n por dos semestres.— Mina de Sal "La Pura" N.° 4017 último propietario J. M. Tava y P. Massone compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 22 de Junio de 1903 bajo el N.° 44 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 pesos 150 m|n por dos semestres. — Mina de sal "El Alba" N.° 4018 último propietario C. Avinzano y A. Gandolfi compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 22 de Junio de 1903 bajo el N.° 45 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 pesos 150 m|n por dos semestres. — Mina de sal "Brillante" N.° 4019, último propietario T. Burone y F. H. Maggiolo compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 26 de Junio de 1903 bajo el N.° 50 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 pesos 150 m|n por dos semestres. — Mina de sal "La Pacífica" N.° 4020, último propietario A. M. Devoto y J. R. Massone compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 25 de Junio de 1903 bajo el N.° 49 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 pesos 150 m|n por dos semestres. — Mina de sal "La Primavera" N.° 4021, último propietario A. Fiorini y F. Fiorini compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 25 de Junio de 1903 bajo el N.° 46 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 pesos 150 moneda nacional por dos semestres. — Mina de sal "Cordillera" Número 4022, último propietario P. Nocetti y A. L. Cattaneo, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada el 25 de Junio de 1903 bajo el N.° 47 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n por dos semestres. — Mina de sal "La Blanca" N.° 4023 último propietario J. Priolo y J. Granella compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas registrada el 25 de Junio de 1903 bajo el N.° 48 adeudando al 31 de Diciembre de 1926 $ 150 m|n por dos semestres. — Dicha relación así como la resolución que ordenaba el remate han sido publicadas durante diez días consecutivos en el Boletín Oficial a partir del día doce de Mayo venciendo el día veintitrés de Mayo del corriente año, habiéndose cumpido asimismo en lo que a su publicación se refiere con lo dispuesto en el Artículo tercero del expresado Decreto Reglamentario. — No habiéndose presentado postores y siendo las quince horas y treinta minutos, se dió por terminado el acto, firmando de conformidad el Señor Director General, doctor José M. Sobral, el Señor Jefe de la Sección Minas, Ing

Francisco Herpig y el Señor Jefe Interino de Administrativa, don Antonio Annunzio, todo por ante mí, doy fe. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 92598-1927.

Al señor Director de Minas, Geología, e Hidrología. — Severo Weiss Ortiz, mayor de edad, argentino, con domicilio legal en la calle Perú 71, se presenta al Señor Director y expone: Que deseando emprender trabajos de exploración y cateo en busca de substancias minerales de la primera categoría, a excepción del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en la Gobernación del Chubut y dentro del lote 25 y del lote 24 de la fracción A. Sección I, del Departamento de Gastre, viene por la presente a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo para una zona de dos mil hectáreas por tratarse de campos incultos, sin cercos ni cierres. La zona que deseo explorar es de pertenencia del Gobierno de la Nación y ella se ubicará de la manera siguiente: arrancando del punto de intersección de la margen izquierda del río Chubut y el paralelo geográfico que pasa por el mojón esquinero N. W. (Noroeste) del lote 25 y con rumbo al Este se medirán 5.000 metros y se colocará el esquinero N. E. de la presente exploración; desde este punto y con rumbo al Sud se medirán 4.000 metros colocándose el esquinero S. E.; desde este punto y con rumbo al Oeste, se medirán 5000 metros y se colocará el esquinero S. W. de este pedido, y desde este punto y con rumbo al Norte se medirán 4.000 metros para volver al punto de partida y colocar el esquinero N. W. de la presente exploración. El presente cateo se efectuará con diez hombres y las herramientas necesarias. Sírvase el Señor Director acceder a lo solicitado y será justicia (fdo) Severo Weiss Ortiz. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Marzo del mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas tres minutos. — Debe reponer un peso.—Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Marzo 22 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la fracción b del lote 24 y fracción a del lote 25 de la Fracción A. de la Sección II del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de manera que su vértice Noroeste esté situado a 2.000 metros al Oeste del vértice homónimo del lote 25 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 15 de 1927. — (fdo.) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Junio 17 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al Señor Severo Weiss Ortiz bajo el N.° 838 folio 29 vta. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-14 julio N.° 13.732-v-25 julio.

Solicitud de la tercera estaca - mina al Sudeste de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente N.° 93.071 - 1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Arriagada, chileno, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.° 1312, al Señor Director digo: — Que de acuerdo a la facultad que a mi representado confiere el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre, una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la tercera pertenencia. Será justicia. (Fdo.): Horario Maldonado. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas diez y nueve minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 20 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Arturo Arriagada solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio Nacional del Neuquén). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado, bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.° 6" (expediente M-2826-27) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las "Pertenencias La Escondida números 2 y 3" y cuyo lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia N.° 5 solicitada como primera estaca-mina en el expediente 93.068 - 1927. — Las pertenencias "La Escondida Nros. 2 y 3" cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente, no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.° 5 (expediente 93.068 - 27). — Junio 21 de 1927. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Compañía Rafaelitas del Neuquén y al señor Gaspar Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.° 5 (expediente 93.068 - 27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Arturo Arriagada de la tercera estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida, bajo el N.° 1717, folio 41, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v21 julio

Solicitud de la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 93068-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, chileno, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1312, al señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que le confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la segunda pertenencia. Será justicia. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas diez y seis minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Gaspar Mora Sotomayor solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio del Neuquén). Dicha estaca ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.° 5" (expediente M-2826-17) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las Pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 y cuyo lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia N.° 4, solicitada como primera estaca-mina en el expediente 93066-1927. Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3, cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y a los señores J. G. Henríquez y A. Arriagada, solicitantes de las estacas-minas sobre las pertenencias N.° 4 (expediente 93066-27) y N.° 6 (expediente 93071-27), respectivamente. — Junio 20 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la resolución del 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y a los señores J. G. Henríquez y A. Arriagada, solicitantes de estacas-minas sobre las pertenencias N.° 4 (exp. 93066-27) y (exp. 93071-27), respectivamente y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Gaspar Mora Sotomayor, de la segunda estaca-mina al Sudeste de la mina La Escondida, bajo el N.° 1716, folio 40, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de la segunda estaca mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida" en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente 93070-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Lucio Parada Pincheira, licenciado, domiciliado en Santiago-Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que le confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca mina a la mina Auca Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén. — La estaca mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Noroeste de la mina Auca-Mahuida, ocupando el espacio correspondiente a al segunda pertenencia. — Será justicia (fdo) Horacio Maldonado.— Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas diez y ocho minutos; acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos a Minas. — (fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., este expediente, en el cual el Señor Lucio Parada Pincheira solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la segunda estaca mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida (Territorio del Neuquén). — Dicha estaca mina ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de "Pertenencias Auca-Mahuida N.° 4 (expediente S-1815-11) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Suroeste de las pertenencias Auca-Mahuida Nos. 1 y 2 y cuyo lado Sudeste coincide con el lado Noroeste de la pertenencia de la mina San Enrique N.° 1 (expediente P-369-26) ubicada sobre la pertenencia Auca-Mahuida N.° 3. — Las pertenencias Auca-Mahuida Nos. 1 y 2 cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actalmente a nombre de la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén. — Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a los Señores E. Plá como titular de la mina San Enrique N.° 1 (expediente P-369-26); a la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Horacio Maldonado como titular de la estaca mina sobre la pertenencia N.° 5 (expedinte H-133-26). — Junio 25 de 1927. — (fdo) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Regístrse y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores E. Plá como titular de la mina San Enrique N.° 1.° (expediente P-369-26); a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuqué y al Señor H. Maldonado como titular de la estaca mina sobre la pertenencia N.° 5 (Expediente H-133-26) y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Lucio Parada Pincheira, de la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina Auca-Mahuida bajo el N.° 1722 folio 52 del Libro V: del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.— Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v23 julio.

Solicitud de la segunda estaca mina al Noroeste de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93069-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Luis M. Echazú, boliviano-diplomático, domiciliado en Santiago-Chile personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.° 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que confiere a mi representado el Art. 135 del Código de Minería, solicito en su nombre una estaca - mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Cía., Minera Rafaelitas del Neuquén. — La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Noroeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la segunda pertenencia. — Será justicia (fdo) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas diez y siete minutos; acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.—Mayo 30 de 1927.—A sus efectos a Minas.—(fdo)Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., este expediente, en el cual el Señor Luis M. Echazú, solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina "La Escondida" (Territorio del Neuquén). — Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida N.° 7" (expediente M-2826-1917) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las "Pertenencias La Escondida Nos. 2 y 3" y cuyo lado Sudeste, coincide con el lado Noroeste, de la pertenencia N.° 1, solicitada como estaca-mina, en el expediente 93067-1927. — Las pertenencias La Escondida Nos. 2 y 3, cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén. — Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor L. Parada Pincheira solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 1 (expediente 93067-27). — Junio 24 de 1927. — (fdo) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor L. Parada Pincheira solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 1 (expediente 93067-27 y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Luis M. Echazú de la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina La Escondida, bajo el N.° 1721 folio 51 del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.— Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

v-23 julio.

Solicitud de la primera estaca-mina al Sud Este de la mina "La Escondida" en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 93066-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Juan Guillermo Henríquez, chileno, abogado, domiciliado en Santiago-Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle N.° 1312, al Señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que confiere a mi representado el Art. 138 del Código de Minería solicito en su nombre, una estaca mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. — La estaca mina que solicito, ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Sudeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la primera pertenencia — Será justicia. (fdo) Horacio Maldonado. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las nueve horas trece minutos, acompañando duplicado que se devuelve en el acto al presentante. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. —Mayo 30 de 1927 — A sus efectos pase a Minas. —(fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd este expediente, en el cual el Señor Juan G. Henríquez solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca mina al Sudeste de la mina La Escondida (Territorio Nacional del Neuquén). — Dicha estaca ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de Pertenencia La Escondida N.° 4 (Expediente M-2826-17) o sea un rectángulo de 90 metros por 60 metros cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las Pertenencias Nros. 2 y 3 y cuyo lado N. O. coincide con el lado S. E. de la pertenencia N.° 3. — Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figuran actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. —Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca mina sobre la pertenencia N.° 5 (expediente 93068-27) Junio 17 de 1927. — (fdo) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al Señor Gaspar Mora Sotomayor solicitante de la estaca-mina sobre la pertenencia N.° 5 (Expediente 93068-27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) Sobral Director General. — Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el Señor Juan G Henríquez de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "La Escondida" bajo el N.° 1715 folio 39 del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Nuequén. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-15 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 92401|1927.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Felipe Degreef, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo domicilio en esta Capital, calle Belgrano N.° 342 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el corresponidente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Este - Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres metros de ancho, cuyo vértice Sudoeste distará cuatro mil setecientos cincuenta metros al Norte de un punto situado a ocho mil metros al Este del esquinero Noroeste del lote once de la fracción D de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. Es justicia. (fdo.): Felipe Degreef. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las doce horas cuatro minutos; acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Febrero 21 de 1927. A sus efectos pase a Minas. (fdo.): Sobral. Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. el presente pedido de cateo para substancias de la primera y de la segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en el Territoiro Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué), en terreno que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado respetará las minas: "Cándida", "Agustina", "Victoria", "Juanita" y "Mercedes", que se superponen al presente pedimento El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 4 de 1927. (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1927. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 7 de 1927. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor Felipe Degreef, bajo el N.° 1729, folio 59 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e13 julio N.° 13.705 v23 julio.

Solicitud de la primera estaca mina, a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 93067-1927.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Lucio Parada Pincheira, chileno, licenciado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle número 1312, al señor Director digo: Que de acuerdo a la facultad que a mi representado confiere el Art. 138 del Código de Minería, solicito en su nombre, una estaca-mina a la mina La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito ocupará terreno fiscal y deberá ser ubicada al Noroeste de la mina La Escondida, ocupando el espacio correspondiente a la primera pertenencia. Será justicia. — Fdo.: Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las nueve horas; acompaña duplicado que se devuelve en el acto al presentante. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 30 de 1927. — A sus efectos a Minas.— Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Lucio Parada Pincheira solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minera, la primera estaca-mina al Noroeste de la mina La Escondida (Territorio del Neuquén). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio deslindado bajo el nombre de Pertenencia "La Escondida N.° 1" (Expediente M-2826-1917) o sea un rectángulo de 900 metros por 600 metros, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de las pertenencias "La Escondida Nros. 2 y 3", y cuyo lado Sudeste coincide con el lado Noroeste de la pertenencia N.° 2. Las pertenencias La Escondida Nros. 2 y 3 cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería y la Resolución del 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones y notificar a la Cía. Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Luis M. Echazú, solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 7 (expediente 39069-27). — H. Bruner. — Junio 22 de 1927. — Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y la Resolución del 13 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y al señor Luis M. Echazú, solicitante de estaca-mina sobre la pertenencia N.° 7 (expediente 39069-27) y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Inscribióse la solicitud presentada por el señor Lucio Parada Pincheira, de la primera estaca-mina al Noroeste de la mina "La Escondida", bajo el N.° 1719, folio 45 vta. del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v22 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente H-042-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, al señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad suponemos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectareas que abarca una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada aguas arriba por el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D; y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie de la faja resulta ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompañamos certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — Será justicia. (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos veintiséis, siendo las once horas cuatro minutos, acompañando boleta de depósito que menciona y duplicado que retira en el acto.— Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell: El Escribano de Minas. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, al señor Director presentamos y solicitamos una rectificación en la ubicación del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que el 22 de Enero de 1926, pedimos como sigue: "en el

Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil mt. de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y está limitada aguas arriba por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veinte mil metros, medidas por [illegible]e del Río, aguas abajo desde el lado Este del lote número 10, Sección 30, fracción D'', solicitamos una rectificación tal que el permiso será ubicado en una superficie de dos mil hectáreas que abarcan una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba con el permiso de reconocimientos de aluviones rotulada H-941-19 y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser dos mil hectáreas. (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía.— Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las catorce hs. cincuenta y ocho minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 9 de 1926. — A sus antecedentes y pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Car- Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Curileuvú, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que son en parte de propiedad fiscal y en parte de propiedad de don Ricardo F. Gals, domiciliado en la calle Rivadavia 926, Ciudad y de don Federico Pinedo, domiciliado en la calle Melo 2185, Ciudad. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Noreste y al Sudoeste dos poligonales paralelas y a 1.600 metros, respectivamente, hacia el Noreste y hacia el Sudoeste de una tercera, trazada por el eje del Río Neuquén. Al Oeste el límite Este del pedimento H-941-19. Al Sudeste, una recta normal al último lado de la poligonal central, trazada de manera que con los tres límites anteriormente definidos, encierre una superficie de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a don Ricardo F. Gals y don Federico Pinedo, en su carácter de propietarios del terreno. — Junio 1.° de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a don Ricardo G. Gals y don Federico Pinedo, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor C. A. Henderson y Compañía, bajo el N.° 1712, folio 32 vta., del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e5 julio N.° 13.582 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente H-040-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, al señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad suponemos fiscal solicitamos el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veinte mil metros, medidas por el eje del río, aguas abajo, desde el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D, y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos se rán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Será justicia. — Buenos Aires, Enero 2 de 1926. — (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Enero de mil novecientos veintiséis, siendo las diez horas cincuenta y siete minutos, acompañando boleta de depósito que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson y Compañía, domiciliado en la calle San Martín número 66, al señor Director presentamos y solicitamos una rectificación en la ubicación del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que el 22 de Enero de 1926 pedimos como sigue: "en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que abarca una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veinte mil metros, medidos por el eje del río, aguas abajo desde el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D'', solicitamos una rectificación tal que el permiso será ubicado en una superficie de dos mil hectáreas que abarcan una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, con el permiso de reconocimiento de aluviones rotulada H-941-19 y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser dos mil hectáreas. — (Fdo.) C. A. Henderson y Compañía. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 9 de 1926. — A sus antecedentes y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero Curileuvú, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad en parte de los Sres. Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1030, Capital Federal y de Suc. Juan A. Gregorini, Sarmiento 385, Capital Federal, y parte fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8, 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio mencionado y en la siguiente forma: Al Noreste y al Sudoeste dos poligonales paralelas y a 1.000 metros, respectivamente, hacia el Noreste y hacia el Sudoeste, de una tercera trazada por el eje del Río Neuquén. Al Noroeste, el límite Sudeste del pedimento C-41-26 y al Sudeste una recta normal al último lado de la poligonal central, trazada de manera que con los tres límites anteriormente descriptos encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a don Juan Divito y Suc. Juan A. Gregorini en su carácter de propietarios del terreno. — Junio 1.° de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Juan Divito y Suc. Juan A. Gregorini, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo al señor C. A. Henderson y Compañía, bajo el N.° 1711, folio 31 vta., del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e5 julio N.° 13.581 v16 julio

Solicitud de permiso de cateo para aluviones auríferos en el Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T-230-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Noel F. Tribe, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441, Capital Federal, al señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones o reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, que abarcará una faja de 540 metros de ancho, cuyo eje de treinta y siete mil treinta y siete (37.037) metros de largo coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando la de aguas arriba por la desembocadura del arroyo Durazno. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será Justicia. — (Fdo.) Tribe. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las doce horas dos minutos, adjuntando boleta de depósito del Banco de la Nación y duplicado de la solicitud que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 16 de 1926. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según certificado adjunto son fiscales en parte y en parte particulares. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a los Sres. Martín Gerrico, calle Agüero 1336, Capital Federal; Lafontaine Hnos., Azul, F. C. S. Cornelio C. Caseo, Neuquén. Jorge Vélez, Rivadavia 940, Capital. Vicente Candan, San Antonio de Areco, en su calidad de propietarios d[illegible]. — Mayo 12 de 1927. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a los Sres. Martín Gerrico, calle Agüero 1336, Capital Federal, Lafontaine Hnos., Azul, F. C. S.; Cornelio C. Caseo, Neuquén; Jorge Vélez, Rivadavia 940, Capital; Vicente Candan, San Antonio de Areco, en su calidad de propietarios del terreno, fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo para aluviones auríferos al señor Noel F. Tribe, bajo el N.° 1709 folio 26 vta., del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 julio N.° 13.583 v16 julio

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 14 de Julio de 1927

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
,, venta de Boletines	3.80
,, subscripción	54.—
,, marcas	480.—
,, avisos varios	669.60
,, adicional	81.—
,, adicional	1.289.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres [illegible].

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las [publica]ciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7.50 m|nal. [Ídem], ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la [tari]fa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 a Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

11'0

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

DOMICILIO: CALLE RECONQUISTA No. 314. — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas: 9 de Marzo de 1903, 1.° de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918, 29 de Mayo de 1922 y 30 de Noviembre de 1926

Ramos en que opera: INCENDIO, MARITIMO e INFORTUNIOS

Capital autorizado.............................. $ m/n 4.000.000.—
subscripto.............................. » » 3.500.000.—
« integrado.............................. » » 1.281.500.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Al 31 de Marzo de 1927

3er Trimestre, 24.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Accionistas		2218500 —
Caja y Bancos		229781 62
Propiedades inmuebles		10107 50
Títulos de renta y valores diversos		1888734 38
Letras de Tesorería Sup. Gobierno		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		60000 —
» sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		1000 25
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		118434 99
Cuentas en suspenso		1634 76
Comisiones descontadas — Secc. Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
» generales		24055 74
Cuentas de orden		52800 —
Cambios		40 70
Agencia en Londres		317398 26
Sección Incendio		
Siniestros	454875 42	
Diversos deudores	53730 97	
Gastos de explotación	3 9529 10	
Siniestros en liquidación	11066 1[illegible]	845201 59
Sección Marítima		
Siniestros	195152 09	
Diversos deudores	4235 23	
Gastos de explotación	99823 6[illegible]	
Siniestros en liquidación	47995 14	347206 11
Sección Accidentes del Trabajo		
Siniestros	75878 2	
Diversos deudores	6884 4[illegible]	
Gastos de explotación	41754 70	
Siniestros en liquidación	29017 6	
Depósito en garantía — Ley 9688	41663 2[illegible]	195133 16
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Siniestros	32433 24	
Diversos deudores	29194 29	
Gastos de explotación	36116 2[illegible]	
Siniestros en liquidación	13034 8	111078 55
Sección Ganado		
Siniestros	13464 69	
Diversos deudores	2916 35	
Gastos de explotación	621 50	
Siniestros en liquidación	1900 —	18902 54
Al frente		6465004 80

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Del frente		6465004 80
Sección Insolvencia		
Siniestros	5153 48	
Diversos deudores	5571 35	
Gastos de explotación	13371 84	
Siniestros en liquidación	2[illegible] 589 66	44686 33
		6509691 43

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		3500000 —
Reservas		143822 80
Beneficios asegurados vida		—
Diversos acreedores		105599 06
Cuentas de orden		52800 —
Intereses		111764 58
Ganancias y pérdidas		87700 75
Sección Incendio		
Reservas	559536 43	
Diversos acreedores	16027 84	
Cuentas de explotación	825420 77	
Siniestros pendientes	11066 10	1412051 14
Sección Marítima		
Reservas	227686 16	
Diversos acreedores	241 38	
Cuentas de explotación	352216 19	
Siniestros pendientes	47995 14	628138 87
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas	101552 41	
Diversos acreedores	—	
Cuentas de explotación	105942 37	
Siniestros pendientes	29017 60	236512 38
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Reservas	56364 85	
Diversos acreedores	1471 —	
Cuentas de explotación	91582 29	
Siniestros pendientes	13 34 80	162452 93
Sección Ganado		
Reservas	7812 03	
Diversos acreedores	1423 83	
Cuentas de explotación	27766 45	
Siniestros pendientes	1900 —	38902 31
Sección Insolvencia		
Reservas	8770 10	
Diversos acreedores	4062 02	
Cuentas de explotación	4 5[illegible]4 83	
Siniestros pendientes	20589 66	79916 61
		65[illegible]9691 43

Adofo G. Luro, vice presidente. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.° 13710 e14 julio v16 julio

659

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Canning 3711 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Julio de 1922

Capital autorizado, suscripto y realizado.......... $ m/n 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria de fecha 10 de Marzo de 1927

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles		11536 74
Activo circulante:		
Materiales en depósito	118399 10	
» » viaje y aduana	140.5 19	
Contratos y ordenes en curso	10.67 72	173082 01
Activo disponible:		
Caja	61 63	
Bancos	15882 08	
Cheques a depositar	6411 40	22355 11
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	116333 26	
» » gestión	1279 7.	
Depósitos para licitaciones	6783 47	
Deudores especiales	488 —	
Letras a cobrar	8387 59	13.272 02
Activo transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros		900 10
Activo nominal:		
Gastos de constitución	5471 54	
» » instalación	25091 05	
Contrato de representación (no amortizado)	201115 —	231677 59
Pérdida:		
Cuenta de ganancias y pérdidas:		
Saldo de los ejercicios anteriores	127388 16	
Más: pérdida del año	1648 2	129036 39
		705249 96
Cuentas de orden:		
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio y Gerente)	40000 —	
Obligaciones de terceros descontadas	2.632 81	61631 81
		766882 77
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	500000 —	
Amortizaciones:		
s/. muebles y útiles .... $ 3.931.56		
» Gastos de instalaciones .... » 17.552.8.		
» » » constitución .... » 3.689.76	25177 12	525177 12
Pasivo exigible:		
Varios acreedores en cuenta corriente		176660 96
Pasivo transitorio:		
Créditos en suspenso		3411 88
		705249 96
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio y Gerente)	40000 —	
Descuentos con firmas de terceros	21632 81	61633 81
		766882 77

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.— J. Monteith Drysdale, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior	127388 16	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles .... $ 1.453.67		
Gastos de instalación .... » 5.018.21		
» » constitución .... » 1.094.31	7566 19	
Gastos generales:		
Gastos de administración, de reclame y propaganda, relativos a la venta, de depósito y deudas incobrables	132708 07	
Mercaderías:		
Ganancias sobre las ventas		102915 57
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		35710 46
Saldo:		
Pérdida del año .... $ 1.648.23		
Más: pérdida anterior .... » 127.388.16		129036 39
	267662 42	267662 42

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 30 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

13.748 E. 15 Jul. V. 15 Julio

BANCO COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 652

Autorizada por decreto del S. G. de fecha 4 de Septiembre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Octubre de 1911 y el 18 de Septiembre 1925

Capital autorizado.......... $ 500.000 — m/l
» subscripto.......... » 150.170 — »
» realizado.......... » 150.170 — »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1927

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	6510 81	
Depositado en otros Bancos		
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	288482 87	
Adelantos	22066 74	
Deudores en gestión	32967 59	
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	11200	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	8251 42	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	7493 13	
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7500 —	
» de títulos en custodia	83474 —	
» de valores recibidos en caución	9298 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	52.842 40	
PASIVO		
Capital subscripto		150170 —
Fondo de reserva estatutario		40203 37
Fondos de reservas facultativas		4527 80
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		1124 65
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		73404 98
» a plazo		69989 31
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas: (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		9198 79
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		15856 22
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		12477 35
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		7500 —
» de títulos en custodia		83474 —
» de títulos en caución		9298 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		52342 40
	530176 87	530176 87

Buenos Aires, 9 de Abril de 1927

José Sanchez Salmerón, presidente. — Atilio D. Piano, secretario. — J. Pedro Rossi, gerente. — Ricardo C. Cranwel, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

13.716 E. 15 Jul. V. 15 Julio

137

Forturato Anzoátegui Ltda.

S. A. Salitrera, Forestal, Agrícola, Ganadera

FLORIDA 846 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m/n 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del 21 de Mayo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Campos y otras propiedades		3403590 13	
Edificios y construcciones	339854 28		
Amortizac. anteriores (de fondo de renovación) .... $ 68000 —			
Amortizac. al 31/12/1926 .. » 16993 —	84993 —	254861 28	
Molinos y aguadas	89006 79		
Amort. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 36000 —			
Amortizac. al 31/12/1926... » 8900 —	44900 —	44106 79	
Alambrados	83419 36		
Amor. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 16800 —			
Amortizac. al 31/12/1926 ... » 4170 —	20970 —	62449 36	
Rodados y guarniciones	30932 —		
Amort. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 14000 —			
Amortizac. al 31/12/1926 ... » 3093 —	17093 —	13839 —	
Máquinarias	82301 20		
Amort. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 35200 —			
Amortizac. al 31/12/1926... » 8230 —	43430 —	38871 20	
Herramientas	3059 35		
Amort. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 2400 —			
Amortizac. al 31/12/1926.... » 612 —	3012 —	47 35	
Muebles y útiles	72014 22		
Amort. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 29600 —			
Amortizac. al 31/12/1926.... » 7200 —	36800 —	35214 22	
Instalación Decauville	161849 —		
Amort. Ant. (de Fdo. Renov.) $ 68000 —			
Amortizac. al 31/12/1926.... » 16185 —	84185 —	77664 —	
Construcción vía ancha		101 40	
Títulos y acciones	2600 —		
Depreciaciones anteriores... $ 1300 —			
» al 31/12/1926. » 1247 —	2547 —	53 —	3930797 73
II. Activo circulante			
Existencias de proveedurías sal, leña, etc.		256623 99	
» » haciendas y sus productos		667310 —	923933 99
III. Activo disponible:			
Caja		3684 44	
Bancos		8915 76	12600 20
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		207802 91	
Documentos a cobrar		441 —	
Deudores morosos		21364 14	
» en gestión		11420 77	241028 82
V. Activo transitorio:			
Cuenta a devengar adelantos para ejercic. futuro			81982 01
VI. Activo nominal:			
Usufructo ramal industrial (80 kilóm. vía ancha)			2000000 —
Cuentas de orden:			
Valores en garantía			200000 —
			7890342 75

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado	5000000 —		
Reserva legal	33940 67	5033940 67	
Suma al frente		5033940 67	
Del frente		5033940 67	
Reservas facultativas:			
Fondo Gratificac. empleados	10000 —		
» previsión	355233 79		
Reserva deudores morosos y deudores en gestión	25664 66		
Reserva fluctuación precio de haciendas ..	127217 32	518115 77	5552056 44
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente (Incl. Bancos)		289896 65	
Acreedores hipotecarios y comunes:			
Por campos		764677 14	
Obligaciones a pagar		179468 48	
Cuentas en suspenso (Ley 11.289, giros, etc.)		15380 98	1254123 20
III. Pasivo transitorio:			
Arrendamientos y cuentas a devengar cobr. adelantados		196380 22	
Dividendos a pagar		10000 —	206380 22
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			200000 —
Ganancias:			
Saldo utilidades ejercicio 1925		37411 49	
Utilidades ejercicio actual		140171 40	177582 89
			7890342 75

María Luisa Martí de Anzoátegui, presidente. — Eduardo Martí, gerente. — Pedro Streiff, contador. — Price, Waterhouse, Faller y Cía., revisadores de contabilidad. — Sergio M. Piñero, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
5 % sobre edificios y construcciones	16993 —	
10 » » molinos y aguadas	8900 —	
5 » » alambrados	4170 —	
10 » » rodados y guarniciones	3093	
10 » » maquinarias	8230 —	
20 » » herramientas	612 —	
10 » » muebles y útiles	7200 —	
10 » » instalación Decauville	16185 —	65383 —
Gastos de administración, de conservación, etc.		190890 57
Gastos financieros		7868 53
Ajuste inventario, por mermas, etc.		28027 31
Títulos y acciones, depreciación		1247 —
Reserva deudores morosos y en gestión		10000 —
Saldo utilidades al 31 de diciembre de 1926		177582 89
		490911 50
HABER		
Saldo anterior		37411 49
Utilidades brutas sobre explotación de sal, leña, etc.		200415 14
Explotación de campos, propiedades, haciendas		190312 18
Arrendamientos		50885 11
Cuentas en suspenso (Ley 11 289)		11887 58
		490911 50

María Luisa Martí de Anzoátegui, presidente. — Eduardo Martí, gerente. — Pedro Streiff, contador. — Price, Waterhouse, Faller y Cía., revisadores de contabilidad. — Sergio M. Piñero, síndico.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº 13736 e15 julio V15

695

La Central—Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1975 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922
Ramos en que opera: Accidentes del Trabajo — Ley 9688, Vida y Bio-Química

Capital autorizado.................... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto........................ » » 423.200 —
» realizado.......................... » » 310.155 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1926

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	113065 —	
Caja y Bancos	23604 75	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Documentos a cobrar	64314 82	
Mobiliario y material	45929 35	
Deudores diversos	36927 07	
Comisiones descontadas — Sección Vida	7433 69	
Gastos de organización a amortizar	94792 70	
Gastos de explotación	21444 48	
Cuentas de orden	5050 53	
Sección Accidentes — Ley 9688:		
Títulos de renta	36121 85	
Siniestros	185505 54	
Diversos deudores	217573 20	
Gastos de explotación	246568 41	
Capital subscripto		423200 —
Reserva técnica		114964 83
» para siniestros en curso		10000 —
Reserva legal		1718 7
Beneficios asegurados vida		
Diversos acreedores		68326 47
Cuenta explotación		67313 70
Cuentas de orden		5050 53
Sección Accidentes — Ley 9688:		
Cuenta explotación		408052 16
	1098626 39	1098626 39

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926
p. Adrián Fernández Castro, Pedro R. Tiesi, presidente en ejercicio. — Guillermo Pucci, gerente. — Enrique C. Röttier, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N.º 13704 e14 julio v16 julio

887

Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 15 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1905, 8 de Julio de 1909 y 25 de Agosto de 1919
Contra Incendio, Granizo y Vida

Capital autorizado.................. $ c/l 1.000.000 —
» subscripto........................ » » 1.000.000 —
» realizado.......................... » » 749.400 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

correspondiente al 3er. Trimestre del 22o. Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		250600 —
Caja y Bancos		882040 53
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		848923 9[illegible]
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		27240 51
Mobiliario y material		32216 72
Diversos deudores	4824 01	563478 04
Comisiones descontadas — Secc. vida		47043 92
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	1166 01	982864 62
Siniestros		251762 29
Cuentas de orden		85000 —
	5990 02	4865320 31
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		1450218 70
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		9200 —
Diversos acreedores		518609 83
Cuentas de orden		85000 —
Cuenta explotación	5990 02	1802261 78
	5990 02	4865320 31

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927
Domingo Ipiña, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente — José M. Iglesias, contador. — Vo. Bo.: Juan E. Hernández, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

13.751 E. 15 V. 18 Julio

1119

Compañía Telegráfica del Río de la Plata

País de origen: Inglaterra

San Martín 333/337, Buenos Aires

Autorizada por Ley N.º 100 del 23 de Septiembre de 1864

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

El de la Casa Matriz es de $ oro 378.000 o sean $ m/n 859.080.60

BALANCE GENERAL POR EL AÑO 1926, AL 31 DE DICIEMBRE

Aprobado por la Asamblea en Londres, el 28 de Abril de 1927

DEBE	$ oro	$ m/n
Capital:		
7500 acciones de £ 10 totalmente pagadas	378000 —	859080 60
Gráfico, saldos acreedores y reserva	1700813 81	3865489 55
Dividendo propuesto de 10 %, por el año al 31 de Diciembre de 1926	37800 —	859[illegible]8 06
Cuenta de ganancias al 31 de Diciembre de 1926	46[illegible]95 47	105897 52
	2163209 28	4916825 73
HABER		
Por gastos de capital, según la última cuenta	212216 70	482301 89
Cable en depósito	4418 46	10041 83
Gráfico, saldos deudores y acciones varias, después de deducir una proporción en previsión de la fluctuación de las acciones	1822211 10	4141339 17
Remesas en camino	11808 28	26836 68
Letras a cobrar	38264 14	86962 91
Caja:		
En Londres cuenta corriente	18[illegible]76 41	41[illegible]09 60
» » » depósito	55440 —	125998 49
» las estaciones	674 16	1532 16
	2163209 28	4916825 73

Londres, Abril 13 de 1927

Por el Directorio: J. Denison Pender, K. W. Grant, Directores.

Buenos Aires, junio 1.o de 1927

A. J. Schwelm, representante.

CUENTA DE GANANCIAS POR EL AÑO 1926 AL 31 DE DICIEMBRE

DEBE	$ oro	$ m/n
Dividendo propuesto de 10 %, libre de impuesto por el año terminado el 31 Diciembre de 1926	37800 —	85908 06
Saldo	46595 47	105897 52
	84[illegible]95 47	191805 58
HABER		
Por ganancias durante el año, después de deducir la transferencia al fondo de reserva	34625 64	78693 69
Saldo de la última cuenta	49769 83	113111 89
	84395 47	191805 58

Buenos Aires, julio 1.o de 1927.

A. J. Schwelm, representante.

Buenos Aires, junio 30 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N.º 13746 e15 jul. v15 julio

715

S. A. Importadora y Exportadora "Henry Grenier y Cía"

L. N. Alem 621---Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, 16 de Enero de 1925

Capital autorizado.............................. m$n 1.000.000.—

» suscripto.............................. » 600.000.—

» realizado.............................. » 600.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo			
Camiones y automóviles..............	10764 95		
Amortización..............	2500 —	8264 95	
Muebles y útiles:			
Casa Matriz..............	23493 40		
Amortización..............	2349 34	21144 06	
Sucursales..............	5978 70		
Amortización..............	1212 —	4766 70	
Títulos y acciones..............		1250 —	35425 71
II Activo circulante			
Perfumería Coty..............		453080 07	
Mercaderías varias..............		4361 08	
Sucursales..............		15290 84	472731 99
III. Activo disponible:			
Caja..............		9188 74	
Banco Anglo Sud Americano..............		25812 08	
Estampillados provinciales..............		3096 26	38097 08
IV Activo exigible:			
Cuentas corrientes..............		811418 26	
Documentos a cobrar..............		4791 04	
Caja de jubilaciones..............		1053 50	817262 80
V Activo transitorio			
Cuentas a cobrar (Adelantos para el ejercicio próximo..............			18371 67
VI Activo nominal			
Llave del negocio—(Art. 4o. Estatutos)	225000 —		
Amortización..............	35000 —	190000 —	
Gastos de instalación..............	3103 —		
Amortización..............	1103 —	2000 —	192000 —
			1563889 25
Cuentas de orden			
Consignaciones varias..............		6781 10	
Deudores en gestión..............		3311 47	10092 57
			1573981 82

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto..............		600000 —	
Reserva legal..............	7703 17		
5 % s/ m$n 102.000.—..............	5100 —	12803 17	
Trasporte..............			612803 17
Transporte..............			612803 17
I. Pasivo no exigible:			
Previsión deudores morosos..............	6000 —		
Nueva reserva..............	6000 —	12000 —	624803 17
II Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes..............		27779 98	
Coty..............		276916 55	
Varios acreedores..............		25914 13	
Grenier y y Cía..............		451279 7	779889 41
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar..............		27861 60	
Seguros al cobro..............		4071 21	
Reserva p/ gratificación empleados..............		6330 80	
Consignaciones..............		1999 41	
Bonificaciones a liquidar..............		22033 65	62296 67
Ganancias			
Fundador, el 10 %..............	9690 —		
Presidente, el 5 %..............	4845 —		
Vicepresidente, el 2 %..............	1938 —		
Directores, el 3 %..............	2907 —		
Síndico, el 1 %..............	969 —		
Gerente, el 4 %..............	3876 —	24225 —	
Accionistas, (dividendo a pagarles: el 12 %)..............		72000 —	
A nuevo ejercicio..............		675 —	96900 —
			1563889 25
Cuentas de orden			
Acreedores en consignación..............		6781 10	
Reserva deudores en gestión..............		3311 47	10092 57
			1573981 82

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Gastos de instalación..............		1103 —	
Camiones y automóviles..............		2500 —	
Llave del negocio (art. 4o. Estatutos)..............		35000 —	
Muebles y útiles:			
Casa Matriz..............	2349 34		
Sucursales..............	1212 —	3561 34	
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, reparto, gastos viaje, etc..............		292762 05	
Intereses, descuentos y comisiones..............		34944 30	
Patentes e impuestos..............		2348 —	
Cuentas corrientes:			
Quebrantos del ejercicio..............		18875 52	
Agua Palau:			
Gastos de propaganda..............		10311 99	
Previsión deudores morosos..............		6000 —	
Reserva para gratificación empleados..............		6330 80	
Reserva legal 5 %..............		5100 —	418837 —
Saldo utilidad líquida del ejercicio..............			96900 —
			515737 —
HABER			
Perfumería Coty, (Argentina, Uruguay y Paraguay)..............			352778 92
Mercaderías y comisiones varias..............			1261 01
Cambios..............			15340 65
Grenier y Cía. su pago comisión 6 % sobre venta de m$n 2409.769.— desde el 1o. de Mayo al 31 de Diciembre de 1926..............			144586 14
Saldo del ejercicio anterior..............			1770 28
			515737 —

V.° B.°: H. Grenier, presidente.— P. G. Arnao, gerente general. — G. F. van Oppen, contador. — E. M. de Castilla, síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927.

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

13 ,4 E. 15 V. 15 Julio

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

OFICINAS: CANGALLO 1759

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Agosto de 1906 y 23 de Diciembre de 1921

Inscripta en el R. P. de C. en 26 de Septiembre de 1906 y 18 de Julio de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 250.000 —
» emitido .... » » 250.000 —
» subscripto .... » » 249.200 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

(1er. Trimestre del 22° EJERCICIO)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles	303000 —	
Muebles y útiles	6001 88	
Instrumentos y aparatos de cirugía	8110 60	317112 48
Activo circulante:		
Títulos y acciones		10372 40
Activo disponible:		
Caja	15668 59	
Bancos	23001 22	38669 81
Activo exigible:		
Deudores varios	17800 —	
Banco de Galicia Suc. 4, depósito de garantías	9125 07	
Obligaciones a cobrar	2000 —	28925 07
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
Sección abonados	60000 —	
Gastos de organización	37681 52	97681 52
Pérdidas		
Intereses y descuentos, alquileres y teléfonos, comisión de cobranza, gastos generales, medicamentos, comisiones y corretajes, asistencia médica, sueldos, subsidios y honorarios Directorio		48690 71
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	27000 —	
Depósito de títulos en caución	2000 —	
Depósito de títulos en custodia	9400 —	38400 —
		579851 99

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	249200 —	
Reserva legal	25000 —	
Reserva facultativa	38187 11	
Certificados de acciones	64 88	
Fondo infortunio empleados	11685 05	
Becas	3260 55	327397 59
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	150301 69	
Depositantes de garantías	11555 07	161856 76
Pasivo transitorio:		
Ganancias y pérdidas saldo sin distribuir	966 50	
Dividendo 20o. ejercicio	866 64	1833 1
Ganancia		
Cuotas de abonados, carnets de abonados, dividendos caducos		50364 50
Cuentas de Orden.		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	27000 —	
Depositantes de títulos en caución	2000 —	
Depositantes de títulos en custodia	9400 —	38400 —
		579851 99

José V. Varalla, presidente. — Juan Bottinelli, tesorero. — Francisco Vega, contador. — Samy L. Wormser, síndico. — Domingo Larrosi, gerente.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-14 julio N.° 13.712 v-16 julio

1033

Compañía de Tierras del Oeste

Sociedad Anónima

Calle Cangallo 824

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 21 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910

Inscripta bajo el N.° 13, Fo. 69, Libro 33, Tomo A-

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» suscripto .... » » 1.186.094.75
» realizado .... » » 1.186.094.75

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		950 —
II. Activo circulante:		
Tierras	361861 68	
Casas 40	627130 93	
Ladrillos	33881 95	1022874 56
III. Activo disponible:		
Caja	2685 15	
Bancos	59225 14	61910 29
IV. Activo exigible:		
Deudores hipotecarios	125267 26	
Varios deudores	1438445 13	
Documentos a cobrar	2400 —	1566112 39
V. Activo transitorio:		
Acciones a repartir		51844 75
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Cuentas de explotación:		
Deudoras		127403 79
		2830605 78

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto e integrado	1186094 75	
Fondo de reserva legal	227713 66	
» de previsión	57802 16	
Reserva de intereses	53172 85	1524783 42
II. Pasivo exigible:		
Acreedores cuenta corriente	253078 15	
Acreedores hipotecarios	276263 45	
Debentures vendidos	390000 —	919341 60
III. Pasivo transitorio:		
Dividendo a pagar	17965 —	
Directorio	33352 30	51317 30
IV. Cuentas de explotación:		
Acreedoras		335153 46
		2830605 78

A. F. Lértora, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente - secretario.

Vicente F. López, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.° 13.711 e 14 julio v 16 julio

856

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1922 y 19 de Agosto de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n 14.000.000 —
» emitido .... » » 11 000.000 —
» subscripto .... » » 10 964.600 —
» realizado .... » » 10.964.600 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	$ m/n
Activo fijo				
Bienes raíces		596043 42		
Construcción	10248759 78			
Menos amortización	312393 61	9936366 17		
Muebles y útiles	167484 20			
Menos amortización	33707 10	133777 10		10666786 69
Activo circulante				
Materiales de consumo		39121 06		
Diversos Títulos		191392 84		230513 90
Activo disponible				
Caja		6999 48		
Bancos		189196 29		196195 77
Activo exigible				
Varios deudores		316666 42		
Corresponsales		71530 76		388197 18
Activo transitorio				
Pagos anticipados				18380 34
Activo nominal				
Derechos y patentes	3000000 —			
Menos amortización	144000 —	2856000 —		
Concesión	175000 —			
Menos amortización	8400 —	166600 —		
Gastos de fundación y emisión	390110 62			
Menos amortización	187253 10	202857 52		3225457 52
Ctas. tributarias de G. y P.				
Gastos de explotación y generales		349275 95		
Intereses debentures		48681 81		397957 76
Cuentas de orden				
Acciones en depósito Directorio				100000 —
Cuenta Conversión			1224000 —	
			1224000 —	15225489 16
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto		10964600 —		
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		30620 —		
» » legal		12458 55		
Reserva intereses debentures		48681 81		
Reserva para deudores morosos		6659 87		
» » ajuste cuentas en litigio		99229 84		11162300 07
Pasivo exigible				
Acreedores varios		58865 31		
Corresponsales		124263 81		183129 12
Debentures			1224000 —	
Pasivo transitorio				
Cupones debentures		80 66		
Impuestos		5305 74		
Dividendos a pagar		198230 —		203616 40
Cuentas tributarias de G. y P.				
Radiotelegramas				692022 56
Ganancias				
Saldo de G. y Pérdidas (Ejercicio 1926)				100602 82
Cuentas de orden				
Depositantes, Directorio		100000 —		
Cuenta Conversión		2781818 19		2881818 19
			1224000 —	15225489 16

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Luis J. Fioli, cont. general. — Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, 8 Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-15 julio N.º 13.723-v-15 julio.

1135

Compañía Argentina de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Argentine Trust Company Ltd.

Argentinische Treuhandgellschaft Aktiengesellschaft

Domicilio: Reconquista 134

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924

Capital autorizado .... m$n 400.000.—
» suscripto e integrado .... » 100.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 27 de Mayo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Propiedades	22000 —	
Muebles y útiles	1 —	22001 —
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Bancos		83309 98
IV Activo exigible:		
Mandatos	2467791 04	
Cuentas corrientes	500 —	
Hipotecas	6920 83	
Deudores por préstamo	22000 —	2497211 87
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		
		2602522 85
Cuentas de orden		
Acciones del Directorio en garantía		15000 —
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital realizado	100000 —	
Reserva legal	134 72	100134 72
II Pasivo exigible:		
Mandantes varios	2467791 04	
Inmuebles con promesa de venta	22000 —	2489791 04
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias		
Saldo del ejercicio		12597 09
		2602522 85
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en garantía		15000 —

Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales		1625 15
Ganancias del año	11705 97	
Saldo del ejercicio anterior	891 12	12597 09
		14222 24
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		891 12
Comisiones		9151 10
Intereses		4180 02
		14222 24

Revisado y encontrado conforme con los libros y comprobantes

W. Lentz, presidente. — Guillermo Bosqui, vicepresidente. — Dr. Juan C. Mosciaro, síndico

Buenos Aires, 17 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-15 julio N.º 13.621-v-15 julio.

1113

Compañía Argentina
"JOSÉ GAMBA LIMITADA"

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
« subscripto .... » » 2.000.000.—
« realizado .... » » 2.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo del año 1927

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos	48.504 82	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2.482.797 60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	87.652 31	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	62.651 18	
Siniestros		
Cuentas de orden		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		168.224 70
Cuenta explotación		515.862 21
Cuentas de orden		
	2.681.586 91	2.681.586 91

P. IGLESIAS, Vice Presidente — R. HERNANDEZ, Síndico — FRANCISCO DURA, Síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 13683 e14 julio v16 julio

1104

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo N° 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1923

Sección INCENDIOS

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 400.000 —
» realizado .... » » 400.000 -

Balance Trimestral

al 30 de Abril de 1927 — 4o. Trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		77791 30
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores diversos		91150 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1676 85
Diversos deudores	78 61	26695 06
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación	3193 17	208806 23
Siniestros	85 12	60161 86
Cuentas de orden		197000 —
Conversión	5316 97	
	8673. 87	10?3281 30
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		99425 15
Reservas para siniestros pendientes		85000 —
Diversos acreedores	33 63	14488 89
Cuentas de explotación	8640 24	303299 65
Cuentas de orden		197000
Conversión		12084 06
Ganancias y pérdidas		1989 05
	8673 87	1063281 30

L. Villamil, presidente. — Raúl Justo, gerente. — Angel Brieva, contador. — Vo. Bo: A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.º 13717 e14 julio 16 julio

707

—PREVISION POPULAR—

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Domicilio: Maipú 571

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905
Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado .... $ 200.000.—
» suscripto .... » 75.000.—
» realizado .... » 72.750.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1927

primer trimestre del año

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2250 —
Caja	682 23	
Banco Nación	71 48	753 71
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telef.	480 —	
Cert. Acc. Coop. Telef.	25 70	505 70
Préstamos hipotecarios:		
» sobre pólizas vida		631 —
Obligaciones a cobrar		126770 68
Mobiliario y material		
Muebles y útiles		2639 22
Diversos acreedores		
Deudores en gest. judicial	14792 85	
Depósitos en garantía	200 —	14992 85
Com. desc. Sec Vida		
G. de org. a amortizar		
Gastos de explotación:		
Sueldos	1640 —	
G. generales	1502 21	
G. judiciales	309 90	
Impuestos Internos	7 65	3459 76
Siniestros liquidados		
Seguros vencidos		
» rescatados		
Cuentas de orden:		
Depos. de acciones - Directores y otros		30000 —
		182002 92
HABER		
Capital suscripto		75000
Reservas:		
Reserva estatutaria	8034 80	
» vida	17573 82	
» especial	20000 —	
» deudores	1318 50	46927 12
Beneficios asegurados vida:		
Acomulación		5173 49
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía		
Dividendos	2199 75	
Cert. dividendos	2416 22	
Fondo jubilaciones	1501 46	
Diversos	960 68	
	105 35	7213 46
Cuenta explotación:		
Primas vida		
Multas	1341 80	
Derechos de pólizas	720 90	
Intereses	44 —	
	4575 59	6682 29
Ganancias y pérdidas		11006 56
Cuentas de orden:		
Depos. de acciones - Directores y otros		30000 —
		182002 92

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927

Pedro D Codoni, presidente. — Rafael Mederos, secretario. — Manuel Baño, tesorero. — Hilarión Martínez, gerente. — Vo Bo: Eugenio Cesaretti, síndico

Buenos Aires, Junio 27 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene **otro efecto que** certificar que la Sociedad se halla autorizada **para funcionar** (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

N.º 13694 e14 julio V16 julio

1169

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires, calle Balcarce N.º 278

—o—

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ m/n	500.000.—
» subscripto	»	371.400.—
» realizado	»	322.650.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1927

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	48750 —
Caja:	
En efectivo	22907 33
Depositado en otros Bancos	7105 14
Remesas	36564 23
Descuentos y efectos a cobrar	185006 83
Redescuentos	89907 30
Adelantos	10571 34
Deudores en gestión	
» hipotecarios	226252 16
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	32523 38
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	2746 32
Letras caucionadas	
Muebles y útiles	6301 60
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones)	15819 75
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —
» » títulos en custodia	36500 —
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	31319 65
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	782275 29

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto	371400 —
Fondo de reserva estatutario	5985 95
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	70667 44
» a plazo fijo	3013 92
» en Caja de Ahorros	51628 40
» diversos	
Redescuentos en Bco. de la Nación Argentina	84407 30
Letras y obligaciones en circulación	12000 —
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Corresponsales en la República	
Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	14751 79
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	4220 65
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	11216 —
Otras cuentas	
Descubiertos en otros Bancos	55164 19
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	30000 —
» » títulos en custodia	36500 —
» » » » garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	31319 65
Otras cuentas de orden	
	782275 29

General Roca, 31 de Mayo de 1927
Christian Nielsen, presidente. — José Elosegui, gerente. — Pedro Basualdo, cont. int. — Sergio Gil, síndico

Buenos Aires, 28 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

13.752 E. 15 Jul. V. 15 Julio

1068

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Domicilio Legal: Corrientes 651 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Septiembre 9 de 1918

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918

Capital autorizado	$ o/l	2.000.000 —
„ subscripto y realizado	„	„ 1.844.200 —
Debentures autorizadas (Interés 7% anual)	„	„ 2.100.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo		
Propiedades y accesorios	911807 72	
Tranvías, ómnibus y redes	1890305 14	
Maquinarias, instalaciones relativas y accesorios	1179578 14	
Muebles, útiles y varios	1 —	
Ampliaciones en curso de ejecución	219462 52	4200019 52
II Activo circulante		
Materiales varios y combustibles	422160 15	
Títulos Crédito Argentino Interno y acciones de otra compañías	34794 87	456955 02
III Activo disponible		
Caja	13876 64	
Bancos	13711 65	27588 29
IV Activo exigible		
Deudores varios en cuenta corriente	300667 63	
Deudores garantizados	50000 —	350667 63
V Activo transitorio		
Cuentas a liquidar en meses futuros	761 46	
Anticipo sobre dividendo 1926	64545 95	65307 41
VI. Activo nominal:		
Cuenta a liquidar por trámites en curso		51496 37
Pérdidas:		
Cuentas de gastos a liquidar		80462 95
		5233127 19
Cuentas de orden		
Acciones depositadas por los Directores	50000 —	
Titulos recibidos en caución	79545 45	
Garantías recibidas	1886 93	131432 38
		5364559 57

PASIVO	$ m/n	$ o/s
I Pasivo no exigible		
Capital .... $ 2000000 —		
Acciones a emitir .... » 155800 —		
Capital subscripto	1844200 —	
Fondo de reserva legal	31876 86	1876076 86
II Pasivo exigible		
Acreedores varios y Bancos en cuenta corriente	1810030 23	
Debentures .... $ 2100000 —		
» a emitir .... » 703000 —		
» amortizadas .... » 166000 —		
Debentures emitidas, en circulación	1231000 —	3041030 23
III Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	9561 79	
Ganancias y pérdidas del ejercicio 1926	139584 86	
Saldo de ejercicios anteriores	1365 90	
Saldo dividendo 1925 a pagar	378 —	
Saldo anticipos dividendo 1926 a pagar	787 50	151628 05
Ganancias:		
Cuentas de productos, explotación, ventas y varios a liquidar		164392 05
		5233127 19
Cuentas de orden		
Depósito de acciones de los Directores	50000 —	
Depositantes de titulos en caución	79545 45	
Otorgantes de garantías	1886 93	131432 38
		5364559 57

A. Iturbe, vicepresidente. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. **General de Justicia.**

13.750 E. 15 Jul. V. 18 Julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se hagan a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LTDA., ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. B. A. AL PACIFICO

Buenos Aires, Julio 14 de 1927.

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda., entre el Personal del F. C. B. A. al Pco., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día seis de Agosto próximo a las 12.30 horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, Edificio del F. C. B. A. al Pco., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados que firmarán el acta.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
3.° Ley de Cooperativas Nos. 11.380 y 11388.
4.° Elección de:
8 Consejeros titulares.
6 Consejeros suplentes.
3 Síndicos titulares.
2 Síndicos suplentes.
1 Representante titular del F. C. B. A. al Pco.
1 Representante suplente del F. C. B. A. al Pco.

F. P. Aversente, presidente. — Antonio A. Oporto, secretario.

Buenos Aires, Julio 14 de 1927.

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda., entre el Personal del C. C. B. A. al Pco., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Agosto próximo, a las trece horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, edificio del F. C. B. A. al Pco., para tratar la reforma de los Estatutos.

F. P. Aversente, presidente. — Antonio A. Oporto, secretario.

e15 julio N.° 13.753 v1.° agosto

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General — Segunda citación

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el próximo Sábado 23 de Julio a las 17 horas, en el local de la calle Río de Janeiro 882, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta, informe y balance.
Renovación de la mitad de la C. D.
Varias.

Rosa B. de Mouchet, presidenta. — Victoria Gucovsky, secretaria.

e15 julio N.° 13.754 v23 julio

WILLIAMS TEXTILE COMPANY

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Tejidos

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís 225 al 229, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

b) Discusión y aprobación del reparto de utilidades propuesto por el Directorio, con el Informe del Síndico.

c) Elección de cinco miembros titulares para el Directorio y de un Director suplente, para renovar íntegramente el actual Directorio cuyo mandato termina.

d) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

e) Fijación de la remuneración especial que se abonará al señor Presidente durante el ejercicio comenzado el 1.° de Julio último.

f) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Art. 27 de los Estatutos: — Los Accionistas que deseen participar en las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del indicado para la convocatoria. El Directorio aceptará, asimismo, un certificado de depósito de un banco o firma comercial a su satisfacción.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Thomas J. Williams, Presidente.

e15 julio N.° 13.742 v1.° agosto.

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI

Buenos Aires

Camargo N.° 870

La Asamblea General Extraordinaria que debiera realizarse el Domingo 17 del corriente a las 14 horas, queda suspendida hasta nuevo aviso; en virtud de no estar terminado el Proyecto que debiera ponerse a su consideración.

Buenos Aires, Julio 13 de 1927. — El Presidente.

e15 julio N.° 13.744 v16 julio.

Convocatorias Anteriores

"LA REFORMA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Avda. de Mayo 1042 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1927, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1926 1927.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, y de dos Directores titulares, por un año; seis Directores suplentes y Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, Julio 13 de 1927. — El Presidente.

e14 julio N.° 13.739 v28 julio

ASOCIACION DEL TRABAJO

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 26 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el salón de Asambleas de su local, Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondientes al ejercicio del 1.° de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales, para el nuevo período 1.° de Julio de 1927 - 30 de Junio de 1928.

Buenos Aires, Julio de 1927. — Joaquín S. Anchorena, Presidente. — Atilio Dell Oro Maini, Secretario General.

e14 julio N.° 13.740 v25 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, todo correspondiente al decimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Ratificación del nombramiento del Secretario suplente y elección de un Director.

3.° Elección de Síndico, en reemplazo del saliente, el cual puede ser reelecto.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1927. — R. Hofer, presidente.

e14 julio N.° 13.741 v29 julio

LA HIDRO - ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar **el día 30 de Julio de 1927, a las quince horas, en el local** social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico ad-hoc., por haberse ausentado a Europa el titular y el suplente.

2.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

4.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores doctor H. A. Gutiérrez del Busto, que termina su mandato y F. Ezequiel García, que no tomó posesión de su cargo; de un Director titular por un año, en sustitución del señor Francisco Martínez, que no llegó a tomar posesión de su cargo; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e13 julio N.° 13.713 v29 julio

CLUB DE REGATAS "AMERICA"

Convocatoria

7.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 27 de Julio de 1927 a las 21 horas, en el local Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 7.° Ejercicio.
3.° Levantamiento de cuotas extraordinarias y fijación de cuota de ingreso.
4.° Edificio social (venta).
5.° Asuntos varios.
6.° Renovación total de la C. D. y elección de miembros de Comisión revisora de cuentas.
7.° Designación de dos señores socios para aprobación y firma del acta de la sesión en Asamblea. — Francisco Muriago, Secretario Honorario.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, si no hubiere el número necesario de asociados para formar quórum, dentro de la hora convocada, se considerará constituída con el número de los presentes.

e-13 julio N.° 13.695-v-13 julio.

"UNION DE LA BOCA"

Sociedad Cosmopolita, Musical y de Socorros Mutuos

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1927.

Distinguido Consocio:

De acuerdo con los artículos 69 y 70 del Estatuto social, se le invita a la reunión de Asamblea General Ordinaria del primer semestre del año 1927, que se celebrará en el salón social, calle Olavarría 636, el Miércoles 20 de Julio a las 20 horas, en primera convocatoria, y no habiendo quórum a esa hora, para el mismo día a las 21 horas, en segunda convocatoria, debiéndose tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1.° Balance semestral e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2.° Informe referente al pago y escrituración de la propiedad adquirida en la Avenida Almirante Brown 1165 al 1175.
3.° Autorización a la Comisión Directiva para vender las propiedades sociales, siempre que lo crea necesario y conveniente a los intereses sociales.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Sebastián Cichero, presidente. — Andrés Matteucci, secretario.

Nota. — No habiendo número reglamentario a la hora fijada se realizará la Asamblea en segunda convocatoria a las horas 21 del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e13 julio N.° 13.709 v15 julio

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Agosto de 1927, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534.

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Secretario, doctor Luis M.ª Guerello y del Vocal, señor Horacio J. Ferrari, que terminan su mandato. En caso de remoción de alguno de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

El Presidente

e13 julio N.° 13.711 v2 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista número 200, el día Miércoles 17 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 58 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores, en reemplazo de los Señores Don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato, y designación de un Síndico y Suplente de Síndico. De los Directores a elegirse, cuatro serán por el término de dos años y el otro, que se determinará en la forma prescripta por el artículo 72 de los Estatutos, solamente por un año.
4.° Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Nos. 13, 64 y 66, sobre reparto de utilidades, especificando que deben ser líquidas y realizadas: Nos. 22 y 34, aumentando el "quórum" que ellos determinan; N. 39, sobre el derecho de receso, y N.° 50, referente a las relaciones comerciales entre los Directores y el Banco, coordinando ambas disposiciones con los artículos 353|4 del Código de Comercio, la primera, y 338 del mismo Código, la segunda.
5.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1927. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

e-13 julio N.° 13.696 -v-23 julio.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LTD.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1927 a las 16 horas, en el local de la calle Arenales N.° 1718, Buenos Aires, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimotercero ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1927.
4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6.° Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.
7.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.
8.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

e13 julio N.° 13.719 v30 julio

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Someter a consideración de los socios el estado directivo y administrativo de la institución.
2.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 26 de Julio del corriente, a las 15 horas, en el local Azcuénaga 1034. — El Secretario.

e13 julio N.° 13.720 v26 julio

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE M. RIGLOS LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará esta Sociedad el 31 de Julio de 1927, a las 14 horas, en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nómina de la Comisión Liquidadora.
3.° Designación de cuatro accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Miguel Riglos, Junio 27 de 1927. — Julio Blanc, Presidente. — Juan Piumetti, secretario.

e13 julio N.° 13.718 v29 julio

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Sdad. Anónima Cooperativa Limitada

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3137, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobar la venta de la casa, calle Santa Fe Nos. 4570|78 y autorizar la venta de otros inmuebles.
2.° Aprobar las transferencias de varias acciones.
3.° Autorizar la realización de una operación financiera.
4.° Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

el Directorio.

e23 junio N.° 13.446 v15 julio.

MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

SOCIEDAD ANONIMA

Donato Didiego y Cía. Ltda.

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 27 de Julio de 1927, a la hora 11, en el local social, calle Defensa 566, paar tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Directorio.

e8 julio N.° 13.639 v26 julio

LA FRANCO - ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo N.° 666 — Buenos Aires

Convocatoria

El Directorio informa a los señores Accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requeridas por el Art. 19 de los Estatutos, para que puedan realizarse el 11 de Julio de corriente mes, la Asamblea General Extraordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 22 de Julio de 1927, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, Cangallo N.° 666, primer piso alto.

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas, en un banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos, hasta el día 19 de Julio de 1927, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los mismos Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1927. — Ernesto Máupas, Presidente; Jacinto Ruiz Guiñazú, Secretario.

e8 julio N.° 13.646 v20 julio.

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1927, en el local social, calle Alsina 1142, a las 15 horas, con la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio Social cerrado al 31 de Marzo de 1927, y Distribución de las Ganancias.
2.° Elección por 3 años, de un Director titular Presidente, por terminación del mandato.
3.° Nombramiento de un Director - Gerente.
4.° Elección de dos Directores suplentes, por un año. (Art. 17 de los Estatutos.)
5.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero. (Art. 25 de los Estatutos.)
6.° Designación de los Accionistas para que, juntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Directorio.

e8 julio N.° 13.649 v26 julio.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 39, el día 23 de Julio de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Junio de 1927.
2.° Reducción del capital social.
3.° Reforma general de los Estatutos.
4.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Eusebio Dávila y Antonio Villamil; de tres Directores suplentes, de un Síndico y de un suplente de Síndico, por año, quienes terminarían su mandato de acuerdo con el artículo 55 de los nuevos Estatutos.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Banco.

Artículo 45 de los Estatutos: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el día 20 de Julio de 1927, inclusive.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1927. — El Secretario.

e5 julio N.° 13.578 v22 julio

"LA MENDIETA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17 Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.
2.° Prórroga de la opción de cobrar en acciones ordinarias el dividendo acordado para el 11 Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Guillermo Harteneck, Secretario.

e7 julio N.° 13.626 v25 julio.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.
Compañía General de Pavimentación
Local social: Avda. de Mayo 1035
Asamblea General Ordinaria
1.° Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Martes 26 de Julio corriente, a las quince horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios de los Directores y del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido.
4.° Elección de Presidente, dos Directores Delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1927. — Por el Directorio Luis Bozzini (hijo), presidente.

e5 julio N.° 13.599 v22 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1927.
2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — El Directorio.

e5 julio N.° 13.593 v22 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Por mandato de la C. D., tengo el grado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la secretaría de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, calle Godoy Cruz N.° 542, el día Viernes 15 de Julio a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y discusión de la memoria y balance aprobado por la C. D.
3.° Elección por dos años, de diez miembros de C. D. en lugar de los señores Luis Colombo, Lorenzo C. Gaddi, Carlos P. Cortona, Carlos Ferrari, José Giromini, Angel Alippi, Enrique Cáneva, Amado Abraham, Antonio P. Ceriotti, que terminaron su mandato y de Faustino F. Vivanco, que falleció.
4.° Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. del señor Emilio Tresserra como socio de honor, pasando de la categoría de protector nombrado por la misma, en la reunión de Mayo de 1920.
5.° Nombramiento de dos personas de la Asamblea que formarán la Comisión.
6.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

Carlos Ferrari, presidente. — Nicolás de Filpo, secretario.

Art. 34. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera que sea el número de presentes, después de transcurrida una hora de la señalada citación.

e4 julio N.° 13.569 v15 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 7 del corriente y con lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Agosto próximo a las 17,15 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927 y aprobación de la distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Ernesto Majorel, Juan Firpo, Carlos E. Sartori y Bartolo Bernhard, que terminaron su mandato; un Director Titular por dos años, en reemplazo del Señor José Bidart que falleció y dos Directores Suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Nombramiento de cuatro accionistas, para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1927. — Adán Traverso, Presidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e-14 julio N.° 13.729-v-30 julio.

CLUB MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Julio, a las 18 horas, en el Salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña N.° 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1927.
2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio: 1.° de Junio de 1926 al 31 de Mayo de 1927.
3.° Informe del Síndico titular, señor Gaspar Cornille.
4.° Elección por dos años de: Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, seis Directores titulares y cuatro suplentes. Elección por una año, de un Director titular y de dos Directores suplentes.
5.° Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

El Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Florida N.° 527, 1er. piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá ser representado, sino por otro Accionista. Y cada Accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Julio de 1927. — El Secretario.

e4 julio N.° 13.571 v21 julio.

LA PREVISION ARGENTINA
Sociedad Anónima

Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú N.° 265, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico Ad-Hoc, para revisar y firmar el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informar sobre los mismos.
2.° Elección de ocho Directores titulares, en reemplazo de los Sres.: Rodolfo Travers, Guillermo Lehmann y Alfredo Speroni, que cesan en su mandato, y de los señores: Miguel A. Cárcano, Mario M. Guido, Antonio L. Agrelo, Hialmar Lassen y Augusto Lanús, que renunciaron, de tres Directores suplentes y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Directorio.

e4 julio N.° 13.576 v18 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1927, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Directorio.

e2 julio N.° 13.562 v25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234, 3er. piso, Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General anual ordinaria para el día 27 de Julio de 1927, a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores Barón Bruno von Schröder, Barón Rudolf von Schröder jr. y F. A. Weigel, quienes son reelegibles.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1927. — El Directorio.

e8 julio N.° 13.655 v26 julio

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Julio a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Talcahuano N.° 727 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9.° ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de un Director suplente.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Directorio.

e14 julio N.° 13.734 v30 julio

"BELGRANO - AUTOBUS"

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto en el inciso g) del Art. 18 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 30 de Julio, a las 15 horas en el local social calle Cabildo N.° 164 a objeto de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la gestión del Directorio desde el 1.° de Mayo ppdo. hasta la fecha y fijación de su remuneración.

2.° Consideración de la situación financiera de la Sociedad y ratificación de su convocatoria de acreedores.

3.° Resolución acerca de la propuesta a formularse a los acreedores, o en su caso, resolver sobre la liquidación de la sociedad conforme a las previsiones del Art. 39 de los Estatutos.

4.° Designación de nuevo Directorio en reemplazo del actual designado por el Síndico de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio, por renuncia del anterior, o designación de liquidadores en su caso, fijándoles sus atribuciones y remuneración.

Se recuerda a los Señores accionistas que conforme a lo que dispone el Art 31 de los Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de la Capital.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Por el Directorio. — Juan Dell Intento, Presidente.

e-13 julio N.° 13.708-v-29 julio.

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 39 ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Directorio.

e7 julio N.° 13.634 v25 julio

CAYETANO GRAZIOSI, LTDA., JAMONES FOX

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1927, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French número 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores, por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Secretario.

e30 junio N.° 13.513 v18 julio

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Cangallo N.° 667 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 370 del Código de Comercio y el artículo 29 de nuestros Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1927, en el local social, calle Cangallo N.° 667, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio.

2.° Autorizar al Directorio para designar en lo futuro, de acuerdo con el Síndico, los sustitutos de aquellos de sus miembros que no pudiesen continuar desempeñando sus puestos.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — Luis Lanzarote, Director.

e30 junio N.° 13.524 v29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 28 de Julio de 1927, a las 14 horas, en el local social, calle Forida 643 al 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes, por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 643 al 651, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

El Directorio

e8 julio N.° 13.640 v27 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT, TRELEW

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se invita a Vdes. a concurrir a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local del Teatro Verdi de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al 10 Ejercicio fenecido el 31 de Marzo del año en curso y aprobación del mismo.

3.° Elección de 4 Directores y Síndicos salientes, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos Sociales.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea a efectuarse.

El Directorio.

Nota: — Se hace saber a los señores Accionistas que, por omisión o error de dirección, no hubiesen recibido a tiempo la Memoria y Balance General, motivo de esta convocatoria, pueden recogerla en la Farmacia Nueva del señor Carlos Camusso, en Trelew o comunicar sus direcciones para remitírselas a la mayor brevedad.

e7 julio N.° 13.618 v25 julio.

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

Reconquista Nos. 138|46

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 6 de Agosto de 1927, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 9.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, y el Informe del Síndico.

2.° Elección de dos señores Directores, confirmar la designación de otro; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Directorio.

e7 julio N.° 13.623 v25 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 20 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de tierras en la Pampa Central.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e6 julio N.° 13.615 v20 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio del corriente año a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 266.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al 9.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — Manuel A. Montes de Oca, presidente.

e6 julio N.° 13.605 v23 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE GASAIREUNIVERSAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 30 del corriente, a las 15 horas, en la Tienda A la Ciudad de Londres, Corrientes esq. Carlos Pellegrini, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social al 25 o|o.

2.° Marcha futura de la Sociedad.

3.° Asuntos varios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 21: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la Asamblea, contra la entrega de un recibo que servirá como boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Directorio.

e6 julio N.° 13.608 v23 julio

ESTANCIAS HUGHES, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1927, a las quince horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación de la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1927. — El Director.

e6 julio N.° 13.614 v23 julio

LA EDITORIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima, Limitada

Por resolución del Directorio, en la fecha 24 de Junio ppdo., fué resuelto llamar una Asamblea General Extraordinaria a los efectos de nombrar un Síndico y Síndico suplente.

La reunión tendrá lugar en el Estudio del doctor Carlos M. Coll, calle Reconquista 144, el día 29 del corriente a las 17 horas.

Para poder asistir a dicha Asamblea, será necesario depositar las acciones o recibo bancario del depósito.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — A. M. Haynes, Presidente.

e5julio N.° 13.597 v25 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 214, Pasaje Güemes, el día Viernes 15 de Julio de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio: 1926-1927.

2.° Elección de 9 vocales por el término de dos años: 1927-1929, y un vocal por el término de un año.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de ésta asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 la asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1927. — El Secretario.

e-28 junio N.° 13.507-v-15 julio.

A. PAGLIERO Y CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo a las 17 y 30 horas en el local social Triunvirato 1999 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Artículo tercero de nuestros estatutos.

Terminación del contrato social o continuación del mismo.

2.° Nombrar a dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán deposita en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — A. Pagliero, A. N. Negri, Administradores.

e-28 junio N.° 13.508-v-16 julio.

COMPAÑIA IMPORTADORA MUMM LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local calle México N.° 169, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e28 junio N.° 13.504 v16 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA, FILARMONICA Y DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

Estimado Consocio:

De acuerdo con el Artículo 67 de nuestro reglamento, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Sábado 30 del corriente a las 20.30 horas, en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Balance General.

2.° Cincuentenario de la fundación de la Sociedad.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1927. — Juan J. Benvenuto, presidente. — Nicolás Orlone, secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos, sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el 5 % de los socios al corriente con el tesoro social, y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e14 julio N.° 13.730 v16 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1927 a las 16 y 30 horas, en su local social calle Reconquista, 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del dictámen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directore por tres años.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 27. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Julio Mansilla, Presidente. — Enrique F. Pesquié, Secretario.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1927 a las 17 horas, en su local social calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Cambiar la actual denominación de la Sociedad por la de "Crédito Inmobiliario Argentino".

Art. 27. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — Julio Mansilla, Presidente. — Enrique F. Pesquié, secretario.

e-8 julio N.° 13.645-v-26 julio.

NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 29 de Julio de 1927, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Ratificación del nombramiento de un Director suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a votar, según el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en no menos de tres días de anticipación, en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.660 v25 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea ordinaria - Unica convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores, en su local Tucumán 560, a efectuar Asamblea ordinaria para el viernes 15 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del ejercicio anterior.

2.° Designar Presidente en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz, por terminación de mandato.

3.° Elección de tres Vocales titulares en reemplazo de los cesantes, señores Juan F. Arechavala, Alberto Leloir y Jorge R. Biaus y de tres suplentes en reemplazo de los señores Rufino Luro, Carlos M. Peña y Joaquín Gorina.

Citación. — Parte pertinente.

Las citaciones para las Asambleas, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días en dos diarios, con transcripción de este apartado.

e12 julio N.° 13.657 v15 julio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año e informe del Síndico.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes.

3.° Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto).

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.658 v28 julio

BERNASCONI & Cía. LIMITADA

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio a las 8.30 horas (ocho y treinta), en el local social, Independencia 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la distribución que propondrá el Directorio a darse en cada ejercicio, conforme al artículo N.° 34 de los estatutos, al 12 % de las utilidades líquidas, formado por el 2 % que debía separarse para el Fondo de Reserva Legal y 10 % para amortización del renglón "Marcas" vacante por haberse cubierto totalmente ambas partidas.

2.° Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo N.° 32 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

e27 mayo N.° 13.113 v13 julio

S. A. ASTENGO MORANDO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima Astengo Morando Limitada, para el día 1.° de Agosto a las 16 horas, en su local social, Chacabuco 670, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio provisorio de Octubre 22 de 1925 a Diciembre 31 de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros que compondrán el 1er. Directorio definitivo.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente, para el ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1927.

5.° Fijar los honorarios del Síndico saliente, así como el del que se elija en su reemplazo.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1927. — El Directorio Provisorio.

e14 julio N.° 13.735 v30 julio

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1927, a las 21 horas, en el Colegio, Monroe N.° 3061, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Creación de un campamento de recreo para los alumnos de nuestra Escuela.

2.° Designar 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente,

e-14 julio N.° 13.726-v-30 julio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

Bartolomé Mitre N.° 370

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 52 de los Estatutos, el Directorio del Banco Popular Argentino, en vista de la situación creada con motivo de la nueva Ley de Cooperativas, número 11.388, ha resuelto citar a los señores Accionistas del Banco a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 18 de Julio próximo, a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 370, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de resolución transformando la actual Sociedad Cooperativa en Comercial Anónima, a objeto de poder continuar su funcionamiento como entidad bancaria.

2.° Consideración del proyecto de nueva organización estatutoria preparado por el Directorio, en caso de ser resuelto afirmativamente el primer punto.

3.° Designación de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El secretario.

e1.° julio N.° 13.5[illegible] v18 julio

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Giribone 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de un Director Titular y dos Suplentes, en reemplazo de los Señores Fernando Peres, Hermann Keller y Victor Candelón que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones para obtener boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 1927 a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Giribone 171 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Aumento del Capital. Emisión de acciones preferidas.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

e-8 julio N.° 13.651-v-26 julio.

Cía. AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1927, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1940, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del cuarto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.

4.° Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

M. G. Fernández Presidente. — J. A. Echayde (hijo), Vicepresidente.

e13 julio N.° 13.716 v29 julio

"LA METROPOLITANA"

Sociedad Argentina de Transportes

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 21 del mes de Julio, a las 16 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 567, escritorio 504.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio a emitir 1.000.000 de pesos en acciones Preferidas y Ordinarias de un valor nominal de $ 100.00 moneda nacional cada una.

2.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, depositar en la sede social sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de la República o de tenerlas depositadas a su orden en un Consulado Argentino en el extranjero, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. — Rodolfo Roth, Presidente. — Carlos Coello, Secretario.

e-4 julio N.° 13.567-v-21 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

Limitada

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 21 ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1927 e informe del Síndico, así como de la resolución estableciendo un Fondo de Garantía de Futuros Dividendos.

2.° Presentación del balance, inventario y de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1927. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e30 junio N.° 13.518 v23 julio

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinto piso, el día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, paar tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1927.

2.° Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director titular y un Director suplente, en reemplazo de los señores Guillermo J. Hübscher y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y de dos Directores titulares por el tiempo que falta para completar los mandatos de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

El Directorio

e30 junio N.° 13.530 v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Julio de 1927, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El Directorio.

e30 junio N.° 13.519 v18 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1927

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 51.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Nombramiento de tres Administradores, por tres años, y de un Administrador por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta el día 22 de Agosto inclusive.

El Subgerente

e8 julio N.° 13.637 v26 agosto.

"COLON", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 6 de Agosto de 1927, a las 15 y 30 horas, en el local de la Cía. Av. P. R. Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, todos en reemplazo de los que cesan en sus funciones por término natural de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (artículo 32 de los Estatutos). —El Directorio.

e12 julio N.° 13.665 v28 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 10.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Secretario.

e12 julio N.° 13.668 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca N.° 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance general.

2.° Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Junio 15 de 1927. — William Fell, presidente.

e12 julio N.° 13.670 v28 julio

RIVAS & COMPAÑIA
Comercial e Industrial Limitada
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 30 de Julio de 1927, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y disposición de las utilidades que presenta el Directorio, con informe del Síndico, correspondiente al 5.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1927.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico en el sexto ejercicio.

5.° Autorización para la explotación del edificio de la Sociedad, calle Rioja N.° 1952|54, con sala de espectáculos.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Cayetano Rivas, Presidente del Directorio.

e12 julio N.° 13.671 v28 julio

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de la Cámara, el Directorio convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre 544, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la memoria de la Comisión Directiva.

Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Lectura y aprobación del balance.

Nombramiento de la Comisión Escrutadora (3 miembros).

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Elección de Presidente.

Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes.

Elección de un Revisor de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Rogelio B. Semería, secretario administrativo.

e12 julio N.° 13.672 v28 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico y un Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, Florida 316, o en Vieytes 1914 sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1927. — El Directorio.

e-14 julio N.° 13.725-v-30 julio.

"BANCO VITALICIO ARGENTINO"
(Cooperativa de Seguros Ltda.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Julio a las 17 horas, en el local del Banco, Tucumán 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y estado de cuentas terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de tres socios para reemplazar a los siguientes señores Directores que han terminado su mandato, (artículo 39 de los Estatutos): doctor Carlos Rodríguez Egaña, señor Marciano Cano y señor Augusto C. Lanús.

3.° Elección de siete socios para formar la Comisión Arbitral para el ejercicio 1927 - 1928 (artículo 52 de los Estatutos).

4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Deliberación sobre si la Sociedad se acoge o no a las disposiciones de la Ley N.° 11.388, sobre Régimen de Sociedades Cooperativas.

6.° Adopción de las medidas que sean consecuencia de lo resuelto con respecto al punto anterior.

7.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva. (Art. 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Manuel López Anaya, Director - Secretario.

e12 julio N.° 13.674 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
"ANTONIO L. AGRELO LTDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 962, el Lunes 1.° de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y de un suplente y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e12 julio N.° 13.676 v1.° agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Ratificación del nombramiento de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1927. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.679 v28 julio

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.
25 de Mayo 501

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e12 julio N.° 13.680 v28 julio

ARGENTINE PRODUCE CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1927, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 46, Escritorio 514, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

e12 julio N.° 13.661 v25 julio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, se convoca a los accionistas para el día 28 del corriente, a las quince horas, en nuestro local social de Trelew, Chubut, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, según lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

2.° Elección de cuatro Directores y de un Síndico titular y suplente. Artículo doce y diez y siete de los Estatutos.

3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 julio N.° 13.662 v26 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUD-AMERICANA MONTE DOMECQ Y CIA. LTD., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social Eduardo Sívori 2931, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance. b) Distribución de utilidades. c) Elección de Síndico y Síndico suplente. d) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

e12 julio N.° 13.664 v28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 10 horas, en el local calle Reconquista 37, Escritorio N.° 37, para tomar en consideración lo siguiente:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1927. — Martín Meyer, presidente.

e12 julio N.° 13.666 v28 julio

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

L. 18 mayo N.° 12.857-v-13 agosto.

ASOCIACION EMPRESARIOS DE PINTURA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Jueves 28 de Julio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 951, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y discusión de la Memoria anual correspondiente al ejercicio 1926 - 1927, como asimismo el Balance General y movimiento de Caja.

2.° Elección de cinco miembros de C. D., en reemplazo de los señores Alfonso Castellá, Juan B. Petralli, Adriano Costa, Angel Mafferetti, Spartaco Tamburini, quienes terminan su mandato y seis suplentes.

3.° Nombramiento de tres Revisadores de Cuentas para el ejercicio de 1927 - 1928.

4.° Designar dos asociados para que en unión del presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Vicente Biagini, Vicepresidente.—Francisco Fontana, secretario.

e13 julio N.° 13.715 v15 julio

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires.—Paseo Colón 790 esquina Independencia

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la 20ª Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 790 esquina Independencia.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, corespondientes al 20 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1927 y del informe del Síndico.

2.° Elección de dos Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 790, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — El Presidente.

e-12 julio N.° 13.684-v-29 julio.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Julio de 1927, a las 15 horas, calle Sarmiento N.° 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Consideración del Informe de los Síndicos.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio . . de 1927. —El Directorio.

e-12 julio N.° 13.685-v-28 julio.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Corporación, calle de Uruguay N.° 158 el día 1.° de Agosto próximo a las 15 y media horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Corporación al 28 de Febrero del corriente año.

2.° Elección del Directorio y de los Síndicos Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos Sociales deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Corporación tres días antes del fijado para la reunión.

En caso de que no hubiera el número estatutario para celebrar la Asamblea el día de la Convocatoria, quedan desde ya convocados los Señores Accionistas para el día 9 de Agosto del corriente año de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos y en cuyo caso la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurrieren.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1927. — El Directorio.

e-12 julio N.° 13.686-v-1.° agosto.

"SEDALANA"

Sociedad Anónima

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto y Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Agosto de 1927, en la Sala de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico calle Bartolomé Mitre 401, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1927 como también la distribución de Utilidades.

2.° Elección de 4 Directores titulares por el término de 3 años y 3 Directores suplentes por el término de 1 año.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4.° Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota.—Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-12 julio N.° 13.688-v-28 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1927, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utiliades.

3.° Remuneración del Directorio.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. —El Directorio.

e-12 julio N.° 13.689-v-28 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima

Cangallo 439. — 2.° piso, Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos inc. (d) se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1927 a las 11 horas, en el local de la Compañía calle Cangallo N.° 439, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la aprobación de la Asamblea el proyecto de disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2.° Resolver en la forma que ésta debe hacerse.

3.° Elección de 4 Directores en reemplazo de los Señores doctor Horacio Calderón, doctor Rafael Herrera Vegas, Elías D. Arambarri y Emilio M. Sastre que renunciaron.

4.° Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de ésta Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se requiere haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle Cangallo 439, 2.° piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Horacio Beccar Varela, secretario.

e-12 julio N.° 13.690-v-30 julio.

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de seis Directores Titulares y seis Suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Rodolfo Guillón, Presidente. — Bernardo Lauhé, Secretario.

e-12 julio N.° 13.691-v-28 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Secretaría Electoral

Publicación del Registro Electoral

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor Manuel Ruiz Moreno, se hace saber que no habiéndose aceptado ninguna de las propuestas presentadas en la primera licitación realizada el día 6 del corriente, para la impresión del Registro Electoral de la Sección Uruguay, se ha resuelto llamar a nueva licitación bajo las mismas bases, para el día 9 de Agosto de 1927, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría Electoral.

Concepción del Uruguay Julio 7 de 1927. — Juan Carlos Pons, Secretario Electoral.

v9 agosto.

Juzgado Letrado del Territ. del Neuquén

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Electoral del Territorio del Neuquén, por el término de cuatro años, a contar del primero de Enero de mil novecientos veintisiete, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Eelctoral del Juzgado del Neuquén.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día cinco de Agosto a las trece horas, en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Los sobres conteniendo las propuestas, deberán venir lacrados y dirigidos a "Juzgado Letrado, Secretaría Electoral - Neuquén (Impresión del Padrón Electoral".

Neuquén, Julio 1.° de 1927. — Máximo L. Salcedo, Secretario Electoral.

v5 agosto

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras, llámase a licitación pública, durante treinta días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores del distrito electoral de la Provincia de San Luis, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín N.° 553.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados con la leyenda "Licitación para la impresión del padrón", antes del día 8 de Agosto de 1927, a la hora 15, en que se procederá a su apertura en presencia del Secretario Electoral y los interesados que concurran.

San Luis, Julio .... de 1927. — Alex Jofré, Secretario Electoral.

v7 agosto

JUZGADO LETRADO DE FORMOSA — SECRETARIA ELECTORAL

Servicio Electoral, Ley N.° 11.387

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11 y 15 de la Ley N.° 11.387 y Art. 7.° y siguiente de su Decreto Reglamentario, llámase a licitación por el término de treinta días, para optar a la impresión del Padrón Electoral del Territorio Nacional de Formosa, por el término de cuatro años, a contar desde el primero de Enero de 1927, conforme a las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo entre Moreno y Deán Funes, todos los días hábiles de siete y media a once y media hora.

Las propuestas deberán presentarse

bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los sobres, debiendo contener éstos en la parte exterior la siguiente leyenda: Licitación Padrón Electoral de Formosa.

La licitación se celebrará el día veinte de Julio, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Formosa, Junio 15 de 1927. — El Secretario Electoral.

v20 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1928.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 julio

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sección Mercedes

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Cívico Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle 24 número 183. Las propuestas podrán presentarse hasta el día 22 de julio, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en acto público.

Mercedes, Junio 14 de 1927. — Enrique Parry, secretario electoral.

v22 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, durante el año 1928, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los que están a disposición de los interesados.

Tendrá lugar en el local de dicha Comisión Asesora, calle Tacuarí N.° 196, Capital Federal, el día 1.° de Agosto de 1927, a las siguientes horas:

Artículos de almacén, papas, fideos, jabones, etc., a las 13,30 horas.

Artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería, a las 13,50 horas.

Artículos de ferretería, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería, pinturería y artículos para el lavado de ropas, a las 14,10 horas.

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía, a las 14,30 horas.

Harina de trigo "00" para pan, a las 14,45 horas.

Hacienda vacuna en pie, para consumo, a las 15 horas.

Leche, manteca y huevos, a las 15,10 horas.

Combustibles, a las 15,20 horas.

Libros, útiles de escritorio, etc., artículos de escuela y materiales de imprenta, a las 15,30 horas.

Semillas, bulbos, etc., a las 15,40 horas.

Torres, Julio 1.° de 1927. — El Director.

v1.° agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras que comprenden la primera sección de la Colonia Regional para dermatósicos en la isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Paraná y Paraguay.

El acto de la referida licitación tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, simultáneamente en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en las del Juez Letrado de Resistencia (Gobernación del Chaco), en cuyos locales se encuentran a disposición de los interesados, los documentos relativos a las obras que se licitan.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Presidente.

v29 julio

Reformatorio de Menores Abandonados Y Delincuentes en Olivera F C O

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1928 de:

Expte. N.° 1— Comestibles: Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etcétera.

Expte. N.° 2 — Combustibles: Leña, gas-oil, etc.

Expte. N.° 3 — Ropería, colchonería y calzado: Telas, tejidos, cueros, etc.

Expte. N.° 4 — Medicamentos: Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expte. N.° 5 — Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería. Reparación de mobiliario y edificios. Artículos de labranza, herramientas y maquinarias. Artículos de Bazar, etc. Artículos para lavado de ropa, etc.

Expte. N.° 6 — Libros y útiles de escritorio y escuela: Cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Nómina de los comestibles y semillas de cereales cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio durante el año de 1928.

500 kilos aceite extrafino, puro de oliva, en latas de 5 kilos.
2.000 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 kilos.
100 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera, en latas de 2½ kilos.
25 kilos achicoria.
20 kilos ají molido.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.500 kilos arroz carolina de 1.ª.
10.000 kilos arroz glacé.
50 tarros arvejas al natural medianas, reciente cosecha, especificar peso del tarro.
2.500 kilos arvejas secas, verdes, buena calidad.
150 kilos atún en aceite, envases de 1 kilo o aproximado.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
500 kilos avena aplastada.
30 cajas azafrán molido, en cápsulas cajas de 100.
2.500 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana, en bolsas.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.400 kilos café Brasil tostado, en grano
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
500 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida pura.
150 kilos chocolate Aguila, Noel o similar.
400 kilos cascarilla de cacao.
300 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos conserva de tomate de 1.ª calidad, indicar marca y envases.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100.
1 kilo especies.
1.500 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
3.000 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
12.000 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
600 kilos garbanzos Saúco, tamaño regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de [illegible] re 450 y 550 kilos, cotícese precio por: criollos, vacas y novillos; mestizos, vacas y novillos.
200 kilos harina de arvejas para sopa
5.000 kilos harina de maíz, para polenta
70.000 kilos harina de trigo "00", para pan.
600 kilos harina integral, para pan.
600 kilos lentejas enteras, buena cochura.
100 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
60 kilos maicena.
6.000 kilos maíz blanco pisado, limpio, para mazamorra.
60 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
1 kilo nuez moscada.
600 kilos orejones de durazno, sueltos, reciente cosecha.
36.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50, centímetros.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva de Corinto, especiales, reciente cosecha.
120 kilos pasas de uva para cocina reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
100 kilos pimentón dulce, puro.
30 kilos pimienta blanca molida, pura.
30 kilos pimienta negra molida, pura.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar, peso del tarro.
6.000 kilos porotos blancos buena cochura, cotizar diversos tipos.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
300 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
600 kilos sal fina, común.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
6.000 kilos sal gruesa, limpia, tipo Cádiz.
100 kilos sardinas en aceite, latas de un kilo.
500 kilos semilla de alfalfa, bonaerense, de sécano, libre de cuscuta, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de avena blanca, del país, común, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de cebada del país, 1.ª clase, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de lino, malabrigo, de germinación garantida.
1.500 kilos semilla de trigo San Martín, de pedigree, de germinación garantida.
1.800 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
60 kilos te de primera calidad, en latas de 460 gramos, aproximado marca Sol, Lipton, 500, Gardmoore o similar.
50 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo JOH.
4.500 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainillas, en tubos de dos vainas.
100 paquetes velas de estearina, en paquetes de 28 gramos y de 4 velas.
150 litros vinagre de vino, embotellado, Louis Fréres, Omega o similar.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles.
1.000 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
200 kilos yerba mate especial, tipo Cruz Malta o similar.
75 litros alcohol desnaturalizado.
2.600 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil (indicar densidad).
2.500 litros kerosene refinado, tipo caloría.
6.000 litros kerosene para tractor.
400 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
400 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 centímetros.
250 toneladas leña de algarrobo tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y 40 a 60 centímetros de largo.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 centímetros de diámetro y de 40 a 60 centímetros de largo.
5.000 litros nafta refinada, para automóvil, tipo Wico, etiqueta verde.

Nómina de los artículos de ropería, colchonería y calzado, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

500 agujas de mano, N.° 3, 4 y 5.
500 agujas para máquina de coser, "Adler", N.° 5.
700 agujas para máquina de coser, "Singer", de sastre, tipo 31-15, de los Nos. 2 y 3.
500 agujas para máquina "Mundlos", de sastre, cabo redondo, N.° 2 y 3.
300 agujas para máquina ojaladora "Perfecta", N.° 9.
150 agujas para máquina "Singer", de zapatero, tipo 29 K-51, números 21, 22 y 23.
100 metros alemanesco de algodón, para manteles de 1.50 mts. de ancho.
Alpargatas blancas, cosidas a máquina, con ojalillos y cinta, de las siguientes medidas:
20 pares del N.° 5.
20 pares del N.° 6.
20 pares del N.° 7.
20 pares del N.° 8.
20 pares del N.° 9.
12 badanas de color.
150 gruesas botones blancos de hueso, para ropa interior.
10 gruesas botones de nácar, de 20 milímetros, para sacos de cocinero
100 gruesas botones negros, de hierro, de 13 milímetros, para pantalones.
150 gruesas botones negros de 20 milímetros, para saco.
250 metros brin blanco, para ropa de cocinero, de 1.60 mts. de ancho.
Camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas:
200 para 16 años.
200 para 18 años.
200 para 20 años.
200 para 22 años.
500 metros cinta de hilera blanca de 15 milímetros.
500 metros cinta de hilera negra, de 15 milímetros.
12 cintas métricas, para sastre.
50 kilos clavos para taco, N.° 6-8.
150 kilos clavos para taco, N.° 7-8.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 12.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.°15.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 16.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 20.
50 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 21.
500 colchas de algodón, blancas, sin fleco, de 1.50 de ancho por 2 mts. largo.

4.000 cordones de color, para botines.
200 metros cotín para forros de almohadas de 80 centímetros de ancho
400 metros cotín para forros de colchones, de 1.60 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana, de 1.50 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo y 1.800 kilos.
12 hebillas para correas de 2 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 3 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas, de 4 centímetros de ancho.
12 hebillas para correas de 5 centímetros de ancho.
180 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, blanco, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
100 carreteles hilo de coser, kaki, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
180 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 16.
1.000 carreteles hilo de coser, negro, "Cadena", "Caballo" o similar, N.° 50.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos (indicar el peso o metraje).
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo "Paizley", N.° 18.
700 metros lienzo para fundas de 0.90 mts. de ancho.
8.000 metros lienzo para ropa interior, de 0.80 mts. de ancho.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1.60 mts. ancho.

Medias de algodón cortas de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del 28.

Medias de algodón, largas, de las siguientes medidas:
250 pares del N.° 22.
250 pares del N.° 24.
500 pares del N.° 26.
500 pares del N.° 28.
100 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1.50 metros de ancho.
200 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
300 repasadores de algodón, de 0.65 por 0.70 mts.
12 salidas de baño, buena calidad.
75 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
75 paquetes semillas para zapatero N.° 12.
400 sombreros de junco.
450 sombreros de paño, tipo boy-scout, ala de 7½ cts. y de 10 centímetros de copa.
100 kilos suela engrasada, salteña.
2.000 kilos suela macho.
2.000 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, en griseta o brin de 0.70 mts. de ancho.
2.000 metros tela gris, para trajes de asilados, para verano, de 0.70 cmts. de ancho.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
200 toallas turcas de 0.60 x 1 metro. sin contar el fleco.
12 toallas turcas, para baño, de 2 por 2.50 mts. de largo.
200 metros tul para mosquitero, de 2.80 mts. de ancho.
500 metros2 vaqueta de color, buena calidad.

Zuecos de madera de las siguientes medidas:
7 pares del N.° 38.
7 pares del N.° 39.
7 pares del N.° 40.
7 pares del N.° 41.
7 pares del N.° 42.
5 pares del N.° 43.

Nómina de medicamentos, drogas, artículos de farmacia, útiles e instrumentos de cirugía, odontología, fotografía, etc., cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año 1928.

Medicamentos y drogas—
5.000 gramos aceite de almendras dulces.
500 gramos aceite de cade.
20.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
15.000 gramos aceite de oliva puro.
10.000 gramos aceite de ricino.
10.000 gramos aceite de sesamo.
15.000 gramos ácido acético.
3.000 gramos ácido acético cristalizable.
50 gramos ácido arsenioso.
1.000 gramos ácido benzoico.
10.000 gramos ácido bórico cristalizado.
3.000 gramos ácido bórico en polvo.
10.000 gramos ácido cítrico extractivo.
1.000 gramos ácido clorhídrico puro.
1.000 gramos ácido fénico cristalizado.
100 gramos ácido hipofosforoso.
500 gramos ácido láctico.
1.000 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
3.000 gramos ácido tartárico en polvo.
100 gramos ácido tímico.
2 gramos aconitina.
1 gramo adrenalina cristalizada.
100 litros agua destilada.
3.000 gramos agua destilada de azahar.
2.000 gramos agua destilada de brea.
2.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
100 botellas agua oxigenada, 10 volúmenes, en botellas de 1 x 900.
2.000 gramos agua sedativa.
2.000 gramos alcanfor.
50 gramos bromuro.
4.000 gramos alcohol absoluto.
200 litros alcohol rectificado.
6.000 gramos alcohol de Fioravanti.
1.000 gramos alcohol de melisa.
2.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
3.000 gramos almidón en polvo.
3.000 gramos almidón de arroz.
500 gramos áloes socotrino.
3.000 gramos amoníaco puro.
5.000 gramos amonio acetato líquido.
5.000 gramos amonio benzoato.
200 gramos amonio bromuro.
500 gramos amonio cloruro.
500 gramos antifebrina.
100 gramos antimonio, óxido blanco.
100 gramos antimonio, óxido sulfuro
1.000 gramos antipirina.
500 gramos antrasol.
500 gramos aristol.
100 gramos aristoquinina.
5.000 gramos árnica, flores.
100 gramos arrenal o sinónimo.
1.000 gramos aspirina.
10 gramos atropina, sulfato neutro.
5.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
200 gramos bálsamo de copaiba.
2.000 gramos bálsamo del Perú.
3.000 gramos bencina.
1.000 gramos benjuí de Siam.
1.000 gramos benzonaftol.
200 gramos betol.
3.000 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos cafeína citrato.
500 gramos cafeína pura.
1.000 gramos calcio bifosfato.
1.000 gramos calcio glicerofosfato.
1.000 gramos calcio hipofosfito.
500 gramos calcio lactato.
2.000 gramos calcio tri-fosfato.
1.000 gramos calomel.
1.000 gramos carbón animal en polvo.
1.000 gramos carbón vegetal en polvo.
5.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
1.000 gramos cáscara sagrada en polvo
1.000 gramos cera amarilla.
1.000 gramos cera blanca.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
500 gramos cloral hidrato.
5.000 gramos cloroformo comercial.
3.000 gramos coca, hojas.
15 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína fosfato.
20 gramos codeína pura.
3.000 gramos colodión elástico.
1.000 gramos colofonia.
1.000 gramos colombo, raíz.
300 gramos creogenina.
200 gramos creosota de Haya.
500 gramos dermatol.
2 gramos digitoxina.
50 gramos dionina.
4 cajas electrargol.
200 gramos ergotina Ivón.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de canela.
100 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de geranio.
100 gramos esencia de lavanda.
200 gramos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
200 gramos esencia de sidra.
20.000 gramos esencia de trementina.
100 gramos estricnina, sulfato.
10.000 gramos éter sulfúrico.
200 gramos eucaliptol.
200 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
100 gramos extracto blando de quina.
25 gramos extracto de belladona.
50 gramos extracto de canavis índica
200 gramos extracto de genciana (acuoso).
25 gramos extracto de nuez vómica.
25 gramos extracto de valeriana.
100 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.50 grs.
1.500 gramos extracto flúido de bálsamo de tolú.
100 gramos extracto flúido de kola.
5.000 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
200 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
200 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
500 gramos extracto flúido de naranja amarga.
200 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
200 gramos fenacetina.
5.000 gramos formol.
40.000 gramos glicerina pura.
5.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
10.000 gramos grasa de cerdo benzoinada
300 gramos guayacol carbonato.
500 gramos guayacol líquido.
200 gramos hermofenil.
500 gramos hictiol.
300 gramos hierro cacodilato.
200 gramos hierro glicerofosfato.
300 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro lactato.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,04 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,08 gramos.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,12 gramos.
2.000 gramos iodo sublimado.
2.000 gramos jabón amigdalino.
30 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de alquitrán.
30 panes jabón de azufre.
50 panes jabón de bicloruro al 1 o|o.
20 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de Marsella.
500 gramos jaborandi, hojas.
500 gramos lactato de cal.
200 gramos lactato de mercurio.
5.000 gramos lanolina.
200 gramos lecitina.
50.000 gramos lino, harina.
20 frascos Lipiodol Lafay.
6.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
5.000 gramos magnesia calcinada.
2.000 gramos magnesia calcinada, liviana.
5.000 gramos magnesia carbonato.
300 gramos magnesia hipofosfito.
50.000 gramos magnesia sulfato.
5.000 gramos manzanilla, flores.
200 gramos mentol cristalizado.
1.000 gramos bicloruro.
50 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio biioduro.
500 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio, óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
1.000 gramos metilo salicilato.
3.000 gramos miel rosada.
10 gramos morfina clorhidrato.
20.000 gramos mostaza, harina.
12 series Neosalvarsan, series de 0,15 a 0,75 centígramos.
20 gramos novocaína.
100 gramos opio, en polvo.
6 metros cúbicos oxígeno.
250 gramos pancreatina.
100 gramos parafina.
300 gramos pépsina clorhidrato.
500 gramos pépsina Clorhídrica.
200 gramos pépsina pura.
1.000 gramos permanganato de potasio.
100 gramos piedra pómez, en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
200 gramos plata, nitrato cristalizado.
25 gramos podofilina.
3.000 gramos plomo acetato, líquido.
3.000 gramos pomada mercurial, doble.
3.000 gramos potasio clorato.
2.000 gramos potasio clorato, pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
300 gramos protargol.
500 gramos quinina bromihidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
200 gramos resorcina.
1.000 gramos ruibarbo, en polvo.
100 gramos sacarina.
200 gramos salicilárseniato de mercurio.
500 gramos salol.
200 gramos santonina.
3.000 gramos sen folículos.
3.000 gramos sen, hojas.
20 gramos sodio arseniato.
10.000 gramos sodio benzoato.
10.000 gramos sodio bicarbonato.
300 gramos sodio bromuro.
200 gramos sodio cacodilato.
5.000 gramos sodio carbonato.
5.000 gramos sodio clorato.
500 gramos sodio glicerofosfatol.
500 gramos sodio hipofosfito.
250 gramos sodio iodurol.
250 gramos sodio salicilato.
20.000 gramos sodio sulfato.
6 series Sulfarsenol, series completas.
100 gramos sulfonal.
400 gramos takadiastasa.
20.000 gramos talco de Venecia.
250 gramos terpinol.
5.000 gramos tilo, flores
300 gramos tiocol.
500 gramos urotropina.
10.000 gramos vaselina amarilla.
10.000 gramos vaselina blanca.
3.000 gramos vaselina líquida.
200 gramos veronal.
5.000 gramos cinc, óxido.

Utiles e instrumentos de farmacia, cirugía y odontología—
15 agujas de platino iridiado, delgadas de 2½ centímetros.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 4 centímetros.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 5 centímetros.
10 agujas hipodérmicas de platino iridiado, gruesas de 6 centímetros.
4 gruesas alfileres de gancho, grandes y chicos.
150 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 15 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 20 x 30 centímetros.
4 bolsas para agua caliente, buena calidad, de 25 x 35 centímetros.
4 bolsas para hielo.
4 bolsas para oxígeno, de 25 litros.
40 juegos cajas de cartón, cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón, redondas, del N.° 3 al 12.
18 cánulas rectales.
20 cánulas uretrales.
12 cánulas vaginales, de vidrio.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos del N.° 00.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 0.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 1.

40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 2.
40 tubos Catgut esterilizado, buena calidad, en tubos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 0.
500 corchos, del N.° 1.
500 corchos, del N.° 2.
500 corchos, del N.° 3.
500 corchos, del N.° 4.
500 corchos, del N.° 5.
500 corchos, del N.° 6.
500 corchos, del N.° 7.
500 corchos, del N.° 8.
500 corchos, del N.° 9.
500 corchos, del N.° 10.
500 corchos, del N.° 11.
500 corchos, del N.° 12.
6 madejas de crin de Florencia.
6 docenas dedos de goma.
3 elevadores raíces, mango de metal, en tres tamaños.
20 embudos de vidrio, de 15 y 20 centímetros en la boca.
9 espátulas de acero, de 10, 15 y 20 centímetros de hoja.
4 espejos para boca, con mango.
35 esponjas medianas, buena calidad, (indicar el peso).
1 explorador N.° 1, extremos dobles.
1 explorador N.° 2, extremos dobles.
1 explorador N.° 3, extremos dobles.
100 frascos de despacho, de 15 gramos.
100 frascos de despacho, de 60 gramos.
100 frascos de despacho, de 100 grms.
100 frascos de despacho, de 150 grms.
300 frascos de despacho, de 250 grms.
100 frascos de despacho, de 300 grms.
40 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 200 gramos.
50 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 300 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gramos.
20 frascos de tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 1000 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 15 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 30 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 50 gramos.
50 frascos gotarios, color caramelo, de 100 gramos.
25 piezas gasa hidrófila, en piezas de 40 metros.
20 jeringas hipodérmicas, de 3 cc.
20 jeringas hipodérmicas, de 5 cc.
10 jeringas hipodérmicas, de 10 cc.
2 globos de repuesto para jeringa.
1 jeringa para agua.
2 jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 juego de fresas, completo.
2 lancetas de acero, con mango.
12 limpiadores de tártrato, de forma común.
1 molde para óvulos (de 6 óvulos).
1 molde para supositorios, (de 12 supositorios).
3 cajas obleas 00, cajas de mil.
3 cajas obleas 0, cajas de 1000.
3 cajas obleas 1, cajas de 1000.
3 cajas obleas 2, cajas de 1000.
3 cajas obleas 3, cajas de 1000.
4 piedras de loza, para pomada, de 35 x 35 aproximadamente.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado derecho.
1 pinza bayoneta, molar superior, lado izquierdo.
1 pinza bicúspides y raíces inferiores.
1 pinza bicúspides, superiores.
1 pinza forma bayoneta, para raíces.
1 pinza forma pico de loro, para molar inferior, ambos lados.
1 pinza fragmentos y raíces pequeñas.
1 pinza incisivos centrales y caninos.
2 pinzas, raíces.
1 pinza, raíces incisión inferior.
1 pinza regular, forma bayoneta.
1 pinza torcer molar superior.
1 pinza torcer molar inferior.
1 pinza Universal.
1 pinza Universal, para dientes de niño.
1 portaalgodón automático.
2 portaalgodones para curaciones.
12 puntas asépticas, para respuestos de jeringas para inyecciones hipodérmicas, de Parke Davis.
1 porfirizador.
2 retortas de vidrio bitubuladas, de 2000 cc.
10 robinetes para irrigador.
30 carretes tela adhesiva de las siguientes medidas: de 1 centímetro
20 carretes de 3 centímetros.
10 carretes de 5 centímetros.
20 termómetros clínicos, buena calidad.
2 termómetros para baño.
1 tijera para encía.
2 tijeras rectas grandes.
1 torno eléctrico para corriente contínua de 220 voltios.
20 vendas elásticas de crepé, de 10 centímetros.
700 vendas de cambray, de 5 x 5.
700 vendas de cambray, de 5 x 10.
20 vendas enyesadas, de 5 centímetros.
20 vendas enyesadas de 10 centímetros.
10 kilos yeso de París.

Los señores proponentes, se servirán enviar catálogo de los aparatos e instrumentos que coticen.

Nómina de los materiales de talleres, artículos de labranza, artículos de bazar, artículos para el lavado de ropa, y materiales para la conservación y reparación de edificios y mobiliario, cuya provisión se licita, con destino a este Reformatorio, durante el año de 1928.

1.800 litros acaroína.
20 cajones aceite de linaza, doble cocido, marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kgs.
1.000 kilos aceite D, 50 o similar.
5 cajones aceite F, o similar, en cajones de 36 kilos.
2 cajones aceite Otto "O" o similar, en cajones de 36 kilos.
2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.
20 cajones aceite Otto "OO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "OOOO" o similar, en cajones de 36 kilos.
15 litros aceite para máquinas de coser.
12 aceiteras niqueladas, de cuatro piezas.
70 litros ácido muriático.
350 kilos ácido sulfúrico, para acumuladores.
5 cajones aguarrás "Pratt" o similar, en cajones de 36 litros.
300 agujas para calentador Primus.
12 agujas para coser escobas, de buena calidad.
100 aisladores de porcelana, para alambre de 24 x 24 mm.
200 aisladores para timbre de porcelana, N.° 24.
500 metros alambre de 1 mm., 500 volts.
500 metros alambre de 1 ½ mm., 500 volts.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 9.
8 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 17.
9 rollos alambre de acero galvanizado, N.° 15.
10 rollos alambre dulce, N.° 10.
10 rollos alambre de púa N.° 12 ½, en rollos de 38 kilos neto.
20 kilos alambre para cepillos de piso.
5 rollos alambre para enfardar, negro.
150 kilos alambre para escobero, N.° 19.
20 kilos alambre para escobero, N.° 20.
3 kilos alambre para timbre, parafinado.
500 kilos albayalde de plomo, "Pajarito" o similar.
2 angaletes, sencillos, chicos.
2 angaletes, sencillos, grandes.
1 aparato estampador de cera.
1 arado de mancera, N.° 2 ½.
5 kilos arandelas para bulones de 6 mm.
5 kilos arandelas para bulones, de 9 mm.
8 kilos arandelas para bulones, de 12,7 mm.
20 metros3 arena fina Oriental.
20 metros3 arena gruesa Oriental.
30 asaderas de hierro reforzado, de 40 por 50 centímetros.
300 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kgs.
20 azadas para huerta.
6 azucareras de bronce niquelado, de 300 gramos.
500 azulejos blancos de 15 x 15 centímetros.
300 panes azul para ropa, tipo "Colmans" o similar, en panes de 25 gramos.
25 kilos azul ultramar en polvo.
72 baldes de hierro galvanizado, de 18 litros.
50 bases de toma corriente, de porcelana, de 6 amperes.
30 latas barniz carriage, N.° 2, o similar, en latas de 5 litros aprox.
12 batidores de alambre, para huevos.
36 bisagras de hierro, de 38 mm.
36 bisagras de hierro, de 50 mm.
36 bisagras de hierro, de 65 mm.
60 bisagras de hierro, de 75 mm.
36 bisagras de hierro, de 102 mm.
12 bombas completas, para calentador Primus N.° 0.
12 bombas completas para calentador Primus, N.° 1.
100 boquillas de porcelana, para caños de 14 mm.
2 kilos borax, en piedra.
1.000 broches de madera, para tender ropa.
24 budineras de hierro reforzadas, de 15 centímetros de diámetro.
100 kilos bulones cabeza redonda, de cada clase, de las siguientes medidas:
19 x 6 mm.
22 x 6 mm.
25 x 6 mm.
32 x 6 mm.
38 x 6 mm.
19 x 8 mm.
22 x 8 mm.
25 x 8 mm.
32 x 8 mm.
38 x 8 mm.
44 x 8 mm.
51 x 8 mm.
19 x 10 mm.
22 x 10 mm.
25 x 10 mm.
32 x 10 mm.
38 x 10 mm.
44 x 10 mm.
51 x 10 mm.
57 x 10 mm.
63 x 10 mm.
70 x 10 mm.
76 x 10 mm.
102 x 10 mm.
139 x 10 mm.
164 x 10 mm.
25 x 11 mm.
32 x 11 mm.
38 x 11 mm.
50 x 11 mm.
57 x 11 mm.
63 x 11 mm.
70 x 11 mm.
76 x 11 mm.
102 x 11 mm.
127 x 11 mm.
152 x 11 mm.
51 x 13 mm.
57 x 13 mm.
63 x 13 mm.
102 x 13 mm.
114 x 13 mm.
127 x 13 mm.
152 x 13 mm.
40 cabos completos para guadañas.
4.000 cabos para escoba, de pino brasil, de 1.10 mts. de largo, de primera calidad.
12 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
6 cabos para leznas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
6 cabos para palas de panadero.
36 cabos para plumeros N.° 1.
36 cabos para plumeros, N.° 2.
48 cabos para plumeros, N.° 3.
3 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 30 ctms., de 10 litros.
6 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 40 ctms., de 15 litros.
8 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., de 20 litros.
2 cacerolas enlozadas, de 40 ctms., de 15 litros.
4 cacerolas enlozadas, de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
6 calentadores Primus N.° 1.
6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 12 tazas.
24 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.
5 campanillas a pila, de 6 ctms.
6 canasto de alambre para frituras, de 20 centímetros.
25 candados tipo "Yale", para puerta.
12 canillas de bronce, de 12,7 mm.
12 canillas de bronce, de 19 mm.
12 canillas de bronce, de 25 mm.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua fría.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para agua caliente.
12 canillas niqueladas, de 12,7 mm., para lavatorio, agua caliente.
30 kilos caño de acero para instalación eléctrica, de 14 mm.
50 metros caño de goma para manguera, de 2 ½ centímetros de diámetro.
25 metros caño de hierro galvanizado, de 19 mm.
25 metros caño de hierro galvanizado de 25 mm.
25 metros caño de plomo, de 13 mm.
100 metros caño de plomo, de 14 mm.
50 kilos carburo de calcio.
2 carritos volcador con pértigo, (indicar tonelaje).
12 cautchut tapa para calentador Primus N.° 1.
6 tarros cemento especial, para zapatero (indicar peso).
2.500 kilos cemento portland, aprobado.
3 cepillos de acero, para pintor, grandes.
3 cepillos de acero, para pintor, medianos.
15 kilos cera virgen.
12 cernidores de madera, de 50 centímetros de diámetro.
24 chapas de hierro galvanizado, N.° 22, de 2 x 1 metro.
15 chapas de hierro galvanizado, N.° 24.
10 chapas de zinc, N.° 10.
20 chapas de zinc, N.° 12.
10 chapas de zinc, N.° 14.
1 kilo cinta aisladora, blanca, de 19 mm.
3 kilos cinta aisladora, negra, de 16 mm.
10 kilos cinta de acero, para pasar conductores en caños de acero.
1 cinta métrica de 10 mts. de largo.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 15 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 20 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 25 mm.
2 paquetes clavos cabeza plana, de 40 mm.
10 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 38 mm.
20 kilos clavos con cabeza, para escobero, de 2 ½ centímetros.
10 kilos clavos para escobero, N.° 20.
5 kilos clavos para escobero, N.° 30.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 20 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 25 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 40 mm.
2 paquetes clavos sin cabeza, de 50 mm.
3 kilos clavos para vidrio.
100 kilos cloruro de cal, para lavar, en barricas.

12 codos para caños de hierro galvanizado, de 13 mm.
12 codos para caños de hierro galvanizado, de 19 mm.
60 kilos cola francesa, para carpintero.
6 coladores chinescos de hierro batido, de 20 ctms. de diámetro.
50 colmenas de marco, sistema "Molino" con alza.
1 lote comillas cuerpo N.° 6, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 8, en lotes de 1 kilo.
1 lote comillas cuerpo N.° 10, en lotes de 1 kilo.
3 compases desviradores.
120 copas de vidrio para agua, de 200 gramos aproximadamente.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
100 kilos correa de suela para trasmisión de 51 milímetros, buena calidad.
100 metros correa redonda de 5 mm., de diámetro.
3 costillas de asta para zapatero.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 6
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 8
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 10.
10 kilos cuadratines, cuerpo N.° 12.
48 cucharas de alpaca, para mesa.
48 cucharas de alpaca, para postre.
48 cucharas de alpaca, para café.
600 cucharas de hierro, estañado, para mesa.
24 cucharones de hierro batido, de 20 ctms.
72 cucharones enlozados, de 12 ctms. de diámetro.
6 cuchillas de pintor, de 0.05 mts. ancho.
6 cuchillas de pintor, de 0.075 mts. ancho.
4 cuchillas grandes para escobero, marca "Mac" o similar.
6 cuchillas para cocina, de 15 centímetros de hoja.
12 cuchillas para cocina, de 35 centímetros.
6 cuchillas para cocina, de 40 centímetros.
48 cuchillos de alpaca, para mesa.
48 cuchillos de alpaca, para postre.
200 cuchillos de hierro para mesa.
12 desviradores de calzado.
1 embudo americano, para máquina de espigar rayos.
12 ensaladeras de loza, de 25 centímetros de diámetro.
6 escariadores para maderas, de acero, chatos con cabo de madera, hojas de 14 centímetros.
1 escuadra para carpintero, de 45 ctms.
12 espirales para estufa de 220 voltios.
12 esponjas para coche, buena calidad, indicar peso.
12 espumaderas de hierro batido, de 20 centímetros de diámetro.
100 esquineros de mayólica blancos, de 0.15 por 0.04.
25 kilos estaño preparado al 30 % para plomo.
25 kilos estaño preparado al 40 % para zinc.
5 kilos estaño virgen.
250 kilos estopa blanca.
100 litros extracto de tabaco.
1 extractor centrífugo de miel para cuatro marcos.
50 fichas bipolares de porcelana, de 6 amperes, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
6 formones para carpintero, de 25 milímetros.
6 formones para carpintero, de 65 milímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 centímetros de diámetro.
6 fuentes de loza, ovaladas, hondas de 28 x 38 centímetros.
12 fuentes de loza, ovaladas, playas, de 45 x 32 centímetros, para 12 personas.
12 fuentes de loza, redondas.
36 fuentes enlozadas, hondas, de 45 x 32 centímetros.
2 galeras para tipografía, de 0.40 x 0.60 mts.
5 kilos goma laca.
2 metros2 goma negra en chapas de 5 mm. de espesor.
100 kilos grasa consistente.
25 grifas de 3 patitas de bronce, 6 centímetros.
20 guadañas de acero, de 0.70 mts.
200 guardas de mayólica blanca, de 15 x 7 ½ ctms.
6 juegos guarniciones de goma, para tapa de cilindro motor Diesel Polar T 1 K.
2 guarniciones reforzadas, para carrita.
50 kilos hilo para escobero, de 2 colores.
4 hojas bizcocheras.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 centímetros de largo.
120 hojas de sierra para cortar metales, de 30 centímetros.
3 hojas rondineras.
2 pares hormas de varón, tipo patria, del N.° 38 al 44,
2 juegos hormas para botín patria, desde el N.° 34 al 44.
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar en tarros de 500 gramos aproximadamente.
4 inodoros con pedestal, asiento y tapa de madera de cedro.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1500 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés Sunlight o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1500 gramos aproximadamente.
200 kilos jabón para baño, tipo Marsella, en paquetes de 50 gramos aproximadamente.
25 jarras de vidrio, para agua, de 1 ½ litros.
72 jarras enlozadas para agua, 2 ½ litros.
36 jarritas de loza, para servir leche, de ½ litro.
100 jarros de hierro batido, de 500 gramos.
100 jarros enlozados, de 500 gramos.
1 juego de loza fino, completo, para doce cubiertos (indicar el N.° de piezas).
300 ladrillos refractarios.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 centímetros de diámetro por 22 de fondo.
24 leznas surtidas para talabartero.
200 litros líquidos para limpiar metales.
6 llaves de paso, en bronce, para unir caños de hierro galvanizado de 19 mm. con válvula de cuero
6 id, id, de 25 milímetros.
6 id, id, de 32 milímetros.
6 id, id, de 38 milímetros.
6 llaves de paso, para caños de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, para agua fría.
6 id, id, para agua caliente.
1 llave para piquitos de calentador Primus N.° 1.
1 llave para válvulas de calentador Primus N.° 1.
50 llaves rotativas, dos puntos, tapa niquelada, 3 amperes, con indicador.
24 lluvias con brazo, niqueladas, para baño.
2 lomeras para carro.
2 machihembra de 12.7 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 19 mm., 2 piezas.
2 machihembras de 25,3 mm., 2 piezas.
250 metros2 madera de cedro paraguayo, de 13 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 20 mm. por 30 ctms.
250 metros2 madera de cedro paraguayo de 26 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 38 mm. por 30 ctms.
50 metros2 madera de cedro paraguayo de 5 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 13 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 20 mm. por 30 ctms.
500 metros2 madera de pino brasil de 25 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 38 mm. por 30 ctms.
100 metros2 madera de pino brasil de 50 mm. por 30 ctms.
36 maderas para cepillo de caballeriza N.° 128.
600 maderas para cepillos de mano N.° 3.
1.200 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina americana, para espigar rayos de carruajes, ajustable a varias medidas.
1 máquina cardadora, de mano, tipo Jean Leandre (con catálogo).
1 máquina clavadora a fuerza motriz, (con catálogo)
1 máquina clavadora a pedal (con catálogo).
2 máquinas para cortar cabello 000.
3 máquinas para cortar cabello 1.
3 máquinas para cortar cabello 2.
3 máquinas para cortar cabello 3.
2 máquinas para cortar césped.
6 máquinas para matar hormigas, a fuelle, completas.
1 máquina planchadora de suela, a mano con catálogo.
1 máquina prensa excéntrica, de cortar suela a pedal (con catálogo).
1.000 marcos para colmenas, sistema Molino o similar con alza.
12 martillos para zapatero, medianos.
200 kilos masilla blanca.
2 juegos mechas inglesas, para madera blanda, de 6,3 mm. a 25,4mm
12 mechas inglesas, para madera dura, de 12,5 mm. de diámetro.
1 mecha chica de espansión, de acero, con dos cuchillas para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 mm. a 38 mm.
1 mecha grande espansión, de acero, con dos cuchillas, una para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
2 mechas para escopladoras de las siguientes medidas:
2 de 8 mm.
2 de 10 mm.
1 de 12 mm.
2 de 14 mm.
1 de 18 mm.
1 de 20 mm.
1 de 22 mm.
1 de 24 mm.
2 de 28 mm.
2 de 30 mm.
150 mechas para lámparas de pared.
12 mecheros para calentador Primus N.° 0.
12 mecheros para calentador Primus N.° 1.
12 mecheros para calentador Primus N.° 2.
2 medias lunas medianas, para zapatero.
30 membranas, para receptor de teléfono.
10 kilos metal blanco, antifricción.
50 kilos minio.
72 moldes de hierro, para huevos quimbos.
200 molduras de mayólica blanca de 5 por 15 centímetros.
2 molinos a viento, rueda de 3,50 mts. para una elevación de 10 mts. (con catálogo).
200 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
50 kilos ocre negro.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 30 litros.
36 ollas de hierro batido, extra reforzadas de 60 litros.
80 kilos óxido de hierro colorado.
100 metros3 oxígeno industrial.
20 palas de puntear.
20 palanganas de loza redondas, de 305 mm. de diámetro, por 130 mm. de fondo.
100 kilos palmira brasilera fina.
2 palo de amasar o rodillo.
10 kilos pasta adhesiva para correas.
3 cajas pasta esmeril, grano fino, en cajas de 450 gramos.
3 cajas pasta esmeril, grano grueso, en cajas de 450 gramos.
25 kilos papel de embalar.
500 rollos papel higiénico (indicar marca).
200 hojas papel lija N.° 0.
200 hojas papel lija N.° 1.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 2½.
200 hojas papel lija N.° 3.
4 pavas enlozadas, de 2 litros.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
12 peines de asta, para peluquero.
12 pelapapas, de hierro especial.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas, de 25 centímetros de largo.
2 piedras redondas al aceite, para afilar cuchillas de zapatero, de un diámetro de 25 centímetros.
50 pilas secas de 1 ½ volts, para teléfonos.
18 pinceles chatos, de 25 m|m.
12 pinceles chatos, de 38 m|m.
18 pinceles chatos, de 50 m|m.
9 pinceles de regla al óleo, de tres medidas.
12 pinceles ovalados, para pintura, N.° 20.
24 pinceles de cerda, para blanqueo, del N.° 30.
12 pinceles para cola.
6 pinceles para contornear al óleo, de tres medidas.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles para letras al óleo, de tres medidas.
12 pinceles para pintura, N.° 30.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color amarilla.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color azul.
75 kilos pintura "Pajarito" o similar, color colorado.
50 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra.
25 kilos pintura "Pajarito" o similar, color negra imperial.
½ kilo piolín de algodón, mediano, para pintor.
½ kilo piolín fino de algodón, para pintor.
6 ovillos piolín fino, para atar pinceles (indicar peso del ovillo).
3 pinzas aisladas para electricista, de 18 centímetros, redondas.
16 pinzas de madera, para talabartero.
2 pinzas de tipógrafo, niqueladas.
2 pinzas para vidriero.
2 pinzas planas para electricista, aisladas, de 20 centímetros.
150 platos de loza, playos, blancos, de 22 centímetros de diámetro.
75 platos de loza hondos.
75 platos de loza para postre, de 18 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados, hondos, de 22 centímetros de diámetro.
600 platos enlozados playos.
50 kilos planchuela de hierro, de 3 x 19 m|m
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 4,8 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 25 x 6 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 5 m|m.
80 kilos planchuela de hierro, de 38 x 6 m|m.
10 planchuelas de hierro, para andamio, de 1,20 mts. de largo por 5 centímetros de ancho y 1 centímetro de espesor, con punta en un extremo y liso en el otro.
20 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
500 tarros polvo para limpiar metales, indicar peso neto del tarro.
50 portalámparas de bronce, sin llave, rosca común, N.° 50.
100 postes de madera dura, para alambre tejido de 75 x 75 milímetros por 2,50 mts. de largo.
250 postes de madera dura, para alambrados.
1 prensa de hierro charolado, para afilar sierras y serruchos, de 33 centímetros (con catálogo).
1 prensa para puré, grande, a tornillos.
200 prensa hilos ovalados de 30 mm. de distancia entre conductores.
8 juegos de presillas para correa "Aligater" o similar N.° 35 de 30 centímetros.
50 kilos puntas de París de: 25 mm.
50 kilos id. id. de 38 mm.

50 kilos íd. íd. de 50 mm.
40 kilos íd. íd. de 63 mm.
35 kilos íd. íd. de 76 mm.
30 kilos íd. íd. de 101 mm.
20 kilos íd. íd. de 126 mm.
20 kilos íd. íd. 156 mm.
6 juegos punzón americano, de acero azulado, para carpintero, de 1 a 5 mm. de boca, cóncava.

36 raspas para ...
... rastrillos con cabo.
60 kilos remedio para envenenar cueros.
2 kilos resina.
12 resortes para bombas de calentador "Svea" N.° 2.
2 retrancas con cejaderas de cadena para lanza.
100 rinconeras de mayólica blanca de 0,15 por 0,15.
15 kilos ripolín blanco o similar (indicar marca).
1 rodillo especial, para ravioles.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 sacabocados para hojalatero de 3 por 25 milímetros.
1 saca pruebas para tipografía, de 50 centímetros de largo.
2 kilos sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (indicar marca).
50 panes sapolio o similar.
2 sartenes de hierro de 30 centímetros de diámetro.
4 sartenes de hierro de 40 centímetros de diámetro.
48 sierra para metales, de 30 centímetros de largo.
6 sifones de plomo a T. de 51 mm.
6 íd. íd. a S. de 32 mm.
6 íd. íd. a S. de 51 mm.
500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de un centímetro de diámetro.
18 soperas de loza, para 12 personas de 2 1|2 litros.
75 soperas de loza enlozadas.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
12 tapas de depósito para calentador Primus N.° O.
12 íd. íd. para el N.° 1.
50 tapones fusibles de 10 ampéres con tornillos y tuercas, para el cambio del alambre.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
150 tazas de loza para café con leche, blancas, con plato.
150 tazas de loza para café, con plato.
150 tazas de loza, para té con leche, con plato.

72 tazas enlozadas de 500 gramos.
400 tejas Pierr Saccoman.
60 hojas tela esmeril N.° 1.
6 cajas tela metálica para soldar.
48 tenedores de alpaca, para mesa.
48 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
6 teteras enlozadas de 3|4 litro.
200 kilos tierra refractaria.
1 kilo tierra sombra, natural.
5 kilos tierra siena natural, colorada.
5 kilos tierra sombra cocida.
5 kilos tierra sombra, natural.
10 tirantes de pino tea de: 50 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. de: 75 x 75 mm. y 5 metros largo.
10 íd. íd. íd. 75 x 75 mm. y 7 metros largo.

150 kilos tiza blanca.
5 kilos tornillos para madera de: 15|17.
10 íd. íd. íd. de 17|18.
10 íd. íd. íd. de 18|20.
15 íd. íd. íd. de 20|20.
20 íd. íd. íd. de 20|25.
25 íd. íd. íd. de 20|30.
20 íd. íd. íd. de 21|35.
20 íd. íd. íd. de 21|40.
20 íd. íd. íd. de 21|45.
25 tornillos para serucho N.° 1.
50 torniquetes al aire, con crique.
1 tijeras para hojalatero, corte curvado, buena clase.
1 tijera para hojalatero, corte derecho, buena clase.

4 lotes tipo de imprenta, cuerpo N.° 84, tipo block.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 60.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 36.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 24.
4 íd. íd. íd. cuerpo N.° 16.
3 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 12, cursiva.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 10 máquina.
2 lotes tipos de imprenta, cuerpo N.° 8, bastardilla.
4.000 trapos de piso buena calidad, de 60 x 50 centímetros.
50 triángulos para carpintero de 20 centímetros.
50 íd. íd. de 15 centímetros.
50 íd. íd. de 8 centímetros.
4 tijeras para colchonero de acero, medianas.
12 tijeras para peluquero, marca "Dos Llaves" o similar.
6 trinchantes, cortos, para cocina.
24 trinchetas para zapatero.
1 trituradora de maíz a mano.
150 tubos para lámpara de pared.
5 kilos tuercas exagonales, con rosca, de: 6 mm.
5 íd. íd. íd. 8 mm.
5 íd. íd. íd. 10 mm.
5 íd. íd. íd. 11 mm.
10 íd. íd. íd. 13 mm.
5 íd. íd. íd. 14 mm.
10 íd. íd. íd. 16 mm.
10 d. íd. íd. 17 mm.
10 íd. íd. íd. 19 mm.
10 íd. íd. íd. 22 mm.
10 íd. íd. íd. 25 mm.

750 varillas de lapacho, de 38 mm. por 5 ctms. por 1,20 mts. de largo agujereadas, para 7 hilos.
150 vasos de vidrio para agua, forma barril de 200 gramos.
24 vasos de vidrio, para refrescos de 500 gramos.
4 viandas enlozadas, de 4 platos.
10 vidrios ingleses blancos, de las siguientes medidas: de 0,43 por por 0,43.

25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
10 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
20 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
20 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
25 íd. íd. íd. de 0,66 por 0,535.
12 vidrios ingleses, estrella mediana color caramelo de 0,455 por 1,35.
4 vidrios ingleses granité blancos de 0,46 por 1,46.
50 vidrios lisos dobles, de las siguientes medidas: de 0,43 por 0,51.

50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,585.
50 íd. íd. íd. de 0,43 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,46 por 0,51.
25 íd. íd. íd. de 0,51 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,535.
25 íd. íd. íd. de 0,535 por 0,66.
50 íd. íd. íd. de 0,56 por 0,585.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,61.
25 íd. íd. íd. de 0,61 por 0,635.
6 yugos de madera para cuarta.
6 yugos de madera para pértigo.
4 yuguillos de hierro con olivo.
12 yuguillos de madera, con gancho, de 3 agujeros.
200 zócalos de mayólica blanca de 0,15 por 0,15.

Nómina de los libros y útiles de escritorio y escuela cuya provisión se licita con destino a este reformatorio durante el año de 1928.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.
1 pieza de arpillera, para lomo de libros indicar metraje de la pieza.
1 bajo derecho en FA. tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Mi Bemol, tres cilindros, vertical.
1 bajo derecho en Si Bemol, tres cilindros, vertical.
12 borradores para pizarrón.
48 broches a tornillo 40 mm.
48 broches a tornillo 50 mm.

10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. N.° 3.
10 íd. íd. íd. N.° 5.
10 íd. íd. íd. N.° 7.
25 cañas para clarinete, calidad superior en Mi Bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior en Si Bemol.
2 juegos carteles de lectura "El Nene".
30 kilos cartón paja N.° 1.
30 íd. íd íd. N.° 4.
75 íd. íd. íd. N.° 6.
30 íd. íd. íd. N.° 10.
25 íd. íd. íd. N.° 16.
25 kilos cartón paja N.° 25.
4 resmas cartulina gris.
15 cajas chinches chicas, de acero niquelado (en cajas de 100).
10 íd. íd. íd. grandes.
5 cintas para máquina de escribir, "Continental" en dos colores de copiar.
50 íd. íd. negra.
5 cintas para máquina de escribir "Rémington" de copiar, en dos colores.
15 íd. íd. íd. negra.
10 cintas para máquina "Rémington" portátil.
10 cintas para máquina "Underwood", de copiar negras.
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
1 contrabajo para estudio, cuatro cuerdas, buena calidad, con arco.
20 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, mil hojas, 1|2 pasta.
5 íd. íd. íd. de 500 hojas.
15 íd. íd. íd. papel japonés, tamaño oficio, mil hojas, media pasta.
5 íd. íd. de 500 hojas.
750 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
750 íd. íd. íd. N.° 2.
750 íd. íd. íd. N.° 3.
2.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
1 flauta de 13 llaves, en Re Bemol de ébano, calidad superior.
20 cajas gomas de borrar, lápiz E. o similar, en cajas de 12 trozos.
60 íd. íd. íd. en cajas de 40 trozos.
200 íd. íd. ... para máquina de escribir Red-Tri-Ply N.° 399 o similar.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10 en ovillos de 1.000 gramos.
25 íd. íd. íd. N.° 2|3.
10 carreteles hilo grueso especial para coser libros.
10 íd. íd. íd. hilo fino.
25 índices de 13 x 32 centímetros para libros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.

50 cajas lañas niqueladas de 23 mm (en cajas de 100).
25 íd. íd. íd. de 34 mm.
100 docenas lapiceras, clase común. de madera pintada.
50 lapiceras, Johann Faber o similar, de madera, color natural.
5 docenas lápices azules, Faber o similar.
5 lápices rojos, Faber o similar.
3 lápices Ko-i noor N.° 12 o similar
6 lápices tinta mina dura Ko-i-noor o similar.
120 lápices Faber N.° 2 o similar.
12 lápices Faber N.° 3 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
60 libretas rayadas de 100 hojas, con tapa de hule de 0,10 x 0,16.
3 libros de actas 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa papel extra-hilo, tamaño 25 por 35 centímetros, rayado liso.
2 libros de lectura: Corazón de E. de Amicis.
50 íd. íd. íd. El Escolar 3.° de P. Pizzurno.
80 íd. íd. íd. El Nene de A. Ferreyra.

1 íd. íd. íd. Laurel y Encina.
2 íd. íd. íd. Leyendas Argentinas, A. Elflein.
1 íd. íd. íd. Nuestra Patria, C. O. Bunge.

60 íd. íd. íd. Persevera, P. Pizzurno.
100 íd. íd. íd. Progresa P. Pizzurno.
120 íd. íd. íd. Prosigue P. Pizzurno.
50 libros tapa de cartón rayado 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapa de cartón, rayado de cuenta 2 columnas, 32 x 22 centímetros.
25 libros tapa tela, 40 x 27 centímetros rayado de 100 hojas.
4 máquina sacapunta, con seis cuchillas de respuesto tipo Chicago.
4 mojadedos, de rodillo de cristal esmerilado.
4 pares palillos para tambor.
200 hojas papel carbónico de 34 x 60 centímetros, violeta, extrafino, para máquina.
500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, violeta extrafino, para máquina.
100 hojas papel carbónico, tamaño oficio, para lápiz.
10 resmas papel diario 74 x 110.
40 rollos papel engomado transparente.
1 resma papel glacé, blanco, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 40 kgs.
5 resmas papel hilo 74 x 92, de 50 kgs.
5 resmas papel hilo, 74 x 92, de 18 kgs.
1 resma papel imitación tela, azul.
1 resma papel imitación tela, rojo.
1 resma papel imitación tela, verde.
1 resma papel manila, de 40 kgs.
1 resma papel manila, de 18 kilos.
1 resma papel marmolado, surtido.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, de 35 kgs.
6 resmas papel obra de 1.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel obra de 2.ª 74 x 110, de 25 kgs.
5 resmas papel oficio, cuadriculado.
5 resmas papel oficio, rayado.
5 resmas papel oficio, rayado, 2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, 4 columnas.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
50 hojas papel pentagramado de 14 líneas.
500 hojas papel secante, 48 x 64 centímetros de buena calidad.
1 resma papel seda blanco.
2 resmas papel tipo romaní, liso.
5 resmas papel tipo romaní rayado.
1 parche extranjero para bombo.
24 parches extranjeros para tambor.
12 frascos pasta para pegar, tipo Stafford, en frascos de 400 gramos aproximado.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.
5 kilos pasta para rodillo, para verano.
2 perforadores tipo Soennecken, de metal manija niquelada, de 8 centímetros de perforación.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 centímetros de diámetro.
4 cajas plumas Inden-Pend-doradas N.° 2301 en cajas de 1 gruesa.
6 cajas Plumas Leonard 508 EF, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas Leonard 521 EF, en cajas de 1 gruesa.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de una gruesa.
10 raspadores, cabo de hueso.
1 redoblante de bronce, caja reforzada 35 x 25 centímetros, calidad superior, tipo moderno, con palillo y porta-tambor.
15 reglas cuadratines, de madera, clase superior, de 50 centímetros de largo con filete de bronce.
6 reglas métricas para pizarrón.
1 requinto en Mi Bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.

1 pieza ribetes para tomos de libros.
1 saxofón alto, en Mi Bemol.
1 sasofón soprano, en Si Bemol.
7.000 sobres comerciales azules, comunes.
5.000 sobres comerciales verdes, fondo litografiad.
8.000 sobres comerciales blancos, fondo litografiado de color azul, en papel grueso, buena calidad.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, en papel grueso, buena calidad.
12 sogas de algodón, para tambor.
1 soga de 9 metros, para bombo.
1 pieza tela negra para encuadernar
1 pieza tela verde oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
24 templadoras blancas.

6 frascos tinta Davis, o similar, tapón con pincel para sellos, color azul, frascos de 125 cc.
2 litros tinta especial para impresiones digitales.

1 litro tinta para marmolar, roja, para imprenta.

1 litro tinta para marmolar, azul, para imprenta.

1 litro tinta para marmolar, verde, para imprenta.
1 kilo tinta para tipografía, amarilla.
1 kilo tinta para tipografía, azul.
1 kilo tinta para tipografía, copiativa.

3 kilos tinta para tipografía, negra.
1 kilo tinta para tipografía, violeta.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 cc.
8 porrones tinta Stephens, carmín, en porrones de 550 cc.

1 tintero de estaño, niquelado, de una sola tinta, depósito de vidrio, de base de 15 a 20 centímetros.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de cautchut.
24 cajas tiza blanca, en cajas de 144 barritas.

4 cajas tiza de colores surtidos, en cajas de 144 barritas.
1 violín para estudio, entero, de buena calidad, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.

200 zapatillas surtidas, para clarinete, requinto y flauta.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 20 de julio de 1927, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, Junio 20 de 1927. — El Director.

v20 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1927, a las 8.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v15 julio

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1927, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar iinformes.

Las Inspectoras.

v8 agosto.

Llámase a licitación para el 9 de Agosto 1927, a las 15 horas, para la provisión de carnes, verduras y papas.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v9 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio, de los siguientes empréstitos.

Ley 4391. — Empréstito Pavimentación 1904, $ 50.300 m|n., c|cupón. Octubre 1927.
Ley 9142. — Empréstito Pavimentación 1910, $ 398.100 m|n., c|cupón. Enero 1928.
Ley 7091. — Empréstito Pavimentación 1910 (7.ª Serie), $ 350.600 m|n., c|cupón. Enero 1928.
Ley 7091. — Empréstito Pavimentación 1910 (8.ª Serie), $ 188.800 m|n., c|cupón. Enero 1928.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Secretario.

v20 julio

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Ley 10023.—Crédito Argentino a oro 1917 . . .	137.362.—
	$ m|n.
" 8121.—Crédito Argentino Interno 1911 . .	542.003.—
" 11027—Crédito Argentino Interno 1920 . .	71.752.—
" 11319—Crédito Argentino Interno 1924 . .	201.753.—
" 11260 - 11319.— Crédito Argentino Interno 1925 (1.ª Serie) . . .	98.858.—
" 11319—Crédito Argentino Interno 1925 (2.ª Serie)	36.175.—
" 11389. — Internos de Consolidación. Emisión 1927	250.000.—
" 10998 - 11165. — Bonos de Obras Sanitarias (2.ª Serie)	42.410.—
" 11333.—Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1927	25.000.—
" 3474 - 3797. — Teatro Colón	89.733.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El **Secretario.**

v20 julio

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la venta de 1545 tanques de hierro, que sirvieron de envase a substancias desnaturalizantes de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el expediente N.° 7952 I|926, pudiendo ser consultado por los interesados en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario de Impuestos Internos, en presencia de los interesados y con asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este diario, diariamente hasta el día 8 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927. — El Subsecretario.

v8 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, en segunda convocatoria, para la provisión al Establecimiento, durante el mes en curso, de lo siguiente:

740 kilos de fideos blancos, dedalitos, comunes.
130 kilos de fideos blancos, surtidos, comunes.

40 kilos de fideos de sémola, surtidos.
15 kilos de harina de trigo, de 1ra.

La licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es indispensable acompañar a cada propuesta, un papel sellado de un peso moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1927. — El Secretario.

v18 julio.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, C. G. B. A.
Expte. N.° 13 L|1927

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de maderas para la construcción de muebles, en la cantidad y condiciones que más abajo se indican:

90 metros cuadrados madera roble, de 25,40 m|m. o 1'', estacionado.
10 metros cuadrados, madera roble, de 38,10 m|m. o 1 ½'', estacionado.

20 metros cuadrados, madera roble, de 50,80 m|m. o 2'', estacionado.
3 tablones madera roble, de 76,20 m|m. o 3'', estacionado.
25 metros lineales tirantillos roble, de 76,20 x 76,20 m|m., 3 x 3'', estacionado.

5 metros cuadrados madera roble, de 12,70 m|m. o ½'', estacionado.
34 metros cuadrados madera cedro, de 25,40 m|m. o 1'', estacionado.
6 metros cuadrados madera cedro, de 12,70 m|m. o ½'', estacionado
5 metros cuadrados madera cedro, de 38,10 m|m. o 1 ½'', estacionado.

8 metros cuadrados madera cedro, de 50,80 m|m. o 2'', estacionado.
15 metros cuadrados madera pino B. N.° 7, 25,40 m|m. o 1'', estacionado.
26 metros cuadrados madera pino B. N.° 7, 12,70 m|m. o ½'', estacionado.
23 metros cuadrados madera pino B. N.° 7, 19,06 m|m. o ¾'', estacionado.

100 tablas madera pino spruce, 25,40 m|m| o 1'.', estacionado.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora indicados, en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en el Despacho del Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto, debiendo remitirse por triplicado, subscripto el pliego de condiciones y acompañando el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de: Licitación, maderas Expte. N.° 13 L|1927, para el día 19 de Julio, a la diez y media horas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v19 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 11 de Agosto de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de San Antonio Oeste (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-11 agosto.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 3 de Agosto de 1927, a las 15 horas, para la ejecución de reparaciones y obras de ampliación que requiere el edificio de propiedad fiscal en que funciona la escuela N.° 15 de Pinto (Santiago del Estero).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santiago del Estero en igual día y hora.

El Secretario General

v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 25 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Resistencia (Chaco), en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario General.

v25 julio.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Julio de 1927, a las 15 horas, para la adquisición de ropa y calzado con destino a los alumnos necesitados de las escuelas de Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña N.° 935).

El Secretario General

v22 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días, contados hasta el 15 de Julio de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio de la escuela "Francisco P. Moreno", N.° 16, de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.° 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma y Bariloche (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 julio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, C. G. B. A.
Expediente N.° 12 L|1927

Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de los artículos de racionamiento, uso y consumo, correspondientes al próximo mes de Agosto y cuyo detalle a continuación se indica:

Artículos generales de almacén—
200 kilos fideos blancos, surtidos, de primera.
300 kilos fideos blancos, chicos, en bolsas.
500 kilos fideos blancos, tipo tallarini.
500 kilos fideos blancos, tipo macarroni.
1.800 kilos azúcar Tucumana, molida, de primera.
1.200 kilos arroz Glacé o Gallo, de 1ra.
250 kilos aceite de oliva, en latas de 2 ½ y 5 kilos.
200 kilos sémola de 1ra.
100 kilos yerba Argentina.
200 litros vinagre de vino.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café Brasil, en grano tostado.
250 kilos harina de maíz.
250 kilos garbanzos, buena calidad.
200 kilos lentejas Chilenas.
250 kilos arvejas secas, enteras.
150 kilos orejones de duraznos.
10 kilos hongos secos, buena calidad.
5 kilos especies.
50 tubitos vainilla.
100 cápsulas azafrán.
5 kilos canela molida.
5 kilos ají molido.
50 kilos queso de rallar, tipo Reggiano.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
250 kilos porotos de manteca.
150 kilos bacalao de Noruega, sin espinas.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00", 1ra.

Drogas y medicamentos—
500 gramos subnitrato de bismuto.
1 pieza impermeable colorado.
2 embudos, vidrio regular.
2 embudos enlozados.
100 hojas papel de filtro.
100 cajas cartón, N.° 9, redondas.
100 gramos ictiol.
1 kilo hojas de coca.
5 kilos corchos de litro.
500 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
500 gramos extracto flúido corteza naranjas amargas.
5 kilos harina de mostaza.

Artículos de limpieza—
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado.
400 kilos soda cristal.
250 kilos trapos para pisos.
50 tarros puloil.
50 repasadores lienzo, buena clase.
500 litros acaroína.
25 litros ácido muriático.

Artículos de librería—
5 cajas plumas Perry, N.° 341.
5 cajas plumas Leonard, N.° 516.
2.000 sobres comerciales.
25 hojas papel secante, color gris.

Lubrificantes—
3 latas aceite, tipo Mobiloil A.
12 cajones aceite, tipo Mobiloil "E".
1 cajón aceite, tipo Mobiloil "C".
1 cajón aceite, tipo Mobiloil "CC".
3 cuñetes grasa consistente mineral, para tractores, 50 kilos c|u.

Materiales de construcción—
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
5 metros cúbicos arena Oriental, mediana.
10 barricas portland, aprobado, 180 kilos, cada una.
5.000 kilos cal de Córdoba, en bolsas.

Materiales para mosaicos—
15 metros cúbicos arena Oriental, mediana.
10 kilos verde hoja, fino.
1 barrica amarillo Iggam.
25 barricas portland Dickeroff, 180 kilos cada una.

Artículos de sastrería—
1.000 metros lienzo asargado, de un ancho.
500 metros lienzo asargado, doble ancho, para sábanas.
720 botones grises, para blusa de 25 m|m.
720 botones negros, para blusa, de 25 m|m.
144 peines de aluminio, buena clase.
1.440 botones hierro, negros, para cartera pantalón.
50 paquetes agujas, para costurera.
50 carreteles hilo coser "Cadena", N.° 50, color blanco.
2.500 metros brin, griseta o gabardina, en diferentes colores, para trajes de verano.

Ferretería, pinturería y bazar—
20 kilos carburo granulado.
25 cabos madera, para hacha de monte.
5 balas papel estraza para envolver.
1 máquina hormiguicida, tamaño grande.
10 kilos veneno, para usar en la misma.
2 taladros para alambradores, reforzados.
6 hachas de cabo largo.
6 picos con cabo largo, para destroncar.
48 palas de punta.
200 metros caño galv., de 50.80 m|m.
200 metros caño galv., de 25.40 m|m.
6 cruces de 50,80 m|m. de hierro galvanizado.
12 reducciones de 50.80 a 25.40 m|m.
24 codos de hierro galv., 25.40 m|m.
12 canillas de bronce, con boca para manguera, 25.40 m|m.
2 mangueras, 25.40 m|m., sin alambre, b. e.
1 lanza, tipo Boston, 25,40, bronce.
500 bolsitas para 5 kilos de papel.
500 bolsitas para 3 kilos de papel.
250 bolsitas para 10 kilos de papel.
20 metros caño de plomo 3|8 - 9,5 m|m.
20 metros caño de plomo 3|8 3|4 25,40 m|m.
25 metros caño de hierro galvanizado de 25,40 m|m.
25 metros caño de hierro galvanizado de 12,70 m|m.
12 codos hierro galvanizado de 25,40 m|m.
12 T hierro galvanizado de 25,40 m|m.
12 curvas hierro galvanizado de 25,40 m|m.
12 uniones dobles hierro galvanizado 25,40 m|m.
6 uniones dobles hierro galvanizado 19,06 m|m.
12 codos hierro galvanizado de 12,70 m|m.
12 codos hierro galvanizado de 12,70 m|m.
6 tapones hierro galvanizado de 25,40 m|m.
6 tapones hierro galvanizado de 12,70 m|m.
6 canillas bronce de 25,40 m|m con rosca para manguera.
6 canillas bronce de 19,06 m|m.
6 canillas bronce de 12,70 m|m.
5 chapas hierro galvanizado liso del N.° 20.
5 chapas hierro galvanizado liso del N.° 22.
5 chapas hierro galvanizado liso del N.° 24.
10 chapas zinc liso N.° 14.
10 chapas zinc liso N.° 12.
10 kilos estaño virgen.
10 kilos estaño soldadura al 33 o|o.
2 soldadores a nafta con soplete 15" largo c|sus repuestos correspondientes.
1 barra de cobre especial para soldadores cuadrado de 25,40 x 25,40 m|m.
1 kilo sal amoníaco en piedra.
6 limas planas grano grueso 14" o 356 m|m.
6 limas planas grano mediano 14" o 356 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 6 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 5 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 4 m|m.
6 mechas cilíndricas para mecánica 3 m|m.
2 caños hierro, negro de vapor, de 50.80 m|m.
2 caños hierro, negro de vapor, de 38.10 m|m.
4 codos hierro, negro de vapor, de 50.80 m|m.
4 codos hierro, negro de vapor, de 38.10 m|m.
4 codos con reducción, de 38.10 a 25.40 m|m.
4 codos con reducción, de 50.80 mm.
4U hierro negro, de 50.80 m|m.
4 U hierro negro, de 50.80 m|m.
10 manos telas esmeril, N.° 0.
10 manos telas esmeril, N.° ½.
10 manos telas esmeril, N.° 1.
10 metros correa suela redonda, de 5|16 diámetro 7.92 m|m.
2.000 kilos carbón de fragua, en bolsas.
2 paquetes placas Laffitte, para soldadura.
5 kilos arandelas hierro, 5|8"-15.9 m|m.
5 kilos arandelas hierro, 1|2" - 12.70 m|m.
5 kilos arandelas hierro, 9|16"-14.29 m|m.
200 tuercas exagonales, 5|8 - 15.09 m.
300 bulones cabeza redonda, 7 x 70.
300 bulones, cabeza redonda, 7 x 80.
100 bulones, cabeza redonda, 7 x 100.
100 bulones, cabeza redonda, 9 x 80.
200 bulones, cabeza cónica, 7 x 70.
200 bulones, cabeza cónica, 9 x 70.
200 bulones, cabeza cónica, 9 x 100.
200 bulones, cabeza cónica, 11 x 110.
100 lápices carpintero, largos.
10 kilos clavos, sin cabeza, de ¾"-19.06 m|m.
5 kilos clavos, sin cabeza, de 1"-25.40 m|m.
10 kilos clavos, sin cabeza, de 1 ½"-38.10 m|m.
10 kilos cuerda sisal, ¾" o 19.06 m.
25 fuentes de loza piedra, ovaladas, 20 x 50 ctms. m|o|m., playas.
5 fuentes de loza piedra, redondas, 30 centímetros m|o|m.
5 fuentones hondos, de 30 x 55 centímetros m|o|m.
100 cuchillos de metal, buena calidad.
25 cucharones chicos, enlozados.
5 cafeteras medianas c|filtro, enlozadas.
25 jarras de vidrio 2½ litros.
200 kilos pintura blanca "Duth Boy", pasta o similar.
90 kilos pintura amarilla "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
27 kilos pintura colorada "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
45 kilos pintura negra "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
27 kilos pintura verde imperial "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
18 kilos pintura azul ultramar "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
18 kilos pintura amarillo cromo "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
18 kilos pintura bermellón "Pajarito", tarro 9 kilos, o similar.
10 kilos pintura sapolín blanco.
8 latas aceite de lino cocido, 2 Anclas.
1 lata aceite de lino crudo, 2 Anclas.
6 latas aguarrás Pratt.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 galones goma laca líquida BB.
4 galones barniz Flatting NH.
3 galones barniz Carriage NH.
2 galones barniz Gold Zize NH.
2 galones barniz Carriage BB.
20 kilos potasa negra.
24 pinceles blanqueo cerda, clase especial.
24 pinceles pintura "Elefante" número 12.
24 pinceles pintura "Elefante", número 14.
12 pinceles para filetear a la cal, tipo Milán, surtidos.
140 kilos tiza en polvo.
280 kilos ocre amarillo, en polvo.
50 kilos ocre colorado, en polvo.
40 kilos negro roma.
5 kilos negro viñas.
10 kilos azul ultramar, en polvo.
2 kilos tierra siena cocida.
3 kilos [illegible]ssells.
3 kilos tierra sombra cruda.
3 kilos feeling en polvo.
3 kilos piedra pómez en polvo.
2 kilos brun Victoria.
4 latas masilla.
1 rollo papel escenográfico delgado.
1 kilo nogalina.

Artículos de electricidad—
6 lámparas de 200x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 32x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 50x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 16x110 volts, tipo ½ watt.
25 lámparas de 25x110 volts, tipo ½ watt.
10 lámparas de 75x110 volts, tipo ½ watt.
100 metros alambre forrado de 1m|m2, Sección.

Lonas—
2 lonas para carro de 3x4 metros.

Trajes encerados—
12 trajes encerados para 17 a 20 años, completos.

Artículos de zapatería—
50 kilos badana negra.
100 kilos descarne de 1.ª.
24 vaquetas blancas delgadas.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 12.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 18.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 20.
5 kilos clavos s|cabeza, para calzado, N.° 21.
12 paquetes semillas para armar, de 8 m|m.
12 paquetes semillas para armar, de 5 m|m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el despacho del Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto, debiendo remitirse las mismas en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de — Licitación Expediente N.° 12 L|27 — para el día 18 de Julio a las diez y media horas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v18 julio

Expediente N.° 11 L|1927

Llámase a una segunda licitación privada hasta el día quince del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de artículos de zapatería, según detalle más abajo:

Artículos de zapatería—
400 kilos de suela delgada, de 1ra.
600 kilos descarne.
100 metros cuadrados box calf, de 1ra.
25 kilos badana negra.
40.000 ojalillos negros.
20.000 broches negros.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v15 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de ves-

tuario y equipo para el año 1928.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la mencionada Dirección General (IV.ª División), Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — Anselmo Juanto, Contador-Secretario.

v1º julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.º — Hasta el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un Depósito de Inflamables en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.º — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.º — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.º al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.º.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.º — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.º — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.º — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.º — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 julio

Bases de licitación verja perimetral, Puerto Belgrano

Artículo 1.º — Hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 16,15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por Contrato de "Ajuste Alzado" de la verja perimetral de la zona reservada de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.º — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y planilla para fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrán ser consultados por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación de la propuesta a los que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.º — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo, previamente, el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.º, al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la Recepción Provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.º. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.º de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.º — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, contados a partir de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo.

Art. 7.º — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de Recepción Definitiva de las obras.

Art. 8.º — La Recepción Provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La Recepción Definitiva tendrá lugar a los cinco meses corridos de la Provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.º — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se entenderán fijados por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Además de los precios unitarios estipulados en la planilla correspondiente, los proponentes harán sus cotizaciones para cada garita y por cada metro lineal de verja; ambas estructuras completas y enteramente terminadas, para el caso en que el Estado resolviese la suspensión momentánea de parte de las obras hasta disponer de los recursos necesarios.

v-4 agosto

Bases de licitación

Artículo 1.º — Hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), presupuestos para las obras generales de reparación del Hospital Naval de La Plata.

Art. 2.º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones técnicas para el presupuesto de las obras y planos correspondientes.

Art. 3.º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

Art. 4.º — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 5.º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y el de aceptar la que tenga por más conveniente.

Art. 6.º — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos Nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 4.º. Si el depósito se hiciera en fondos públicos Nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7.º — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato bajo escritura pública.

El plazo para la ejecución de las obras es de 250 días hábiles.

Por cada semana de demora en entregar la obra, el Constructor incurrirá en una multa de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 8.º — El pago de la obra se hará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formalizarse el Contrato.

Se reservará un diez (10 o|o) por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

Art. 9.º — La obra será recibida provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que la misma se halle en buen estado y en perfecto funcionamiento.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco (5 o|o) por ciento retenido a que se refiere el Art. 6.º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento (10 o|o) retenido en cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-4 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en esta Capital Federal, 2.° y 4.° grupo, de sesenta obras cada uno, en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes ocho de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Salta, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes diez y seis de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, primer piso, hasta el día Lunes veintidós del mismo mes de Agosto a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 agosto

Expte. 9837 D|927 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 84.000 kilos de cloro líquido, con destino a la purificación del agua y en un todo de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Martes veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento (Agua y Cloacas) de la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Corrientes, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Martes doce de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes dieciocho del mismo mes de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 julio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a destacamento de Bomberos de la Capital, en la calle Caseros N.° 2843 al 47.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v27 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a destacamento de Bomberos de la Capital, en la calle Laprida N.° 1739.

Pliegos de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v27 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión y colocación de los portones de hierro de las entradas principales de los cuerpos central y laterales del frente sobre Sarmiento y de las ventanas y rejas metálicas de los cuerpos laterales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|6635 v15 julio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, arandelas, puntas paris, tornillos para madera, bulones y clavos, empaquetaduras, herramientas, útiles varios, accesorios para máquinas y caldera, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas y tejidos varios, mangueras, goma y caños varios, material de limpieza, útiles para alumbrado, lubrificantes, combustibles y artículos para iluminación, pintura, carbón, cepillería, escobas y pinceles. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado.

v-9 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).

o6626 v24 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto próximo, a las 14 horas, para la reparación de lcamino de Castelar a San Justo, provinca de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v20 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la construcción del camino general de Alejandra (Departamento de San Javier), a Calchaquí (Departamento de Vera), provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v13 agosto

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Frías a Quirós y San Antonio, zona del F. C. C. Córdoba, en las provincias de Santiago del Estero y Catamarca. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v2 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio próximo, a las 14.15 horas, para la adquisición de instrumentos topográficos para uso de esta Dirección.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas para la provisión de arena oriental, adoquines de granito y cordón granítico, con destino a las calles de acceso a la 4.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas pueden ser retiradas en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927.

v10 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de los puentes sobre los ríos Blanco y Huaico Hondo, en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6632 v28 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de gorras y blusas de brin (Clasificación 58) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 773|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de rieles y accesorios en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 313|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de las uma de $ 20 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 agosto.

De acuerdo a lo dispuesto en exp. 6863-F-927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo el Quebrachal, Avia Terai.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 1|2 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.00 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las 14,20 horas, para la provisión de 16 juegos de durmientes para cambio (Clasificación N.° 39) con sujeción a las condiciones que establecen las Bases de Licitación que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente lleva el número O. C. 282|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas y barnices (Clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo, lleva el número 766|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Agosto de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de aceite para motores y grasas, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 520|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de 59.000 durmientes comunes de 2.50 mts. (Clasificación 39) en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 293|27 A. 2, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v30 julio

De acuerdo a lo dispuesto en el Exp. 6864-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

Llámase a licitación privada para el día 25 de Julio de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de maderas (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1266|26 A. 2 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v25 julio

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180 Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6863-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo El Quebrachal-Avia Terai".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del coriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714 F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500.00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones.

La Administración
v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto, en el exp. 6864|F.927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprenden la "Construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, base de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 y 30 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de pesos 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Se hace saber que la licitación de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado, que debía realizarse el 15 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas.

Por más datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, únicamente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — La Administración.

v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de carburo de calcio y artículos para alumbrado (Clasificación 13), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a las 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 486|27, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v15 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v5 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general (Carbónicos, broches, alfileres, plumas, lápices libros, libretas, papeles de copia, gomas, piolín, pinturas, tintas, etc. etc.) con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al Expediente de Compra O. C. 433|27 que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina en día 5 de Agosto de 1927 a la hora 14,20, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de caños de acero sin costura, negros, roscados con cuplas, en las cantidades, medidas y condiciones que se insertan en el pliego N.° 1740|26 A. 1 que los interesados podrán retirar entre las horas 1,30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de electricidad y telégrafo y repuestos para pilas, etc., (Clasificación 14), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 358|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v15 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Julio de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de 500 toneladas de carbón de piedra para vapor, a granel, según las condiciones insertas en el pliego N.° 455|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 julio.

Llámase a licitación para el próximo 30 de Julio, a las 10 horas, de contratación del transporte fluvial de cargas, desde el Puerto de Santa Fe al Puerto de la Capital y viceversa, combinado con los Ferrocarriles del Estado.

Por datos y bases, ocurrir a la Oficina de la Jefatura General de Tráfico, San José N.° 180, 3er. piso, los días hábiles de 11,30 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, solamente.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1927. — La Administración.

v30 julio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de goma (Clasificación 28), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|nal. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 514|27 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Herdein**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 728.— m|n) setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4301, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4 julio s|p.p. N.° 375 v 15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Félix Longo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.310.40 m|n) un mil trescientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1705, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—
e4 julio s|p.p. N.° 376 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Nicola Giacomo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.032.— m|n) un mil treinta y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8313, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—

e4 julio s|p.p. N.° 379 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Migliarino**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,00 m|n.) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6818, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-4 julio s|p.p. 380 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Gazelik**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 819,00 m|n.) ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2987, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1922, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-4 julio s|p.p. 381 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio D. Brignole**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 1.896,35 m|n) un mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se desempeñaba como jefe de oficina de "Puerto Bermejo" s|dto. Resistencia, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e-4 julio s|p.p. 382 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Gil Fuentes Urán**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 663,00 m|n. y $ 650,00 m|n., o sea un total de (pesos 1.313,00 m|n.) un mil trescientos trece pesos moneda nacional, importe de los pagarés números 697 y 698, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e-4 julio s|p.p. 384 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General, se cita llama y emplaza a la **Sucesión de Manuel F. Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.300,— m|n.), importe del pagaré N.° 1795, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 15 de Julio de 1920, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e4 julio s|p.p. 369 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Juan Sachs**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 819,— m|n.), importe del pagaré N.° 2708, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e4 julio s|p.p. 370 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Andrés Lijaded y a Pedro Arriagada**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 4300, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realicen el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e4 julio s|p.p. 371 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Segundo Tula**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 123,20 m|n.), importe del pagaré N.° 291, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 4 de Noviembre de 1922, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e4 julio s|p.p. 372 v15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco A. Godoy**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 284,40 m|n.), importe del pagaré N.° 2710, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1916, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 30.

e4 julio s|p.p. 374 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Hermam o Lesman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de $ 83,55 m|n., y $ 580,47 m|n., importe de los pagarés números 8335|36, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, y pesos 274,45 m|n., por intereses sobre los mismos al 1.° de Marzo de 1923, o sea un total de novecientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 938,47 m|n.), con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual sobre $ 664,02 m|n., desde el 2 de Marzo de 1923, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se de la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 36.

e4 julio s|p.p. 373 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Scala**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 87,00 m|n.) ochenta y siete pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 48, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Abril de 1916, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-4 julio s|p.p. 383 v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Kiefel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 860.— m|n) ochocientos sesenta pesos moneda nacional, importe del saldo del pagaré N.° 6859, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 21 de febrero de 1920, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.—

e4julio s|p.p. N.° 378 v15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Girando**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 369.— m|n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3548, por préstamo de semillas, del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917 hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30. —

e4 julio s|p.p. N.° 377 v15 julio.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se notifica a **Juan García** y a todos los que se consideren con derechos a (30 ½) treinta y medio kilos de lana sucia, por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el expediente que le corresponde el N.° 1, letra "T" año 1927, ha recaído la siguiente resolución: Sobreseer, disponiendo la entrega de los efectos detenidos. Notifíquese sin reposición de sellos y pase al Resguardo a sus efectos.— (Fdo.): R. Lupo.

Se notifica a los interesados bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 6 de 1927. — Víctor M. Nogués, Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derechos a un tarro con 3,500 (tres kilos y medio) de dulce, correspondiente al Expediente N.° 165, letra "L" año 1927, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 6 de 1927. — Víctor M. Nogués, Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Braklan Heng Heinz** y a todos los que se consideren con derechos a 18,450 (diez y ocho kilos cuatrocientos cincuenta gramos), música impresa, correspondientes al Expediente N.° 363, letra "C" año 1927, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 6 de 1927. — Víctor M. Nogués, Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Emilio Klans Nordisca y Cía.**, y a todos los que se consideren con derechos a 19,700 (diez y nueve kilos setecientos gramos), música impresa, correspondientes al Expediente N.° 327, letra "C" año 1927, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Julio 6 de 1927. — Víctor M. Nogués, Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado **en esta Caja Nacional de Jubilaciones** y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alejo J. Bouzenard, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Thiermann, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 [illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Inocencio Zárate, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. —El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaudiel Tejeda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don**Mariano Valencia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Delgado**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Aquilino García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — **El Secretario.**

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Angelini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosa Ramona de Massara**, por sí y sus hijos menores **Gerardina Cassandra, Sebastián Saverio Miguel y Francisco Antonio Massara**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Pedro Massara.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Concepción Ramos de Sabatelli**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Alberto Sabatelli.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Herminia Herrera de Castillo**, por sí y sus hijos menores **Herminia, Vicenta, Jesús, Rosa, Luisa Mercedes, María Rosario, Rosario, Luis y Dionisio Castillo**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jesús Castillo.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. Clara Magnelli de Zuáan, en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Pedro **Zuáan.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. **Purificación González de Pulleiro**, para sus pupilos **Manuel, Domingo y Bernardo Jacobo Pulleiro**, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado Don **José Pulleiro.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Don **Pedro A. Colombo**, para sus pupilos **Ismael, Luis, Margarita y Clara Tránsito Molina**, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado Don **Ismael Molina.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. **Jacinta López de Arzeno**, en su carácter de viuda del ex-auxiliar Principal de la Aduana de la Capital Don **Leopoldo Sebastián Arzeno.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. **Catalina Mozoteguy de Courtade**, en su carácter de madre de la ex-maestra de la Esc. N.° 9, del Consejo Escolar 11°, Doña **Ida Segunda Courtade.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. **Aída Adinolfi de Astrada**, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don **Amadeo Astrada.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. **Rafaela Macchia de Olmos**, por sí y sus hijos menores **Inés Mauricia y José Antonio Olmos**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don **José Alejandro Olmos.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. **Clorinda Avellaneda de Cibils**, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don **Enrique Cibils.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. **Antonia Crespi de Medina**, por sí y sus hijos menores **Catalina Rafaela, Estela Nicolasa, María Angélica y Luis Honorio Baldomero Medina**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-ordenanza de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares Don **Baldomero Alejandro Medina.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. El Secretario.

v-16 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Basilio Federak, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Floriano Armendari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Graiño Arillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mónaco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Peliche, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pilar Elerbrando Lescano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Caffe ratta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Biras que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Julio Sáez de Romero, por sí, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan F Romero Sáez.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — El secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Simonetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Miguel Faniagk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Luis Masciarelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Alejandro Arturo Gambetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Inocencio Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Mario Olivari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, **Petrona Tejedor de Dónovan**, en su carácter de viuda del ex-jubilado **Don Samuel Dónovan.**

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. **El Secretario.**

v-16 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Cappadoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El secretario.

v4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Novelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabado de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Paniagua**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1927.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4126 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Didier**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1927.— Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-5 julio s|p.p. 4127 v-9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — **Luis Barrenechea, secretario.**

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 jul. s|p.p. 4140-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico B. Vilaro**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a cuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavale y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4141-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera pubilcación del presente, a **Nicomedes Borer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4142 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Consolin o Consolini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — José Agustín Basualdo, secretario.

55 julio s|p.p. N.° 4105 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Desimone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. N.° 4106 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Roberto Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4107 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Anis Yapur, Asis Yapur y Carlos Clapier**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4108 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Elvira Verdier vda. de Parma**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4109 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Rogelio Santaya**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4110 v9 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Basiglio o Emilia Basiglio de Forni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Junio 21 de 1927. — Agustín Alsina, secretario.

e5 julio s|p.p. N.° 4111 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la acusada **Rosa García**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Carlos J. Guerello, secretario.

e5 julio s|pp. 4112 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ramón Zamudio**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e5 julio s|pp. 4113 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vaglio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4072 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Giglio y Angel Peria**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4073 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zelmeister**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4074 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Pirelli o Perrone o Juan Bautista Perrone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Héctor F. González, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4054-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José González o Luis Paso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4055-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Felipe Intinacelli y José Goyechea**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-14 junio s|p.p. 4056-v-21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Díaz Malaver**, para que dentro del término de 30 días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4057-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Allé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4067 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena M. de Bordone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4068 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Larroze y Orestes Ricci**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4069 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mahón o Mac Mahón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4070 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives o Luis Torres Ponce o Pons o Raúl Mauricio Morfartaga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4058 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfieri Mónaco, para que dentro del término de treinta días, que serán con**tados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4114 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Emil Wessell**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4115 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Iturrieta**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4116 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Orfilia Barrientos**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4117 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl Ferreyra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4118 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julián Harguindey**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente, al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4145 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Baca Montaño, para que dentro del término de treinta días, que serán** contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4120 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4121 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Roque Carbone**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|pp. N.° 4128 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Somoza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa y falsificación de documento y firma, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4129 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rinaldelli**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4130 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Zcleñak**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4131 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli, o Augusto Ernesto Jentschik o Agustín Ernesto Jentschik, a María Teresa Pérez, a Antonio Schiavone y a Ernesto Solari**, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por estafa, hurto, hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Miguel Jantus (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.

e5 julio s|pp. N.° 4132 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Robustiano Grande**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría N.° 29, interinamente a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Manuel A. Goñi, E. Luzuriaga hijo, secretarios.

e5 julio s|pp. N.° 4133 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Magna**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4134 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fernández y Fernández y a José Fernández**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio .. de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4135 v9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Lucorelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4122 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Piñeiroa**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4123 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Don Agustín Muñoz Cabrera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. 4124 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Arnefeld, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. 4125 v-9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Carlos Benseler**, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4143 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Somoza**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y firma y tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e-22 junio s|p.p. 4102 v-28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Panatti o María Emilia Panatti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

e15 julio s|p.p. 4103 v19 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Manuel Aveijón Carolio y Do-

lores Carolio de Aveijón, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4096 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Avalos o Luis Avalos Ocampo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4097 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Galzerano o Garzerano**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 17 de 1927. — F. Carlos Riva, juez de Paz.
e22 junio s|p.p. 4098 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Nicolás Pelecci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e22 junio s|p.p. 4099 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Passetti**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4088 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Pedro Estanislao Soto**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4089 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Luis Torreh**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e22 junio s|pp. 4090 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Mombello**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e22 junio s|pp. 4091 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fermín Armendariz**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|pp. 4092 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Hortiz o José A. De Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir su acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Juan Agustín García, secretario.
e22 junio s|pp. 4093 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Celestina Lanfranco de Podestá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.
e22 junio s|pp. 4094 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Raquel Ana Tarrel**, ya saen como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 14 de 1927. — Simón de Iriondo, secretario.
e22 junio s|pp. 4095 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ludovico Sazzi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Miguel Echegaray, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4075 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Piñeyro**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4076 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Tomás Loyola**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|p. N.° 4077 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Celarcio**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4078 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Natalio Campos**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4079 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Canulli**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Rodolfo P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4080 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro José**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus aciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1927. — Carlos M. Döllera, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4081 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª, de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Eudosia Repise o Eudecia Repina**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.
e22 junio s|pp. N.° 4082 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Loreto Sosa y Dionisio Cáceres**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — J. Serrano, secretario.
e22 junio s|p.p. 4087 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, [illegible] po, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyhenart o Francisco Sellera o Parra (a) Bigotito**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4083 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Bozzoni o Bazzoni o Colombo o Atilio Biondi o Bertolasi o Ciriaco Manuel Richís**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 2 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4084 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Rueda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1927. — Adrián Fernández Monján, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 4085 v28 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Moreno**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — R. P. Carbone, juez de paz.
e22 junio s|p.p. 4086 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cosme Fasulari**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-22 junio s|p.p. 4100-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Simón Elías Simón**, procesado por el delito de corrupción y lesiones para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-22 junio s|p.p. 4101-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Angela Isolina Cernadas, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1927. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4053-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Natividad Rovira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1927. — Pedro Molinari, Juez de Paz.

e-14 junio s|p.p. 4051-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Antonio Urbano Max Almada**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e-14 junio s|p.p. 4052-v-21 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Gervasio Callejas**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1927. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e-14 junio s|p.p. 4050-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Barnof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4066 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejo López**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 junio s|pp. N.° 4064 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejara de concurrir.

Buenois Aires, Junio 10 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4065 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Galloto**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4062 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **José Castaño**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e14 junio s|pp. N.° 4063 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pangro o Pangalos N.**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4061 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Traverso o José o José Sarlome o Julio Mora**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4059 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e14 junio s|pp. N.° 4060 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Calil**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 junio s|pp. N.° 4071 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ... de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e5 julio s|pp. N.° 4138 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Gómez**, procesado por los delitos de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4139-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4119 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Héctor R. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4146 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Nicolás**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|pp. N.° 4136 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alfredo Lerario, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4144 v9 agosto

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D-3683-c|a.1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por la draga "212 C", del Ministerio de Obras Públicas, a la altura del km. 50, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.42 metros; manga: 1.27 metros y puntal 1.05 metros. Sin nombre ni número de matrícula y en muy mal estado de conservación, estando pintada de plomo lavado en todos sus extremos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v12 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente: C-260-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada Mar, matrícula uruguaya número 193, encontrada abandonada en jurisdicción la Suprefectura de Concordia, el día 27 de Diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5 metros; manga 1.40 metros y puntal 0.50 metros; construcción lisa de pino brasilero; 7 pares de curvas de hierro; cuatro bancadas de pino brasilero, pintada interior y exteriormente de color plomo y la parte plana de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de junio de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v-6 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente: J-1613-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado en el Riachuelo, vuelta de Badaracco, el día 27 de Enero del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes;

Eslora: 4,50 metros; manga 1,43 metros y puntal 0,50 metros; popa redonda, pintado color plomo, tres bancadas, dos toleteras sin toletes, dos portabozas de proa y popa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

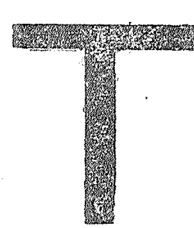
Buenos Aires, 30 de Junio de 1927. — **Anacarsis** Blanco, Oficial 1.°

v-6 agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

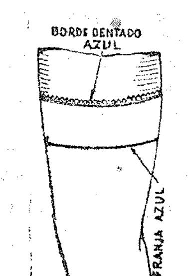
Acta N.° 122.267



Mayo 27 de 1927. — T. R. Boures. — Para distinguir maderas, de la clase 3. — Corregida en Julio 1.° de 1927. — Aviso N.° 3.239.

V-16 Julio

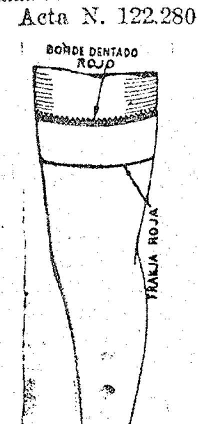
Acta N.° 122.279



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.998.

V-16 Julio

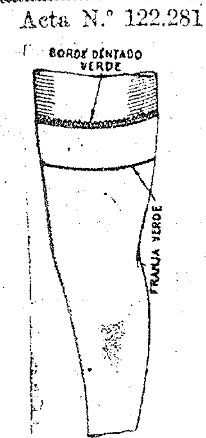
Acta N. 122.280



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.999.

V-16 Julio

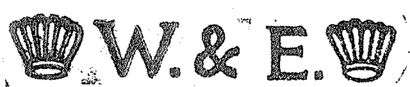
Acta N.° 122.281



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.995.

V-16 Julio

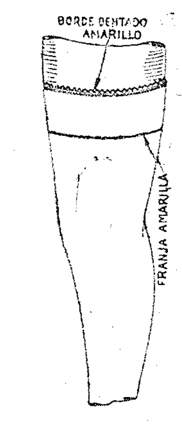
Acta N.° 122.653



Junio 10 de 1927. — Ernesto Leib. — Para distinguir baños y sus accesorios, de la clase 4. — Corregida. — Aviso N.° 3.879.

V-16 Julio

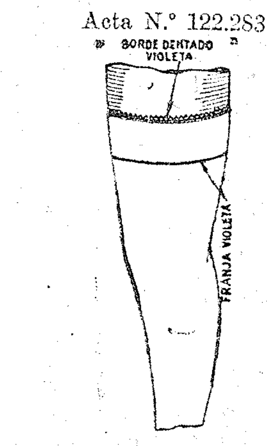
Acta N.° 122.282



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.996.

V-16 Julio

Acta N.° 122.283



Mayo 27 de 1927. — Waehner, Nahmias, Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Modificada en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.997.

V-16 Julio

Acta N.° 122.796

COMERCIO NACIONAL

Junio 17 de 1927. — Felipe Vargas y José Fariña Peña. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Corregida en Julio 2 de 1927. — Aviso N. 3.763.

V-16 Julio

Acta N.° 122.967

COMPLETO

Junio 27 de 1927. — Luis Botto. — Para distinguir productos de panadería, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso N.° 3.971.

V-16 Julio

Acta N.° 122.968

TORINO

Junio 27 de 1927. — Luis Botto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos conservas y salazones. — Renovación de la N.° 48.926. — Aviso N.° 3.970.

V-16 Julio

Acta N.° 122.970

NITO

Junio 27 de 1927. — Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.965.

V-16 Julio

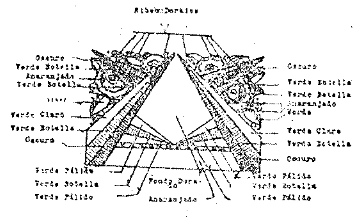
Acta N.° 122.972

VENCAL

Junio 27 de 1927. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.974.

V-16 Julio

Acta N.° 122.975



Junio 27 de 1927. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.886.

V-16 Julio

Acta N.° 122.976

GATCHA

Junio 27 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.967.

V-16 Julio

Acta N.° 122.977

GATCHA

Junio 27 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.968.

V-16 Julio

Acta N. 122.978

BLANC D'OSMIR

Junio 27 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.969.

V-16 Julio

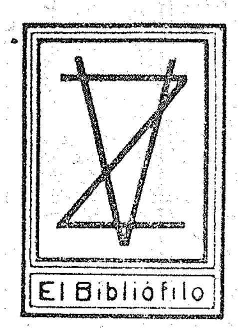
Acta N.° 122.979

ASEPTOBRON

Junio 27 de 1927. — José Gimeno y Coronas, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.978.

v19 julio

Acta N.° 122.980



Junio 27 de 1927. — Viau y Zona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.979.

V-16 Julio

Acta N.° 122.981

STUBBLE

Junio 28 de 1927. — B. F. Avery y Sons (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.717.

V-16 Julio

Acta N.° 122.982

MIXEDLAND

Junio 28 de 1927. — B. F. Avery y Sons (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.718.

V-16 Julio

Acta N.° 122.983

TEXAS

Junio 28 de 1927. — B. F. Avery y Sons (S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3.719.

V-16 Julio

Acta N.° 122.984

AUTOMOTO

Junio 28 de 1927. — Pedro Alfonso Montet. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 49.918. — Aviso N.° 3.981.

V-16 Julio

Acta N.° 122.985



Junio 28 de 1927. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.965.

V-16 Julio

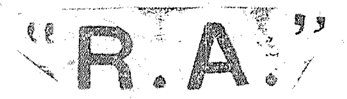
Acta N.° 122.986

SUPERBO

Junio 28 de 1927. — Santiago A. Solari. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 49.707. — Aviso N.° 3.903.

V-16 Julio

Acta N.° 122.987



Junio 28 de 1927. — Pini Hnos. y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3.983.

V-16 Julio

Acta N.° 122.988



Junio 28 de 1927. — Afeltra Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.984.

V-16 Julio

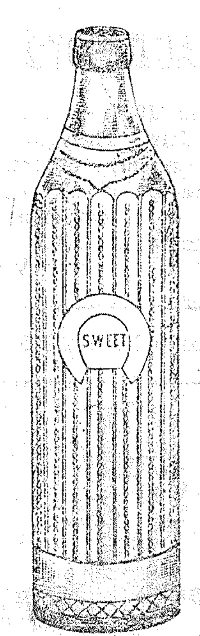
Acta N.° 122.989

ELDO

Junio 28 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.985.

V-16 Julio

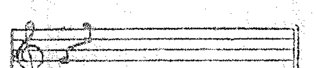
Acta N.° 122.990



Junio 28 de 1927. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 3.986.

V-16 Julio

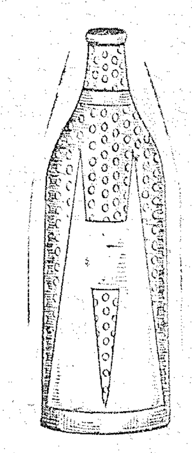
Acta N.° 122.991



Junio 28 de 1927. — Valmizo Luciani (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.987.

V-16 Julio

Acta N.° 122.992



Junio 28 de 1927. — Alejandro Bértora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 3988.

V-16 Julio

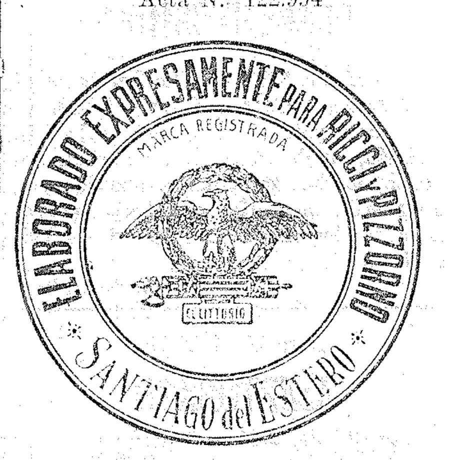
Acta N.° 122.993



Junio 28 de 1927. — Ricci y Pizzorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.989.

V-16 Julio

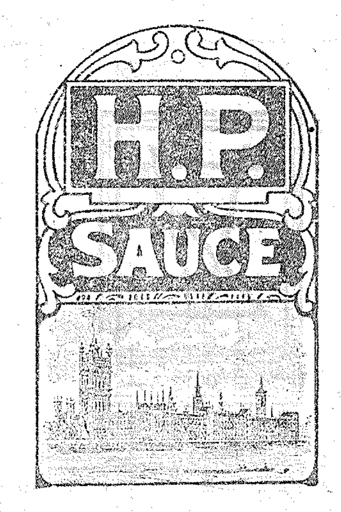
Acta N.° 122.994



Junio 28 de 1927. — Ricci y Pizzorno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.990.

V-16 Julio

Acta N.° 122.995



Junio 28 de 1927. — H. P. Sauce Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir salsas, de la clase 22. — Aviso N.° 3.991.

V-16 Julio

Acta N.° 122.996

NEGRALYN

Junio 28 de 1927. — The Braadford Dyers' Association Limited, de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.992.

V-16 Julio

Acta N.° 122.997



Junio 28 de 1927. — Félix Videla Dorna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 3.980.

V-16 Julio

Acta N.° 122.998



Junio 28 de 1927. — Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 4.000

V-16 Julio

Acta N.° 123.006



Junio 28 de 1927. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.004.

V-16 Julio

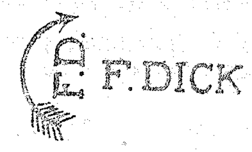
Acta N.° 123.007

CONTINENTAL

Junio 28 de 1927. — Continental Compañía Trasatlántica de Caucho..., S. A. — Para distinguir vestidos impermeables en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.877. — Aviso N.° 4003.

V-16 Julio

Acta N.° 123.009



Junio 28 de 1927. — Fried, Dick, de Esslingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3.993.

V-16 Julio

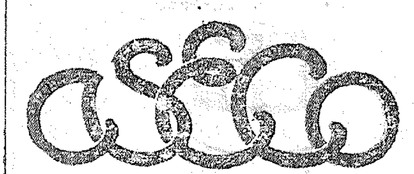
Acta N.° 123.010



Junio 28 de 1927. — George La Monte y Son, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir papel, de la clase 18. — Renovación de la N.° 50.481. — Aviso N.° 4.017.

V-16 Julio

Acta N.° 123.011



Junio 28 de 1927. — American Steel Export Company, de Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 50.483. — Aviso N.° 4.018.

V-16 Julio

Acta N.° 123.012

HEINISCH

Junio 28 de 1927. — J. Wiss y Sons Co., que comercia bajo el rubro R. Heinisch Sons Works, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 4.026.

V-16 Julio

Acta N.° 123.014

Izett

Junio 28 de 1927. — Fried, Krupp Akt Ges., de Essen, Ruhr, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para hacer, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.020.

V-16 Julio

Acta N.° 123.013

OHIO

Junio 28 de 1927. — The Procter And Gamble Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.646. — Aviso N.° 4.025.

V-16 Julio

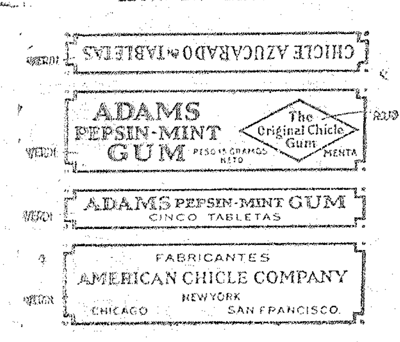
Acta N. 123.015

Izett

Junio 28 de 1927. — Fried. Krupp Akt Ges., de Essen, Ruhr, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 4.019.

V-16 Julio

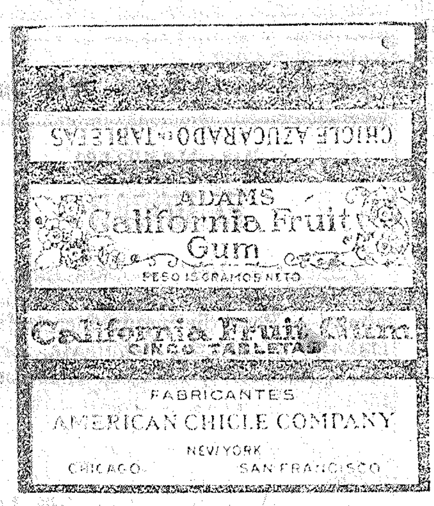
Acta N.° 123.016



Junio 28 de 1927. — American Chicle Company, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.024.

V-16 Julio

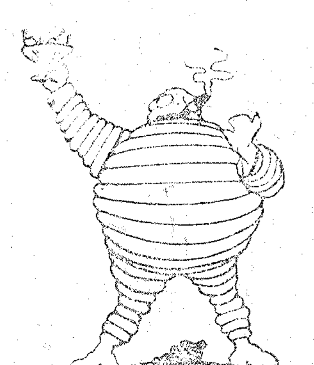
Acta N.° 123.017



Junio 28 de 1927. — American Chicle Company, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.023.

V-16 Julio

Acta N.° 123.018



Junio 28 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4.021.

V-16 Julio

Acta N.° 123.019



Junio 28 de 1927. — Société Michelin y Cie., de Puy de Dôme, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4.022.

V-16 Julio

Acta N.° 123.020

SALVODENT

Junio 28 de 1927. — A. Massey Crosse. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.027.

V-16 Julio

Acta N.° 123.021



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 4.030.

V-16 Julio

Acta N.° 123.022



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 4.031.

V-16 Julio

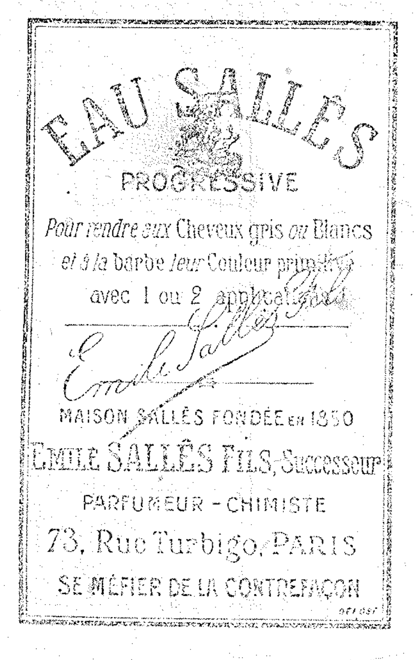
Acta N.° 123.027

LA MOROCHA

Junio 28 de 1927. — López Saavedra y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 4.013.

V-16 Julio

Acta N.° 123.023



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un producto que devuelve al pelo blanco o gris y la barba su color primitivo, de la clase 16. — Aviso N.° 4.032.

V-16 Julio

Acta N.° 123.025





Junio 28 de 1927. — F. Hoffmann, La Roche y Cía., de París, Francia, y Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina-farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.912.

V-16 Julio

Acta N.° 123.028

SCALA

Junio 28 de 1927. — José Chereover. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.014.

V-16 Julio

Acta N.° 123.029



Junio 28 de 1927. — Manuel Anguera. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 4.015.

V-16 Julio

Acta N.° 123.030



Junio 28 de 1927. — Dotta Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.693. — Aviso N.° 4.010.

V-16 Julio

Acta N.° 123.031



Junio 28 de 1927. — Dotta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos. — Renovación de la N.° 50.694. — Aviso N.° 4.011.

V-16 Julio

Acta N.° 123.032



Junio 28 de 1927. — Antonio Dotta y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.694. — Aviso N.° 4.009.

V-16 Julio

Acta N.° 123.034

FRUTALIX

Junio 30 de 1927. — Santos y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4.034.

V-16 Julio

Acta N.° 123.035

VINOX

Junio 30 de 1927. — Santos y Cía. — Para distinguir: bebidas sin alcohol, clase 23. — Aviso N.° 4.035.

V-16 Julio

Acta N.° 123.037

BARRIGÓN

Junio 30 de 1927. — Aniceto Barrigón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 3.216.

V-16 Julio

Acta N.° 123.039



"HERCULES"

Junio 30 de 1927. — Alfonso Doce. — Para distinguir: armazones para pantallas para lámparas eléctricas, clase 20. — Aviso N.° 4.043.

V-16 Julio

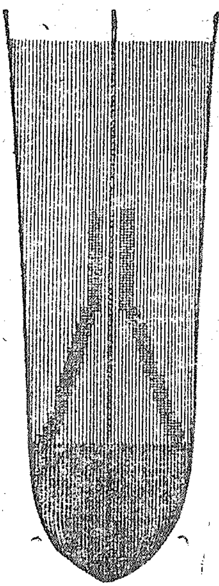
Acta N.° 123.041

ONE SHOT

Junio 30 de 1927. — Chandler - Cleveland Motors Corporation, - de Cleveland, Ohío, de E. U. de América.— Para distinguir: sistemas de lubrificación y partes de ellos, para automóviles, aparatos para abastecer lubrificantes, engrasadoras, conductos para aparatos de aplicar lubrificantes, boquillas a rosca, grifos y ajustadores para los mecanismos a lubrificar y aparatos de unión para los mismos, clase 12. — Aviso N.° 4.046.

V-16 Julio

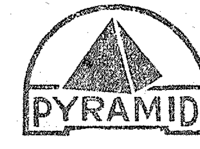
Acta N.° 123.042



Junio 30 de 1927. — Phoenix Hosiery Company - de Milwankee, E. U. de América. — Para distinguir: medias en general, clase 15. — Aviso N.° 4.045.

V-16 Julio

Acta N.° 123.044



Junio 30 de 1927. — J. H. Fenner y Co. Ltd. de Marfleet, Inglatera. — Para distinguir: bandas de transmisión de pelo a casipelo, clase 10. — Aviso N.° 4.042.

V-16 Julio

Acta N.° 123.045



Junio 30 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía "Italo Platense". — Para distinguir: conservas de duraznos en general, clase 22. — Aviso N.° 4.037.

V-16 Julio

Acta N.° 123.046



Junio 30 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. Cromo Litografía "Italo Platense". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.038.

V-16 Julio

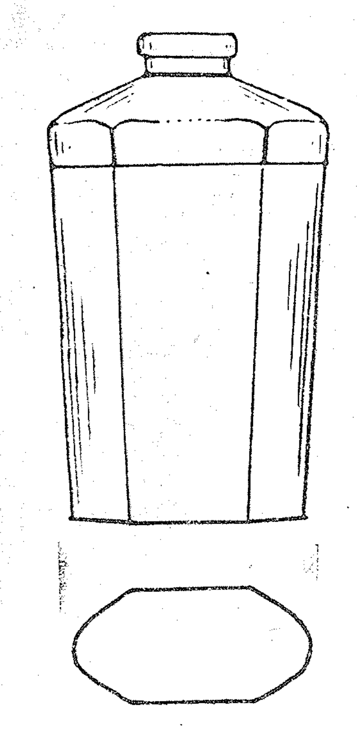
Acta N.° 123.047

CRIOLLITA

Junio 30 de 1927. — Marzorati y Pontiroli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos vinos. — Aviso N.° 4.039.

V-16 Julio

Acta N.° 123.048



Junio 30 de 1927. — N. Mathey y Cía. — Para distinguir: polvos de talco, clase 16, envase. — Renovación de la N.° 48.924. — Aviso N.° 4.041.

V-16 Julio

Acta N.° 123.049

BERNINA

Junio 30 de 1927. — N. Mathey y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 4.040.

V-16 Julio

Acta N.° 123.051

POLO

Junio 30 de 1927. — Martínez y González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16, con excepción de perfumería y tocador. — Aviso N.° 4.049.

V-16 Julio

Acta N.° 123.052

LAVENTIN

Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir: artículos para limpieza en general, clase 14. — Aviso N.° 4.052.

V-16 Julio

Acta N.° 123.053

LAVENTIN

Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 4.050.

V-16 Julio

Acta N.° 123.054



Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 4.051.

V-16 Julio

Acta N.° 123.056

TAFCO

Julio 1.° de 1927. — E. Madariaga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.058.

V-16 Julio

Acta N.° 123.057

"UNIVERSAL"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N.° 4.063.

V-16 Julio

Acta N.° 123.058

"UNITED"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N. 4.062.

V-16 Julio

Acta N.° 123.059

"TRIUMPH"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N.° 4.061.

V-16 Julio

Acta N.° 123.060

"UK"

Julio 1.° de 1927. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir: máquinas para toda clase de industrias, clase 5. — Aviso N.° 4060.

V-16 Julio

Acta N.° 123.061

EL HOGAR

Julio 1.° de 1927. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 4.057.

V-16 Julio

Acta N.° 123.062

EL HOGAR

Julio 1.° de 1927. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 4.056.

V-16 Julio

Acta N.° 123.063

ALFOLINEUM

Julio 1.° de 1927. — Staudt y C. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 4.054.

V-16 Julio

Acta N.° 123.064



Julio 1.° de 1927.—P. Zuccotti Hnos.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.055.

V-16 Julio

Acta N.° 123.065

YEST

Julio 1.° de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 4.069.

V-16 Julio

Acta N.° 123.066

Leche de la Vida Eterna

Julio 1.° de 1927. — Eduardo H. Wulff. — Para distinguir: productos de lechería, clase 22. — Aviso N. 4.070.

V-16 Julio

Acta N.° 123.067

ORQUITROPINA

Julio 1.° de 1927. — Tomás Cerruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 4.064.

V-16 Julio

Acta N.° 123.071

VICUÑA

Julio 2 de 1927. — Antonia Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 4.076.

V-16 Julio

Acta N.° 117.400



Octubre 8 de 1926. — Cabeza y Cía. — Para distinguir sidras champagnes en general, de la clase 23. — Substituída en Junio 28 de 1927. — Aviso N.° 3.994.

V-16 Julio

Acta N.° 122.324



Mayo 30 de 1927. — Angel Cavagnaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Julio 1.° de 1927. — Aviso N.° 4.059.

V-16 Julio

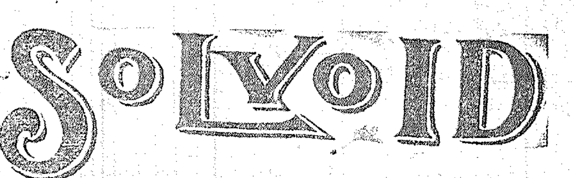
Acta N.° 117.669



Octubre 21 de 1926. — Moisés Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Junio 27 de 1927. — Aviso N.° 3.973.

V-16 Julio

Acta N.° 122.788



Junio 15 de 1927. — Lewis Berger y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir una substancia parecida a pintura, que contiene ácido, para quitar y sacar la pintura de la madera y otros materiales, de la clase 14.— Renovación de la N.° 50.057. — Corregida en Julio 1.° de 1927. — Aviso N.° 3.781.

V-16 Julio

Acta N.° 122.969



Junio 27 de 1927. — Compañía Argentina de Materias Colorantes, Sociedad Anónima. — Para distinguir extractos de quebracho, de la clase 1. — Aviso N.° 3.888

V-16 Julio

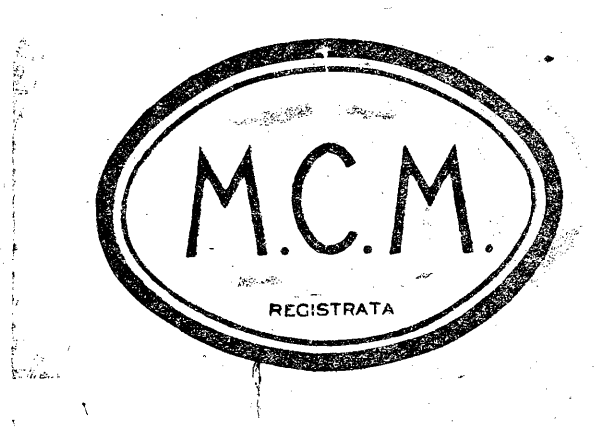
Acta N.° 123.005



Junio 28 de 1927. — Frattini y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 4.005.

V-16 Julio

Acta N.° 122.971





Junio 27 de 1927. — Angel Vergnano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.972.

V-16 Julio

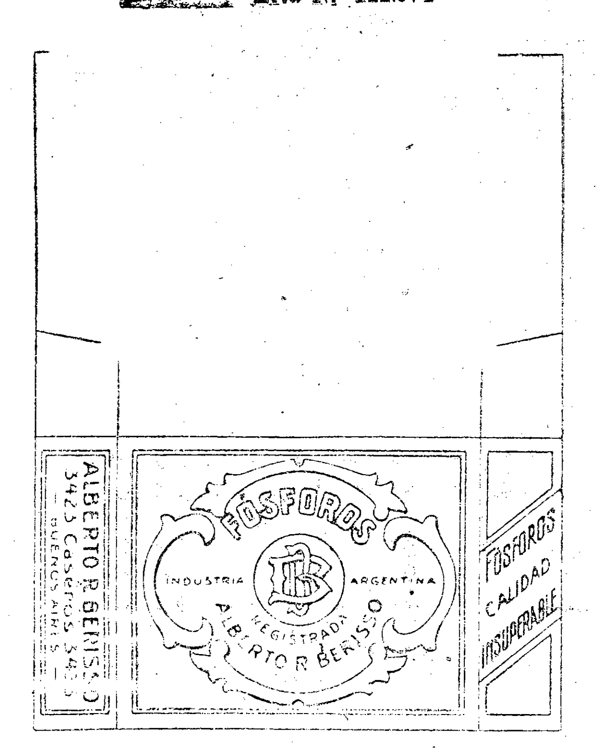
Acta N.° 122.973

ENAM-EL-AC

Junio 27 de 1927. — Lewis Berger y Sons, Limited, de Homerton, Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10. — Renovación de la N.° 50.055. — Aviso N.° 3.804.

V-16 Julio

Acta N.° 122.974



Junio 27 de 1927. — Alberto R. Berisso. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 3.962.

V-16 Julio

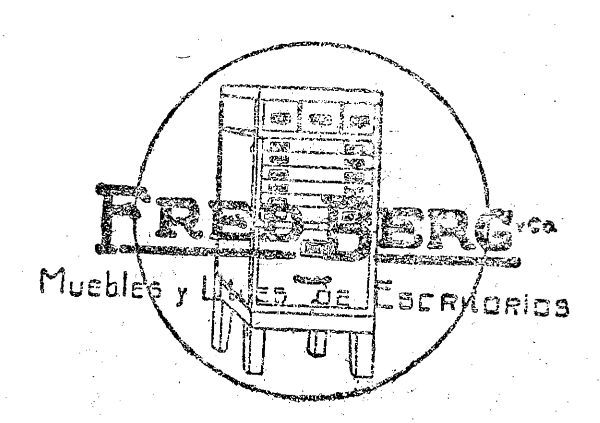
Acta N.° 122.999

CORKSCREW
(TIRABUZON)

Junio 28 de 1927. — Corkscrew Steel Fences Limited, de Sydney, Australia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 4.068.

V-16 Julio

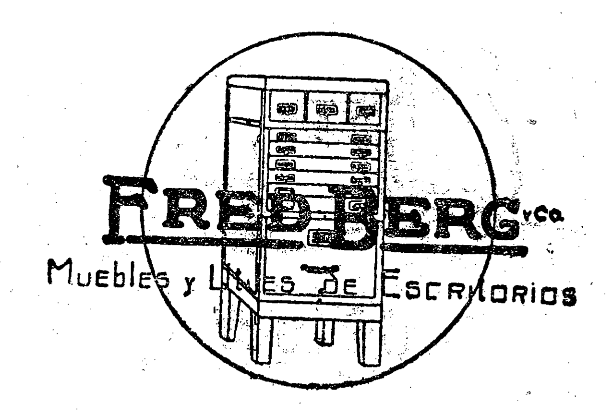
Acta N.° 123.001



Junio 28 de 1927. — Fred Berg y Co. — Para distinguir muebles en general, de la clase 13. — Aviso N.° 4.006.

V-16 Julio

Acta N.° 123.002



Junio 28 de 1927. — Fred Berg y Co. — Para distinguir útiles de escritorio en general, de la clase 18. — Aviso N.° 4.007.

V-16 Julio

Acta N.° 123.003



Junio 28 de 1927. — Aglibert Pillet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 3.982.

V-16 Julio

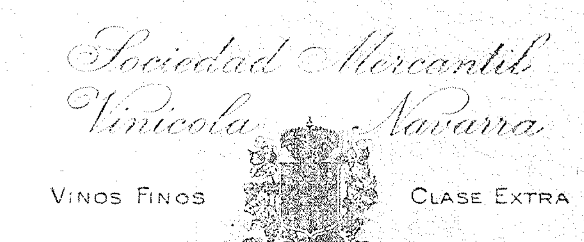
Acta N.° 123.004



Junio 28 de 1927. — P. L. Menjou. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 4.002.

V-16 Julio

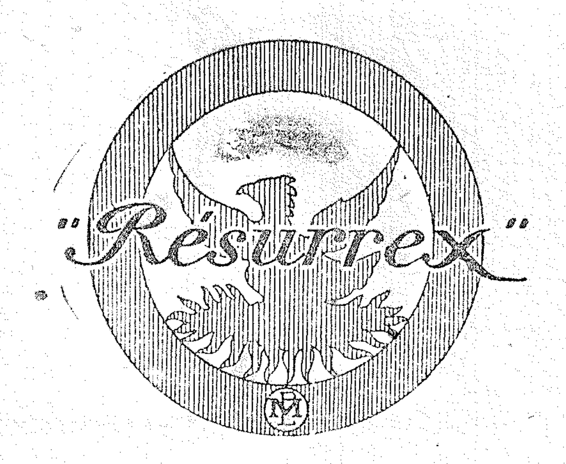
Acta N.° 123.008



Junio 28 de 1927. — Sociedad Mer cantil Vinícola Navarra y Bernardo Fernández Gayol. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N. 4.029.

V-16 Julio

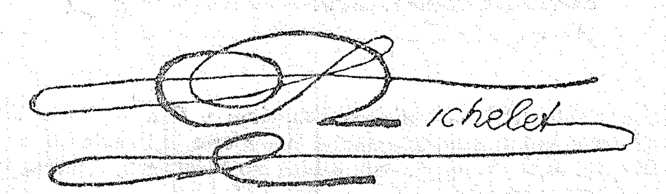
Acta N.° 123.005



Junio 28 de 1927. — P. L. Menjou. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.001.

V-16 Julio

Acta N.° 123.024



Junio 28 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.108. — Aviso número 4.033.

V-16 Julio

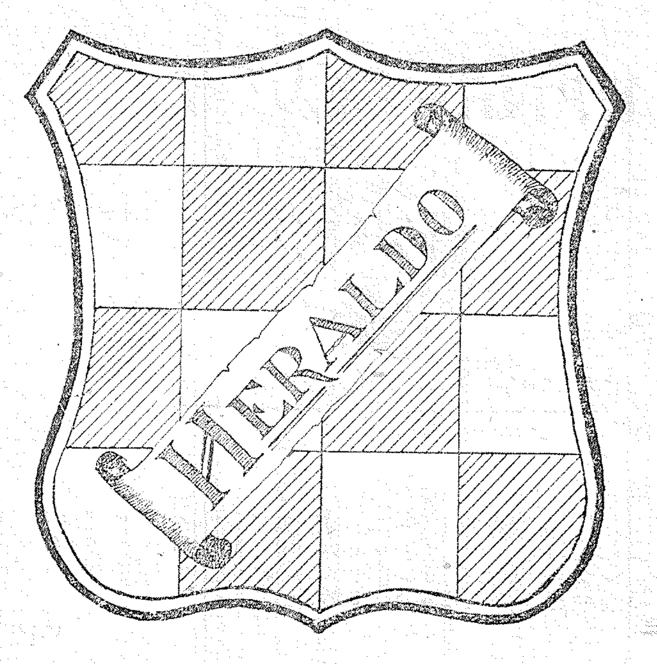
Acta N.° 123.026



Junio 28 de 1927. — López Saavedra y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 4.61?

V-16 Julio

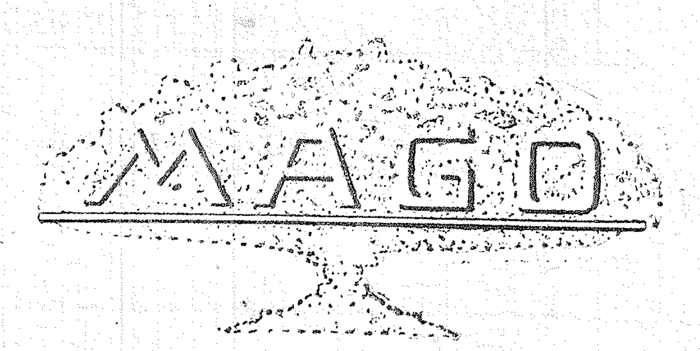
Acta N.° 123.036



Junio 30 de 1927. — G. A. Wallace. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.036.

V-16 Julio

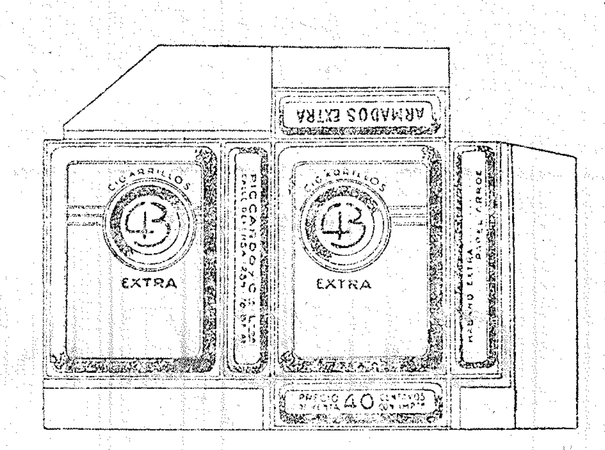
Acta N.° 123.038



Junio 30 de 1927. — Andrade y Danco Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 4.044.

V-16 Julio

Acta N.° 123.040



Junio 30 de 1927. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir: cigarrillos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 49.451. — Aviso N.° 2.608.

V-16 Julio

Acta N.° 123.050

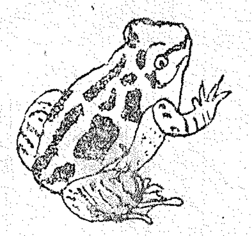
Lux

Junio 30 de 1927. — Hamburg Amerikanische Uhrenfabrik, de Wurtemberg, Alemania. — Para distinguir: relojes de pared y sus accesorios, clase 8. — Aviso N.° 4.047.

V-16 Julio

Acta N.° 123.069

RANA-REVOS

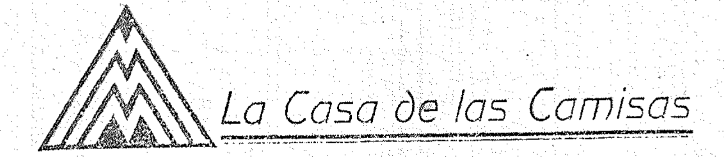


MARCA REGISTRADA

Julio 1.° de 1927. — Teodoro Sanz.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 3.977.

V-16 Julio

Acta N.° 123.070



Julio 2 de 1927. — José García Núñez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 4.072.

V-16 Julio

Acta N.° 123.072

FULLER

Julio 2 de 1927. — Pablo Luzzatto. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 4.074.

V-16 Julio

Acta N.° 123.073

OLSON

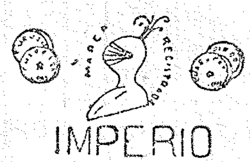
Julio 2 de 1927. — Pablo Luzzatto. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, par-tes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 4.073.

V-16 Julio

Acta N.° 123.043

LA INDUSTRIAL YERBATERA

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



IMPERIO

PRODUCTORA E IMPORTADORA

Compañía Mercantil y de Transportes

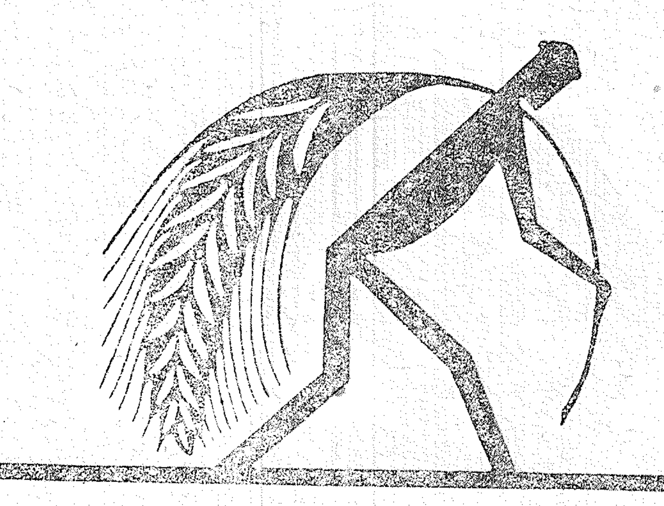
DOMINGO BARTHE (S. A.)

BUENOS AIRES

Junio 30 de 1927. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir yerba - mate, clase 22. — Renovación de la N.° 49.216. — Aviso N.° 4048.

V-16 Julio

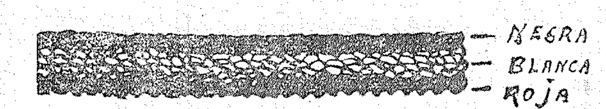
Acta N.° 123.055



Julio 1.° de 1927. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, - de Francfort, s. M. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 4.053.

V-16 Julio

Acta N. 123.068



Julio 1.° de 1927.—Francisco Francioni y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchilería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincalería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 4.071.

V-16 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL